CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 040-2024-2-2168-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

SANTIAGO DE SURCO-LIMA-LIMA

"EJECUCIÓN DEL CONTRATO N.° 10-2022-GAF-MSS - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.° 006-2022-CS-MSS-1, EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO PAISAJISTA EN LA LADERA DE LA URBANIZACIÓN REPORTEROS GRÁFICOS, SECTOR 7 - SANTIAGO DE SURCO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA CUI N° 2452354"

PERÍODO: 17 DE MAYO DE 2022 AL 5 DE JULIO DE 2024

TOMO I DE II

LIMA - PERÚ
12 DE DICIEMBRE DE 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

040020242216800

00001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 040-2024-2-2168-SCE

"EJECUCIÓN DEL CONTRATO N.° 10-2022-GAF-MSS - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.° 006-2022-CS-MSS-1, EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO PAISAJISTA EN LA LADERA DE LA URBANIZACIÓN REPORTEROS GRÁFICOS, SECTOR 7 - SANTIAGO DE SURCO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA CUI N° 2452354"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN		Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
1.	Origen	3
2.	Objetivos	3
3.	Materia de Control y Alcance	4
4.	De la entidad o dependencia	4
5.	Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	6
	FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, RECEPCIONARON LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO PAISAJISTA EN LA LADERA DE LA URBANIZACIÓN REPORTEROS GRÁFICOS", AUN CUANDO NO SE HABÍA CULMINADO LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA HACIA TABLERO ELÉCTRICO; Y EN EL ADICIONAL Y DEDUCTIVO ELIMINARON INJUSTIFICADAMENTE LAS PARTIDAS CONSTRUCCIONES DE SARDINELES DE DIVISIÓN Y ÁREAS VERDES, ESENCIALES PARA EL TRATAMIENTO PAISAJISTA Y APROBARON EL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN CON INFORMACIÓN INEXACTA, AFECTANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA OBRA Y LOS INTERESES DEL ESTADO POR UN MONTO DE S/ 1 440 417,40.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	100
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	100
V.	**CONCLUSION**	101
VI.	**RECOMENDACIONES**	101
VII.	**APÉNDICES**	101

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 040-2024-2-2168-SCE

"EJECUCIÓN DEL CONTRATO N.° 10-2022-GAF-MSS - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.° 006-2022-CS-MSS-1, EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO PAISAJISTA EN LA LADERA DE LA URBANIZACIÓN REPORTEROS GRÁFICOS, SECTOR 7 - SANTIAGO DE SURCO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA CUI N° 2452354"

PERÍODO: 17 DE MAYO DE 2022 AL 5 DE JULIO DE 2024

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del OCI a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código n.° 2-2168-2024-005, iniciado mediante Oficio n.° 185-2024-OCI-MSS de 18 de octubre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivos

2.1 Objetivo general

Determinar si la "ejecución del contrato n.° 10-2022-GAF-MSS - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.° 006-2022-CS-MSS-1, Ejecución de la obra mejoramiento del servicio de protección y tratamiento paisajista en la ladera de la urbanización reporteros gráficos, sector 7 - Santiago de Surco del distrito de Santiago de Surco - provincia de Lima departamento de Lima CUI n.° 2452354", se realizó de acuerdo a lo establecido con las estipulaciones contractuales y normativa aplicable, así como si cumplió con los objetivos de contratación y finalidad pública.

2.2 Objetivos específicos

1. Determinar si la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de protección y tratamiento paisajista en la ladera de la urbanización Reporteros Gráficos, sector 7 - Santiago de Surco del distrito de Santiago de Surco - provincia de Lima - departamento de Lima" con código unificado 2452354, se realizó de conformidad con las estipulaciones contractuales y normativa aplicable, así como si cumplió con los objetivos de contratación y finalidad pública.

2. Establecer si el proceso de liquidación del contrato de ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de protección y tratamiento paisajista en la ladera de la urbanización Reporteros Gráficos, sector 7 - Santiago de Surco del distrito de Santiago de Surco - provincia de Lima - departamento de Lima" con código unificado 2452354, se ejecutó de acuerdo con las estipulaciones contractuales, disposiciones gubernamentales y normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

Se tiene como punto de atención, la falta de ejecución de la partida suministro e instalación de energía eléctrica hacia tablero eléctrico antes de la recepción de obra, así como la eliminación de partidas esenciales para el proyecto, sin cumplir con el objetivo para la cual fue proyectada e impedir que la infraestructura pueda ser aprovechada en su totalidad por los beneficiarios; hechos que afectan en forma negativa el nivel de vida de los vecinos al no poder disfrutar de una infraestructura que se presentaba bajo un entorno paisajista, perjudicando con ello la limpieza, conservación y mejora del ornato en la urbanización.

De la revisión y análisis efectuado a la documentación proporcionada por la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato, con relación a la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO PAISAJISTA EN LA LADERA DE LA URBANIZACIÓN REPORTEROS GRÁFICOS, SECTOR 7 - SANTIAGO DE SURCO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" con código unificado 2452354, cuyo sistema de contratación se rigió por el sistema Suma Alzada , y de la inspección física realizada a la obra, se evidencia que la empresa CONSORCIO REPORTEROS , en adelante "Contratista", entregó la obra sin haber ejecutado la totalidad de la actividad 07 Instalaciones Eléctricas, referido a la partida 07.07 Suministro e Instalación de energía eléctrica hacia tablero eléctrico, componente del expediente técnico por la cual fue contratada; no obstante, la Entidad procedió con la recepción de la obra sin haber verificado la alimentación de energía eléctrica desde el tablero eléctrico; así como, haber procedido con la aprobación de la liquidación de la obra la cual contenía documentación inexacta respecto a la ejecución de partidas, la misma que señala en los planos post construcción y documentación técnica, la ejecución de las actividades 06 Sardineles de División y 10 Áreas Verdes, referido a la partida 10.01 Suministro y Plantación de Arbustos de Bougainvellea, cuya ejecución no fue desarrollada por el Contratista; además, la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato no habría cautelado que se cumpla con la finalidad pública contratada afectando con ello la eficacia, eficiencia y el correcto desarrollo de la administración pública a través de la ejecución de sus procesos y transgrediendo la normativa aplicable vigente.

Alcance

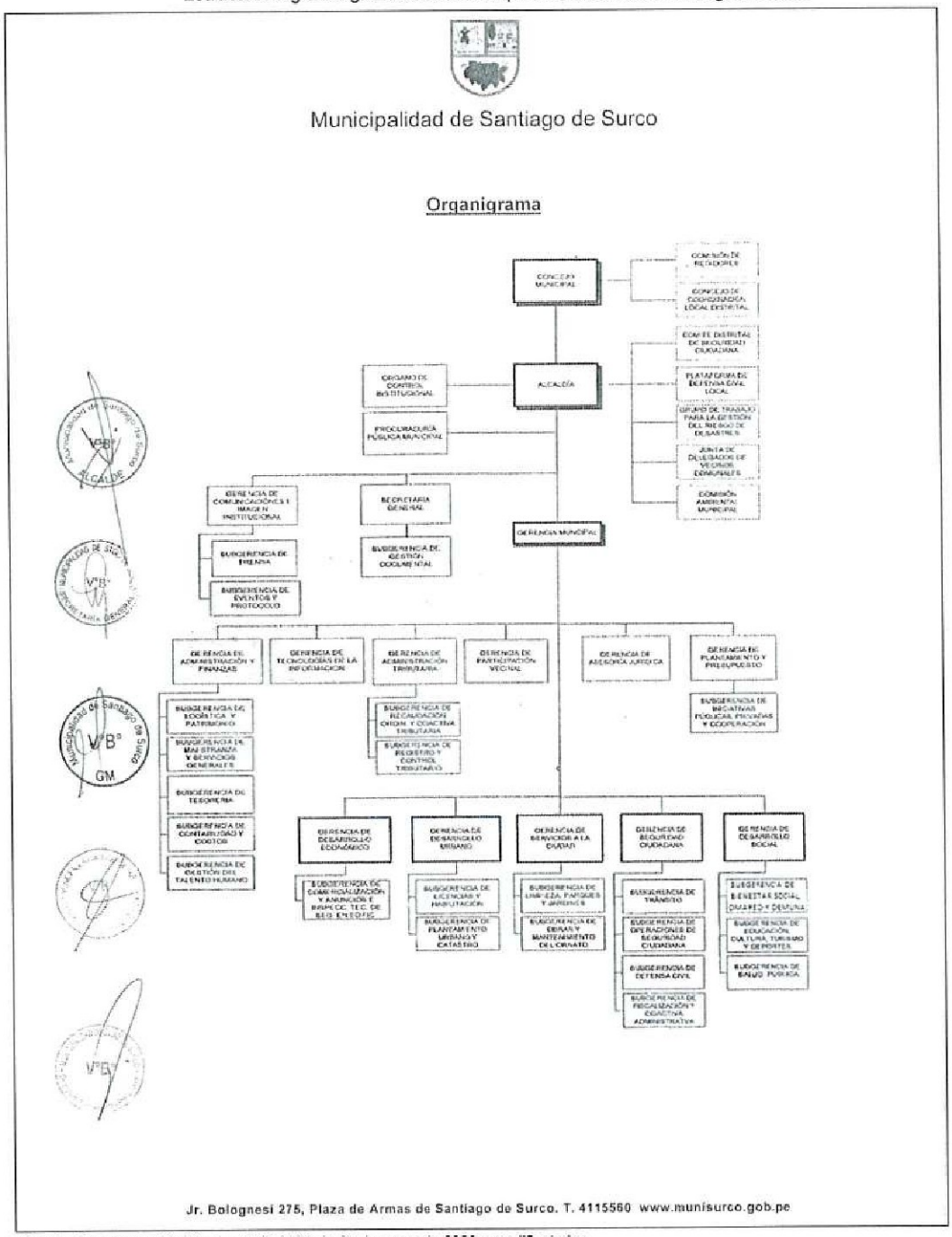
El servicio de control específico comprende el período de 17 de mayo de 2022 al 5 de julio de 2024, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad

La Municipalidad Distrital de Santiago de Surco pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco.

Imagen n.° 1
Estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 618-MSS de 25 de mayo de 2020 y modificatorias.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias, así como al marco

normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría a través de la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Cabe precisar que en el caso de los señores: Rubén Augusto Huamaní Mallma (DNI n.° 09452327), y Andrés Rafael Sulca Yllaccanqui (DNI n.° 09592129) le fueron notificados las cédulas de notificaciones que contienen el Pliego de Hechos mediante Casilla Electrónica, sin embargo, al cierre del presente informe no procedieron a presentar sus aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, RECEPCIONARON LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO PAISAJISTA EN LA LADERA DE LA URBANIZACIÓN REPORTEROS GRÁFICOS", AUN CUANDO NO SE HABÍA CULMINADO LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA HACIA TABLERO ELÉCTRICO; Y EN EL ADICIONAL Y DEDUCTIVO ELIMINARON INJUSTIFICADAMENTE LAS PARTIDAS CONSTRUCCIONES DE SARDINELES DE DIVISIÓN Y ÁREAS VERDES, ESENCIALES PARA EL TRATAMIENTO PAISAJISTA Y APROBARON EL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN CON INFORMACIÓN INEXACTA, AFECTANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA OBRA Y LOS INTERESES DEL ESTADO POR UN MONTO DE S/ 1 440 417,40.

De la revisión del expediente técnico de la obra, así como de la inspección física realizada en la obra, se advirtió que, la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato, en su calidad de área usuaria, pese a conocer que el expediente técnico establecía los planos a ejecutarse, así como la memoria descriptiva respecto del alcance del proyecto, no cautelaron que el Contratista y el inspector de Obra de acuerdo con sus funciones, aseguren la correcta ejecución de la obra conforme al expediente técnico, con lo cual permitieron que la misma se ejecute y se entregue de manera inconclusa, y sin la observancia del contrato n.° 10-2022-GAF-MSS - Adjudicación Simplificada n.° 006-2022-CS-MSS-1, el cual también estaba conformado por las bases integradas y la oferta técnica del postor. Igualmente, aprobaron el Adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1 de la obra, incluyendo partidas que no eran vinculantes con el adicional aprobado; así como incrementaron los precios unitarios de partidas pre existentes, en el presupuesto adicional n.° 1 e incrementaron el porcentaje de los gastos generales del presupuesto deductivo, con los cuales se aprobó el Adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1.

Por otro lado, se advirtió que el Comité de Recepción designado, omitió sus funciones al otorgar la conformidad mediante la suscripción del Acta de Recepción de Obra, sin observar que la Contratista no ejecutó las partidas del componente 3 con base a las especificaciones técnicas de obra, actividades manifiestas en los planos 03-PG-01, 04 IE-01, 05-RP-01, 06-PP-01 Y 11 VM-01 y memoria descriptiva del expediente técnico de Obra, concernientes a las Instalaciones Eléctricas, Sistema de Riego y Áreas verdes, así como de la ejecución de la partida 07.07 Suministro e instalación de energía eléctrica hacia tablero eléctrico, lo cual fue advertido en la verificación de campo realizada, omitiendo con ello advertir el incumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el contratista para la ejecución de la obra.

Por su parte, la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato, efectuada la revisión de la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra, remitió a la Gerencia de Servicios a la Ciudad su conformidad para la Resolución de Aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera del Contrato de Ejecución de la Obra, aprobando el expediente de Liquidación de la Obra, aun cuando dicho expediente

contenía información distinta con los trabajos efectivamente ejecutados en Obra, detallados en los planos post construcción que forman parte de la liquidación técnico financiera del contrato de ejecución de la obra, motivo por el cual, la Gerencia de Servicios a la Ciudad, aprobó la Liquidación del Contrato de Ejecución de la Obra emitiendo la resolución gerencial de aprobación, permitiendo, con ello, la culminación definitiva del contrato y el cierre del expediente respectivo.

Los hechos expuestos transgredieron lo dispuesto en los artículos 1°, 2° y 40° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, los artículos 35°, 161°, 178°, 187°, 205°, 208°, 210 y 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; artículo 1°, artículo 38° y 40° del Sub capitulo VI del supervisor de Obra de la Norma G.030; articulo 11° y 12° de la Norma GE.030, ambas normas del Reglamento Nacional de Edificaciones; Clausula sexta: Partes integrantes del Contrato n.° 10-2022-GAF-MSS.

Situación suscitada por el actuar de los funcionarios y servidores públicos que permitieron que se suspenda la ejecución de la obra, que el contratista incumpla con realizar actividades y partidas sustanciales del expediente técnico, así mismo, por permitir que el contratista presente un expediente adicional-deductivo que inobservaba lo estipulado en la normativa aplicable vigente, aprobando el expediente del Adicional – Deductivo vinculante n.° 1; por la acción consciente del comité de recepción de suscribir el Acta de Recepción de la Obra sin percatar los incumplimientos, ni llevar a cabo observaciones a las partidas ejecutadas fuera del alcance de las especificaciones técnicas del expediente técnico de obra; así como, la aprobación final de la Liquidación Técnica y Económica del contrato de la obra, contribuyendo con ello a la emisión de la resolución de liquidación sin advertir que contenía información consignada en los planos post construcción que eran inexactos respecto a la ejecución de partidas; ocasionado que la obra no cumpla con la finalidad pública contratada, generando con ello, que no se entregue la obra de acuerdo a los estándares de calidad contratados, afectando a la ciudadanía, a la finalidad pública de la obra y los intereses del estado por un monto de S/ 1 440 417,40.

La situación advertida se desarrolla a continuación:

La obra "Mejoramiento del servicio de protección y tratamiento paisajista en la ladera de la urbanización Reporteros Gráficos, sector 7 - Santiago de Surco del distrito de Santiago de Surco - provincia de Lima - departamento de Lima" con código unificado 2452354, fue otorgada mediante Adjudicación Simplificada n.° 6-2022-CS-MSS al Consorcio Reporteros[1], en adelante "Contratista"; posteriormente, suscribieron el contrato n.° 010-2022-GAF-MSS[2] **(Apéndice n.° 4)** con la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, en adelante "Entidad", bajo el **sistema de contratación a suma alzada**, cuyo monto contractual ascendió a la suma de S/ 1 227 498,50 con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, que inició el 27 de mayo de 2022 y culminaba el 25 de julio de 2022; además, dicho contrato presentó una (1) suspensión de plazo de ejecución contractual de 68 días calendario, asimismo, mediante Resolución n.° 152-2022-GAF-MSS de 1 de setiembre de 2022 se aprobó la prestación del adicional n.° 1, deductivo vinculante n.° 1 de la obra, con una incidencia del 14.98%, con un monto adicional de S/ 708 629,85, monto deductivo S/ 524 801,29, originando un adicional de S/ 183 828,56 generando ampliación de plazo de 15 días, estableciéndose la fecha de término actualizada el 16 de octubre de 2022.

[1] Formato n.° 22 Acta de Otorgamiento de la Buena PRO: Bienes, Servicios en General, y Obras / Consorciados: 20519345634-VAC CORPORATION PERU S.A.C. 20494535409-EROVA ACTIVIDADES Y SERVICIOS EN INGENIERIA S.A.C. de 20 de abril de 2022.
[2] Suscrito el 17 de mayo de 2022 / gerente de Administración y Finanzas – representante Común CONSORCIO REPORTEROS.

1. DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Conforme a la información del Registro de Proyectos de Inversión - Formato 7-A[3] - del Ministerio de Economía y Finanzas, la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato, como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) estableció que el proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio de protección y tratamiento paisajista en la ladera de la urbanización Reporteros Gráficos, sector 7 - Santiago de Surco del distrito de Santiago de Surco - provincia de Lima - departamento de Lima", identificado con CUI 2452354, de acuerdo a la descripción de las alternativas[4] del proyecto de inversión, la intervención en el lugar de obra comprendía tres (3) componentes; el componente 1 referido a Muros de mampostería de piedra, el componente 2 referido a Muros de concreto armado y el **componente 3 referido al tratamiento paisajista y tratamiento de áreas verdes.**

A continuación, la Municipalidad distrital de Santiago de Surco convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 6-2022-CS-MSS para la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de protección y tratamiento paisajista en la ladera de la urbanización Reporteros Gráficos, sector 7 - Santiago de Surco del distrito de Santiago de Surco - provincia de Lima - departamento de Lima" con código unificado 2452354", verificando que, mediante los Requisitos Técnicos Mínimos **(Apéndice n.° 5)** de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 006-2022-CS.MSS-1 Primera Convocatoria, respecto de la **justificación del proyecto,** la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato, señaló que esta se enmarcaba en:

> *"Brindar mejores condiciones de seguridad y transitabilidad, así como un tratamiento paisajista, en las calles de la urbanización Reporteros Gráficos del distrito de Santiago de Surco"*. (resaltado es agregado)

Asimismo, se verificó **(Apéndice n.° 5)** con respecto a los objetivos del proyecto que, estableció como **objetivo general:**

> *"(...) mejorar la seguridad del tránsito vehicular y peatonal, **así como mejorar el paisajismo de la zona.**"* (resaltado es agregado)

Y como **objetivos específicos** establecieron:

> *"(...)*
> - *Mejorar la vista Paisajista de la zona."*

Además, en el apartado **Descripción del proyecto (Apéndice n.° 5)**, señalaron lo siguiente:

> *"Las metas físicas el proyecto son:*

[3] https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/61820

[4] *"LA INTERVENCION COMPRENDE **COMPONENTE 1:** MUROS EN MAMPOSTERIA DE PIEDRA: TRABAJOS PROVISIONALES, SEGURIDAD Y SALUD EN LA OBRA, MOVIMIENTO DE TIERRAS, MURO DE MAMPOSTERIA EN PIEDRA, CIMIENTOS CORRIDOS MEZCLA 1:10 CEMENTO-HORMIGON 30% PIEDRA POR 258.72 M3, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MUROS POR 741.80 M2, ASENTADO MURO CON MAMPOSTERIA DE PIEDRA MEZCLA C:A 1:5=70%PG POR 852.99 M3, JUNTA DE CONSTRUCCION CON TEKNOPORT E=1" PARA MUROS @ 5.00M POR 210 M2, EMBOQUILLADO Y DRENAJE, SARDINEL PERALTADO. **COMPONENTE 02:** MURO DE CONCRETO ARMADO; MOVIMIENTO DE TIERRA, EXCAVACION MANUAL PARA MUROS DE CONCRETO POR 191.72 M3, RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO C/EQUIPO POR 140 M3, SOLADO DE CONCRETO F/C= 100 KG/CM2 E=0.05M POR 34.3 M2, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MUROS EN CONCRETO ARMADO POR 166.83 M2, ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60 POR 1,854 KG, MURO DE CONCRETO F'C=210 KG/CM2 POR 45 M5. **COMPONENTE 3:** TRATAMIENTO PAISAJISTA; TRATAMIENTO DE AREAS VERDES, REFINE Y NIVELADO DE TERRENO POR 1,303 M2, SEMBRADO DE APTENIA INC. TIERRA DE CHACRA POR 1,303 M2, PLANTACION DE ARBUSTOS DE BOUGAINVELLEA, INCL EXCAVACION POR 48 UND, INSTALACION DE SISTEMA DE RIEGO, EXCAVACION MANUAL EN ZANJA PARA RED DEL SISTEMA DE RIEGO, RELLENO DE ZANJAS C/MATERIAL PROPIO, RED DE DISTRIBUCION TUBERIA DE 1/2" PVC-SAP, PUNTO DE IRRIGACION POR ESPARCION 9 UNIDADES, CUARTO DE MAQUINA Y SISTERNA, SISTEMA DE DESAGUE Y RED DE DISTRIBUCIÓN, SISTEMA DE IMPULSION DE AGUA E ILUMINACION DE AREAS VERDES".*

Para la elaboración del Expediente Técnico se ha tomado en consideración el área verde del plano de habilitación urbana de oficio de la Municipalidad de Surco. El proyecto consiste en la ***creación de una protección y tratamiento paisajista en la ladera de la urbanización reporteros gráficos sector 7****, (...)*
Se tiene proyectado la explanación del terreno entre el muro existente y el muro proyectado la cual ***será nivelado con material de relleno y luego una capa de 10 cm con tierra de chacra, se construirá los sardineles de división, se sembrara los arbustos de Bougainvellea y las plantas enredaderas según el diseño propuesto****, se construirá la estación de bombeo – cisterna y se realizará las instalaciones eléctricas.* ***El área verde será protegida con una lamina de polietileno anclada al terreno****. Cabe destacar que el tanque de agua será llenado con camiones cisterna con agua NO POTABLE para riego, la cual será implementada en las áreas verdes.* (resaltado es agregado)

Con relación al expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 6)**, respecto de la Memoria Descriptiva, se identificó en los antecedentes del proyecto lo siguiente:

(...)
4. ANTECEDENTES
Tiene como objetivo fundamental mejorar el nivel de vida de la URBANIZACION REPORTEROS GRAFICOS mejorando la infraestructura paisajista*, en vista de que en la actualidad no presenta las estructuras adecuadas, perjudicando la vista que a diario que se da en toda la URBANIZACION REPORTEROS GRAFICOS. Con el* ***mejoramiento del servicio de protección y tratamiento paisajista logrará un beneficio tanto para la salud física y mental****, así como para los diversos aspectos sociales involucrados en el desarrollo urbanístico de la URBANIZACION REPORTEROS GRAFICOS.*

Es por esta razón que la Municipalidad de SANTAGO DE SURCO, con el fin de lograr los objetivos planteados y cumpliendo con las normas establecidas, estará dotando a la población de la URBANIZACION REPORTEROS GRAFICOS ***de infraestructura paisajista, con lo cual se logrará que se dé la limpieza, conservación y mejora del ornato local****.*
(...)

8. ALCANCES DEL PROYECTO
Para la elaboración del Expediente Técnico se ha tomado en consideración el área verde del plano de habilitación urbana de oficio de la Municipalidad de Surco. El ***proyecto consiste en la creación de una protección y tratamiento paisajista*** *en la ladera de la urbanización reporteros gráficos. sector 7, (...)*

Se tiene proyectado la ***explanación del terreno entre el muro existente y el muro proyectado*** *la cual será* ***nivelado con material de relleno y luego una capa de 10 cm con tierra de chacra****, se construirá los sardineles de división,* ***se sembrara los arbustos de Bougainvellea y las plantas enredaderas según el diseño propuesto****, se construirá la estación de bombeo – cisterna y se realizara las instalaciones eléctricas.* ***El área verde será protegida con una lamina de polietileno anclada al terreno****. Cabe a destacar que el tanque de agua será llenado con camiones cisterna con agua NO POTABLE para riego; la cual será implementada en las áreas verdes.* (resaltado es agregado) *(...)*

12. PRESUPUESTO Y PLAZO DE EJECUCION

El valor total del presupuesto, incluido los gastos generales, utilidades e impuestos de ley, ascienden a S/.1,239,897.44 (SON: UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 44/100 NUEVOS SOLES).

El monto de la Inversión, incluido, expediente técnico y supervisión, ascienden a S/.1,309,357.30 (SON: UN MILLON TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 30/100 NUEVOS SOLES), con precios al mes de Febrero del 2022, disgregándose de la siguiente forma (...)"

De acuerdo a lo indicado, se evidencia que, las actividades referidas al tratamiento paisajista y tratamiento de áreas verdes, componente 3[5] del proyecto, se encontraban descritas en las láminas 03-PG-01, 05-RP-01 y 06-PP-01, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto del del expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 6)**, **lo que contribuía a conocer el objetivo de la obra en cuanto al cumplimiento de su finalidad pública[6].**

De acuerdo con lo señalado es importante establecer que, las actividades descritas en los planos se encontraban declaradas en la memoria descriptiva del proyecto, en el expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 6)**, lo que contribuyó a conocer el objetivo de la obra en cuanto al cumplimiento de su finalidad pública.

Respecto del sistema de contratación **a suma alzada** mediante la cual se contrató la Obra, en el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[7], en adelante "Reglamento", en su artículo 35° dispone que: *"(...) Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida* ***según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra*** *que forman parte del expediente técnico de obra,* ***en ese orden de prelación*** *(...)".* (el resaltado y subrayado es agregado)

En tal sentido, correspondía que la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato, exija que la obra se ejecute conforme a la documentación obrante en el expediente técnico, bases integradas, contrato n.° 010-2022-GAF-MSS y de acuerdo a la normativa aplicable vigente, asimismo, como parte de sus funciones se estableció que debían controlar que el inspector de Obra, realice su función de manera óptima; sin embargo, se verificó que la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato y el Inspector de Obra, a través del subgerente de Obras y Mantenimiento del Ornato, Ing. Rubén Augusto Huamaní Mallma, el coordinador de Obra de la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato Ing. Carlos Alberto Sánchez Díaz, así como, el inspector de Obra, Ing. Andrés Rafael Sulca Yllaccanqui, inobservaron, durante la ejecución de la Obra, el cumplimiento del expediente técnico y la normativa aplicable vigente, debido a las actuaciones de cada uno de ellos que conllevaron a la recepción y liquidación de una obra inconclusa, de acuerdo a lo descrito en los párrafos siguientes.

a. De la revisión del Expediente Técnico de Obra.

Es importante señalar que, la presentación de la oferta técnica y económica de la Contratista, parte integrante del contrato n.° 010-2022-GAF-MSS **(Apéndice n.° 4)**, adjuntó el anexo n.° 3 referido a la declaración jurada de cumplimiento del expediente técnico y anexo n.° 4 referido a la declaración jurada **del cumplimiento del plazo de ejecución de la obra**, documentos que contribuyen eficazmente al mejor y oportuno conocimiento sobre la finalidad que se buscaba conseguir con el desarrollo de la infraestructura a construir, en beneficio de la ciudadanía.

[5] *Registro de Proyectos de Inversión - Formato 7-A - del Ministerio de Economía y Finanzas, el proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio de protección y tratamiento paisajista en la ladera de la urbanización Reporteros Gráficos, sector 7 - Santiago de Surco del distrito de Santiago de Surco - provincia de Lima - departamento de Lima", identificado con CUI 2452354, de acuerdo a la descripción de las alternativas del proyecto de inversión, la intervención en el lugar de obra comprendía tres (3) componentes, el componente 1 referido a Muros de mampostería de piedra, el componente 2 referido a Muros de concreto armado y el componente 3 referido al tratamiento paisajista y tratamiento de áreas verdes.*
COMPONENTE 3: *TRATAMIENTO PAISAJISTA; TRATAMIENTO DE AREAS VERDES, REFINE Y NIVELADO DE TERRENO POR 1,303 M2, SEMBRADO DE APTENIA INC. TIERRA DE CHACRA POR 1,303 M2, PLANTACION DE ARBUSTOS DE BOUGAINVELLEA, INCL EXCAVACION POR 48 UND, INSTALACION DE SISTEMA DE RIEGO, EXCAVACION MANUAL EN ZANJA PARA RED DEL SISTEMA DE RIEGO, RELLENO DE ZANJAS C/MATERIAL PROPIO, RED DE DISTRIBUCION TUBERIA DE 1/2" PVC-SAP, PUNTO DE IRRIGACION POR ESPARCION 9 UNIDADES, CUARTO DE MAQUINA Y SISTERNA, SISTEMA DE DESAGUE Y RED DE DISTRIBUCIÓN, SISTEMA DE IMPULSION DE AGUA E ILUMINACION DE AREAS VERDES".*

[6] *"Brindar mejores condiciones de seguridad y transitabilidad, así como un tratamiento paisajista, en las calles de la urbanización Reporteros Gráficos del distrito de Santiago de Surco".*

[7] Aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019.

Al respecto, se debe señalar que, conforme a lo establecido en el artículo 138° del Reglamento, el contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes y que hayan sido expresamente señalados en el contrato.

Imagen n.° 2
Anexo 3



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO BASES INTEGRADAS
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2022-CS-MSS-1

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2022-CS-MSS-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO PAISAJISTA EN LA LADERA DE LA URBANIZACIÓN REPORTEROS GRAFICOS, SECTOR 7 – SANTIAGO DE SURCO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO – PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA CUI N°2452351** de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y los demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Lima, 12 de abril de 2022

CONSORCIO REPORTEROS
MARCOS PEREZ CABRERA
REPRESENTANTE COMÚN
MARCOS PEREZ CABRERA
REPRESENTANTE COMÚN

Fuente: SEACE - Oferta final Consorcio Reporteros – Convocatoria AS-SM-6-2022-CS-MSS-1

Continua en la página siguiente

Imagen n.° 3
Anexo 4



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO BASES INTEGRADAS
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2022-CS-MSS-1

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2022-CS-MSS-1
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO PAISAJISTA EN LA LADERA DE LA URBANIZACIÓN REPORTEROS GRAFICOS, SECTOR 7 – SANTIAGO DE SURCO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO – PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA CUI N°2452354 en el plazo de sesenta (60) días calendario.

Lima, 12 de abril de 2022

CONSORCIO REPORTEROS
MARCOS PEREZ CABRERA
REPRESENTANTE COMUN

MARCOS PEREZ CABRERA
REPRESENTANTE COMÚN

Fuente: SEACE - Oferta final Consorcio Reporteros – Convocatoria AS-SM-6-2022-CS-MSS-1

En tal sentido, como se puso de manifiesto, en el artículo 35° del Reglamento, corresponde señalar que en virtud del sistema de contratación a suma alzada *"el postor formula su oferta por un **monto fijo integral** y por un **determinado plazo** de ejecución, para cumplir con el requerimiento."*, y como se desarrolla en la OPINIÓN N° 115-2019/DTN[8] el postor se obliga a realizar el íntegro de los trabajos necesarios para ejecutar las prestaciones requeridas por la Entidad, en el plazo y por el monto ofrecidos en sus ofertas técnica y económica, respectivamente, las cuales forman parte del contrato. (El resaltado y subrayado es agregado).

Asimismo, como lo señala el Reglamento Nacional de Edificaciones[9] y el Reglamento, el expediente técnico de obra está formado por un conjunto de documentos de ingeniería que definen, principalmente, las características, alcance y la forma de ejecución de la obra, así como las condiciones del terreno en las que esta se ejecutará, en tal sentido, el expediente técnico tiene por finalidad brindar información a los postores sobre los requerimientos de la Entidad para la ejecución de la obra a fin que pudieran elaborar adecuadamente sus ofertas y ejecuten la obra cumpliendo las obligaciones técnicas establecidas por la Entidad y la normativa vigente en materia de ejecución de obras.

[8] OPINIÓN N° 115-2019/DTN *"(...) Así, se desprende que en aquellos contratos ejecutados bajo dicho sistema de contratación, al presentar su oferta durante el procedimiento de selección, el postor se obliga a realizar el íntegro de los trabajos necesarios para ejecutar las prestaciones requeridas por la Entidad, en el plazo y por el monto ofrecidos en sus ofertas técnica y económica, respectivamente, las cuales forman parte del contrato; por su parte, la Entidad se obliga a pagar al contratista el monto o precio ofertado en su propuesta económica (...)"*. Esta publicación pertenece al compendio Opiniones de la Dirección Técnico Normativa - https://www.gob.pe/institucion/osce/colecciones/713-opiniones-de-la-direccion-tecnico-normativa

[9] Decreto supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006, vigente a partir del 9 de mayo de 2006 y modificatorias.

En ese contexto, con base al literal a) del artículo 35° del Reglamento, respecto del sistema de contratación a suma alzada, resulta pertinente señalar que, tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando **los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la infraestructura requerida por la Entidad según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación**.

En ese sentido, como se advierte de la norma, los documentos de ingeniería que integran el expediente técnico de obra se trabajan en conjunto, con el fin de que el postor pueda formular debidamente sus propuestas y ejecutar la obra en las condiciones requeridas por la Entidad, por ello, el Contratista al momento de presentar las declaraciones juradas de cumplimiento del expediente técnico y de plazo de ejecución de la obra, conoció todas las obligaciones contractuales comprendidas en el expediente técnico de obra con la finalidad de cumplir con los objetivos establecidos en la finalidad pública para los cuales fue convocada y que se detallaban en el expediente técnico.

En virtud de lo expuesto, se verificó que el postor en sus declaraciones juradas ofreció la ejecución de la obra de conformidad al Expediente Técnico de Obra y demás condiciones, la que contempla la totalidad de los trabajos necesarios para la ejecución de las prestaciones requeridas por la Entidad, cuya información se recoge en las Bases.

Además, el artículo 177° del Reglamento establece la obligación del contratista de revisar el expediente técnico y a partir de dicha revisión presentar un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra que incluya aquellos riesgos del proyecto identificados, y otros puntos que puedan ser materia de consulta; así también, especifica que el supervisor de Obra, dentro del plazo estipulado, deberá elevar el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad, adjuntando su **evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisor de Obra.**

Con relación a los señalado, mediante carta n.° 017-2022/LATC **(Apéndice n.° 7)** de 10 de junio de 2022, la supervisión de Obra hace de conocimiento del subgerente de Obras y Mantenimiento del Ornato Ing. Rubén Augusto Huamaní Mallma del informe de compatibilidad de la supervisión de la obra, mediante el cual realizan las siguientes Recomendaciones y Conclusiones lo siguiente:

> *"10. RECOMENDACIONES REFERENTES A LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA.*
> - *Se recomienda que la entidad solicite al proyectista se pronuncie al respecto de las observaciones planteadas a la premura del caso, para no afectar la ruta crítica del proyecto. ya que la obra se encuentra en ejecución.*
>
> *11. CONCLUSIONES REFERENTES A LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA.*
> - *Se debe de notificar al proyectista para que se pronuncie a las observaciones planteadas.*
> - *Se concluye que existen alguna deficiencia en el estudio de mecánica de suelos y estudio topográfico las cuales pueden ser subsanadas con el pronunciamiento del proyectista".*

Como se pudo evidenciar de las conclusiones emitidas por la Supervisión de Obra en el Informe de Revisión del Expediente Técnico, se identificaron deficiencias en el estudio de mecánica de suelos y estudio topográfico, lo que llevó a que la Supervisión de Obra recomiende un pronunciamiento célere por parte del proyectista con el fin de no afectar la ruta crítica del proyecto.

En esa misma línea, a través de la carta n.° 09-2022-ING-COTR-RO de 6 de junio de 2022 la Contratista adjuntó a la carta n.° 007/2022/CR **(Apéndice n.° 8)** de 6 de junio de 2022 el Informe de Compatibilidad del Expediente Técnico, del Informe de Revisión del Expediente Técnico Proyecto, el Contratista concluye y recomienda lo siguiente:

> *"4.1CONCLUSIONES*
> 1. *Luego de verificar en campo (replanteo de obra) y realizar la compatibilidad entre los documentos gráficos y literales del expediente técnico con el terreno en el que se ejecutara la Obra, se concluye que existen deficiencias en el Expediente Técnico.*
>
> *(...)*
> 3. *Realizado la revisión del proyecto con lo verificado en el terreno, es factible su ejecución de acuerdo a las nuevas necesidades identificadas, las cuales se tendría que coordinar de forma colegiada conjuntamente con el contratista, proyectista y entidad para la definición de los puntos de línea base, para el inicio de ejecución del proyecto en las partidas observadas asociado a los vacíos del expediente técnico.*
> 4. *Se debe notificar al proyectista, para que se pronuncié de manera favorable a los planteamientos técnicos propuestos en la visita de compatibilidad de campo.*
>
> *(...)*
>
> *4.2 RECOMENDACIONES*
> *(...)*
> 2. *El expediente técnico contiene omisiones/inconsistencias sobre estudios y diseño en la elaboración del producto final (expediente técnico), por lo que el proyectista deberá sustentar y responder las observaciones realizadas en la presente misiva.*

En dicho informe, también se resalta la existencia de observaciones en el expediente técnico por lo que identifican que es necesario la respuesta oportuna y favorable por parte del proyectista a las observaciones planteadas en los respectivos informes de compatibilidad del expediente técnico de obra.

En tal sentido, se verificó que mediante carta n.° 017-2022/LATC **(Apéndice n.° 7)** de 10 de junio de 2022, la supervisión de Obra hizo de conocimiento del subgerente de Obras y Mantenimiento del Ornato Ing. Rubén Augusto Huamaní Mallma del informe de compatibilidad de la supervisión de la obra, identificando los riesgos relacionados con cronograma de ejecución de obra y valorizado, estudio topográfico, estudio mecánica de suelos, memoria de cálculo, plano topográfico, plano de planta, perfil longitudinal y secciones transversales, y plano de detalle de muro ciclópeo; sin embargo, se desprende que el subgerente de Obras y Mantenimiento del Ornato, Ing. Rubén Augusto Huamaní Mallma y el coordinador de Obra de la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato Ing. Carlos Alberto Sánchez Díaz, teniendo dentro de sus funciones la de ejecutar física y financieramente el proyecto de inversión conforme a la normativa vigente, no administraron los riesgos identificados en la revisión de los informes de compatibilidad, consintiendo que la contratista modifique le ejecución de las partidas del proyecto con relación a las especificaciones técnicas del proyecto, afectando con ello el cumplimiento de la finalidad pública al no haber revertido una situación que configuraba un incumplimiento en la ejecución de la obra, impidiendo con ello, una adecuada prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía; además, no controlaron que el contratista cumpla con su oferta según sus Declaraciones Juradas n.° 3 y 4.

b. **Personal de la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato conoció de los riesgos del proyecto, aun así permitió que la ejecución de la obra sea interrumpida.**

Sobre el particular, se advirtió que, mediante Acta de Entrega de Terreno **(Apéndice n.° 9)** de 26 de mayo de 2022, y de acuerdo a lo señalado *"Después de haber efectuado la inspección ocular en la zona de trabajos y verificando que esté a libre disposición, los miembros presentes reciben el terreno a su entera satisfacción"*, se suscribió el documento, en el acto estuvieron presentes el subgerente de Obras y Mantenimiento del Ornato Ing. Rubén Augusto Huamani Mallma, el supervisor de obra Arq. José Ángel Purizaca Tumi y en representación de la contratista su representante legal Sr. Marcos Pérez Cabrera y el residente de obra Ing. Christian Octavio Tucto Ramos.

Posteriormente, el 27 de mayo de 2022 el subgerente de Obras y Mantenimiento del Ornato Ing. Rubén Augusto Huamani Mallma, el supervisor de obra Arq. José Ángel Purizaca Tumi, en representación de la Contratista su representante legal Sr. Marcos Pérez Cabrera y el residente de obra Ing. Christian Octavio Tucto Ramos, suscribieron el Acta de Inicio de Obra **(Apéndice n.° 10)** señalando que: *"Después de haber efectuado la inspección ocular en la zona de trabajos y verificando que se haya realizado la respectiva entrega del terreno mediante Acta con fecha 27 de mayo de 2022 y el terreno esté a libre disposición, los miembros presentes realizan el acto de inicio de obra de acuerdo a lo establecido"*; Asimismo, se procedió con la apertura del cuaderno de obra digital[10] **(Apéndice n.° 11)** el 27 de mayo de 2022.

Al respecto, el numeral 193.2) del artículo 193°, del Reglamento señala que las consultas, cuando por su naturaleza no requieran de la opinión del proyectista, estas serán absueltas por el supervisor de Obra, caso contrario serán resueltas por la Entidad.

En este punto, se puede evidenciar que, a través del asiento n.° 10 del supervisor de 31 de mayo de 2022, señaló lo siguiente:

> *"Revisado El Plano de Replante se verifico que las cotas propuestas están acorde a la realidad del terreno por lo que se autoriza iniciar las actividades de Movimiento de Tierras desde la Progresiva 0+0.00 a la progresiva 0+010 cumpliendo con todos los lineamientos de seguridad y salud en el trabajo".*

En ese sentido, mediante asiento n.° 11 del residente de 31 de mayo de 2022, manifestó lo siguiente:

> *"(...) SE COMUNICA QUE EL DÍA DE HOY CON MAQUINARIA PESADA, SE PROCEDE A REALIZAR LOS TRABAJOS DE MOVIMIENTOS DE TIERRAS (CORTES), PARA EL MURO DE CONTENCIÓN DE CONCRETO CICLOPEO, A LA VEZ QUE SE REALIZA LA MITIGACIÓN DE PARTICULAS DE POLVO EN LA ZONA DE TRABAJO".*

De los referidos asientos 10 y 11 de fecha 31 de mayo del 2022, se desprende que, el supervisor de obra procedió a realizar el replanteo del lugar de la obra informando al Contratista de lo encontrado en obra, a su vez, la contratista inició con las partidas relacionadas al movimiento de tierra en obra.

Luego de iniciado los trabajos de movimiento de tierras, a través del asiento n.° 22 de 3 de junio de 2022, el residente de obra hace referencia a la estabilidad del terreno en la ejecución de los muros de contención, señaló lo siguiente:

[10] chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://apps.osce.gob.pe/documentos-osce/directivas/Directiva_N_009-2020-OSCE-CD.pdf / DIRECTIVA N° 009-2020-OSCE/CD LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL.

"(...) LA SUPERVISIÓN INDICÓ A MI REPRESENTADA NO REALIZAR TRABAJOS DESDE LA PROGRESIVA 0+072 HASTA LA PROGRESIVA 0+095, DEBIDO AL TERRENO DEBILITADO Y DESLIZAMIENTOS, POR ESE MOTIVO ME SOLICITÓ HACER TRABAJOS DE CONTENCIÓN FRENTE A LOS DESLIZAMIENTOS, EVALUANDO LO SUSCRITO POR LA SUPERVISIÓN, INDICAMOS LO SIGUIENTE:
(...)
2. LOS DESLIZAMIENTOS QUE SE HAN VENIDO SUSCITANDO ES DEBIDO AL RELLENO DE MATERIAL ORGANICO, BASURA Y OTROS ELEMENTOS QUE SE NOTABAN DE MANERA SUPERFICIAL Y QUE SON AJENOS AL TERRENO.
3. DURANTE LOS DESLIZAMIENTOS, Y CON AYUDA DE LA MAQUINARIA, VERIFICAMOS QUE TAL RELLENO NO ERA SUPERFICIAL Y LOS ESTRATOS EN LA ZONA QUE ESTA SIENDO AFECTADAS SE EVIDENCIÓ LA PRENSENCIA DE MATERIAL RELLENO SANITARIO Y ARENA FINA CON ALTO CONTENIDO DE HUMEDAD.
4. ANALIZANDO EL ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS DEL EXPEDIENTE TECNICO, NOTAMOS QUE LAS MUESTRAS FUERON EXTRAÍDAS A 1.20mts, Y EN EL PRIMER ESTRATO QUE ES A 50cms ES DE MATERIAL RELLENO CON ROCAS FRACTURAS, SIN EMBARGO, DURANTE LA EXPLORACIÓN DEL TERRENO COMO SEÑALO EN EL ÍTEM 3, DESDE LA SUPERFICIE INESTABLE, SE EXCAVO 3 METROS, DONDE EL ESTRATO 1 COMPRENDE MATERIAL DE RELLENO (APROXIMADAMENTE 1.5 METROS) Y EL ESTRATO FINAL ARENA FINA CON ALTO CONTENIDO DE HUMEDAD (1 METRO APROXIMADAMENTE)".

A través del asiento n.° 23 de 3 de junio de 2022, el residente de obra prosigue:

"5. CONFORME A LOS EXPUESTO ANTERIORMENTE, SOLICITAMOS A LA SUPERVISIÓN INDICAR QUE TIPO DE CONTENCIÓN COLOCAR, FRENTE A LOS PROBLEMAS ENCONTRADOS QUE NO SON ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA, SIEMPRE Y CUANDO NO PERJUDIQUE EL PRESUPUESTO DE OBRA, YA QUE EN LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES TECNICAS, PRESUPUESTO Y METRADOS EN ESE ORDEN DE PRELACIÓN NO INDICA ESTOS TRABAJOS.
6. CONFORME AL ARTÍCULO N°177 DEL REGLAMENTO DE LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, MI REPRESENTADA CUENTA CON 15 DÍAS PARA PRESENTAR EL INFORME DE COMPATIBILIDAD DE EXPEDIENTE TECNICO, POR LO QUE AUN ESTAMOS DENTRO DEL PLAZO Y SE VIENE EVALUANDO ESTAS DISCONFORMIDADES EN CAMPO, LAS CUALES SERPAN EXPUESTAS EN EL INFORME A PRESENTAR.

Y en el asiento n.° 36 del residente de 8 de junio de 2022, solicitó SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN escribiendo en el cuaderno de obra que:

"(...) POR TAL MOTIVO, Y EVIDENCIANDO QUE LA PRESENTE SUPERVISIÓN NO CUENTA CON EL EQUIPO Y CAPACIDAD TECNICA PARA LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS SEGÚN LOS TERMINOS DE REFERENCIA.
SE SUSPENDE LAS ACTIVIDADES EN TODOS LOS FRENTES, MI REPRESENTADA EN SUS FACULTADES ACORDE AL D.S. 377-2019-EF, ARTÍCULO 142 ÍTEM 142.7 Y ARTÍCULO 178, ÍTEM 178.1, SUSPENDE LA EJECUCIÓN DE OBRA, HASTA QUE SE INDIQUE O SE SUPERE LAS CONDICIONES TÉCNICAS OBSERVADAS POR LA SUPERVISIÓN O RECOMIENDE EN CONJUNTO CON SU EQUIPO TECNICO ESPECIALISTA ASOCIADO A SU TDR, LA MEJOR FORMA DE PROCEDER PARA LA SOLUCIÓN DE LOS IMPASES EN LOS TRAMOS CRÍTICOS DE LA OBRA ASOCIADO AL EXPEDIENTE TÉCNICO".

Sobre el particular, se puede evidenciar que la Contratista, transcurridos doce (12) días de ejecución de obra, suspende unilateralmente la ejecución de la obra, desconociendo el artículo 178° del Reglamento.

Por otro lado, a través de la carta n.° 006-2022/LATC de 31 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 12)** la supervisión informó al Sugerente de Obras y Mantenimiento del Ornato Ing. Rubén Augusto Huamani Mallma, sobre el cambio de ingeniero supervisor de obra, cambio que fue comunicado a la Subgerencia de Logística y Patrimonio a través del memorándum n.° 618-2022-SGOMO-GSC-MSS de 8 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 13).**

Prosiguiendo con la información de cuaderno de obra, la Supervisión de Obra, en el asiento n.° 38 del supervisor de 11 de junio de 2022, escribió lo siguiente:

> *"(...) POR LO TANTO, LA SUSPENSION NO PROCEDE YA QUE SE TIENE QUE REALIZAR DE ACUERDO A LO DESCRITO EN EL ARTICULO 142 NUMERAL 142.7. Y ARTICULO 192 NUMERAL 192".*

A través del asiento n.° 55 del residente de 28 de junio de 2022, señaló lo siguiente:

> *"(...) EL DIA DE HOY 28/06/22, CON CARTA N°009/2022/CR SE PRESENTA A LA SUPERVISION EL EXPEDIENTE DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE".*

A lo que la supervisión señaló mediante asiento n.° 56 del supervisor de 30 de junio de 2022 lo siguiente:

> *"RESPECTO AL ASIENTO 55 DE RESIDENTE EL CONTRATISTA PRESENTO SU CARTA N° 009/2022/CR EXPEDIENTE DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE.*
> *SE INDICA QUE ESTE SERA EVALUADO DE ACUERDO A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN El RLCE, ARTICULO N° 205 PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRASMENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%) NUMERAL 205.4 QUE INDICA "EL CONTRATISTA PRESENTA EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA, DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS SIGUIENTES A LA ANOTACIÓN EN EL CUADERNO DE OBRA, SIEMPRE QUE EL INSPECTOR O SUPERVISOR, SEGÚN CORRESPONDA, HAYA RATIFICADO LA NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL. DE SER EL CASO, EL INSPECTOR O SUPERVISOR REMITE A LA ENTIDAD LA CONFORMIDAD SOBRE EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA FORMULADO POR EL CONTRATISTA EN EL PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS DE PRESENTADO ESTE ÚLTIMO."*

Posteriormente, y luego de la verificación de las partidas ejecutadas en el periodo del 1 de junio de 2022 al 30 de junio de 2022 por parte de la supervisión de obra (asiento n.° 60), a través del asiento n.° 61 del residente de 1 de julio de 2022, el residente de obra comunicó lo siguiente:

> *"El día de tu hoy por acuerdo unánime entre las partes se llevo acabo la suspensión de obra, asunto en referencia; el contratista ejecutó partidas hasta la progresiva 0+065.*
> *En adelante por estar sujetas estás a un expediente de adicional deductivo de obra N°1. En en adelante se estará a la espera de la aprobación de la entidad para el levantamiento de suspensión de obra".*

A su vez, la supervisión mediante asiento n.° 62 de 2 de julio de 2022, en esa misma línea indicó que:

> *"RESPECTO AL ASIENTO 61 DE RESIDENTE AL FINALIZAR EL DIA DE AYER SE LLEVO ACABO UNA REUNION EN LA ENTIDAD CON TODAS LAS PARTES (CONTRATISTA, SUPERVISION Y ENTIDAD) DONDE SE LLEGO AL ACUERDO POR UNANIMIDAD DE TODAS LA PARTES LA SUSPENSION DE PLAZO DE EJECUCION YA QUE EL CONTRATISTA EJECUTO PARTIDAS HASTA LA PROGRESIVA 0+065 Y LA EJECUCION DE LAS PARTIDAS 0+065 HASTA LA 0+136.87 ESTAN SUJETAS AL EXPEDIENTE DE ADICIONAL DEDUCTIVO DE OBRA N° 1, EL CUAL SE ENCUENTRA EN REVISION".*

De lo expuesto, se evidencia que, el Contratista desde el asiento n.° 38 de 11 de junio de 2022 tenía la intención de suspender la ejecución de la obra, suspensión que finalmente se dio el 1 de julio de 2022, de acuerdo a lo señalado por el Contratista, al estar pendiente de aprobación del expediente de adicional deductivo de obra n.° 1, presentado por el residente a través del asiento n.° 55.

Sobre el particular es menester señalar, con relación a la suspensión de obra, la Opinión n.° 053-2018/DTN, opinión que señala lo siguiente:

"(...)

2.3 Sobre este punto, es importante señalar que -por regla general- los eventos no atribuibles a las partes son hechos ajenos a su voluntad; en ese contexto, tal como lo describe la doctrina, el hecho ajeno es "el acontecimiento ajeno a la voluntad del deudor, que debe originarse en una causa extraña a su libre voluntad. Se trata pues de un hecho que no proviene directamente de su persona, ni tampoco de un acto que él no realice en uso de su libertad, discernimiento, conciencia, voluntad, intención"[11]. (El subrayado es agregado).

En este sentido, (...), los eventos no atribuibles a las partes deben ser entendidos como aquellos acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes que producen la paralización de la obra; en tal sentido no son imputables a ninguna de ellas.

En relación con lo anterior, cabe anotar que la doctrina reconoce que dentro de estos eventos ajenos a la voluntad de las partes se encuentran –entre otros- los supuestos de "caso fortuito o fuerza mayor". Al respecto, resulta pertinente señalar que el artículo 1315 del Código Civil, de aplicación supletoria a los contratos que se ejecutan bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado[12], establece que "Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso". (El subrayado es agregado).

Ahora bien, desde el punto de vista doctrinario, corresponde hablar de caso fortuito como derivado de un hecho natural, de modo tal que a nadie puede imputarse su origen, mientras que la fuerza mayor ha sido vinculada a una intervención irresistible de la autoridad o de terceros. Así, son ejemplos típicos de caso fortuito y de fuerza mayor, respectivamente, un terremoto, lluvias —o cualquier desastre producido por fuerzas naturales— y una expropiación (mediante la dación de una Ley por parte del Poder Legislativo)[13], un paro regional.
Sobre el particular, es necesario precisar que un hecho o evento extraordinario[14] se configura cuando, tal como lo indica la misma palabra, sucede algo fuera de lo ordinario, es decir, fuera del orden natural o común de las cosas.

Asimismo, un hecho o evento es imprevisible[15] cuando supera o excede la aptitud razonable de previsión del deudor en la relación obligatoria, puesto que el deudor tiene el deber de prever lo normalmente previsible, no así lo imprevisible.

[11] OSTERLING PARODI, Felipe y CASTILLO FREYRE, Mario "Algunas consideraciones sobre la inejecución de las obligaciones". En: Athina N° 06, 2009, pág. 353.
[12] De conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento.
[13] A manera de ejemplo, es pertinente señalar que para la jurisprudencia, resulta sumamente gráfico lo siguiente: "*La promulgación de un Decreto de Urgencia que suspende la importación de vehículos de transporte terrestre, constituye un hecho extraordinario, porque lo ordinario en el Perú es la libre importación de bienes; imprevisible porque nadie podía suponer la expedición de tal dispositivo, e irresistible porque era de obligatorio cumplimiento, con lo que se configura la fuerza mayor*" (CAS. N° 204-99).
[14] Según el Diccionario de la Lengua Española, Vigésima Tercera Edición, lo extraordinario es aquello "***1. adj.*** *Fuera del orden o regla natural o común.*". Tomado de: http://dle.rae.es/?id=HP5RXLV
[15] De conformidad con el Diccionario de la Lengua Española, Vigésima Tercera Edición, lo imprevisible es aquello "***1. adj.*** *Que no se puede prever.*" Tomado de: http://dle.rae.es/?id=L7EnyuT

Adicionalmente, el que un hecho o evento sea irresistible significa que el deudor no tiene posibilidad de evitarlo, es decir, no puede impedir, por más que lo desee o intente, su acaecimiento.

De esta manera, se advierte que la configuración de un "caso fortuito o fuerza mayor" exime de responsabilidad a las partes, específicamente, a la parte que se ve imposibilitada de ejecutar las prestaciones a su cargo; pudiendo constituirse – entre otros supuestos – como un evento no atribuible a las partes.

2.4 *Por las consideraciones expuestas, se infiere que en el marco de lo establecido (...), los "eventos no atribuibles a las partes" son aquellos que recaen en acontecimientos ajenos a su voluntad, que originan la paralización de la obra, y en virtud de los cuales puede acordarse la suspensión de su plazo de ejecución; tales eventos pueden sustentarse - entre otros casos- sobre la base de la configuración de un "caso fortuito o fuerza mayor".*

En atención a nuestro requerimiento[16], la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato a través del informe n.° 1005-2024-SGOMO-GSC-MSS **(Apéndice n.° 15)** de 5 de noviembre de 2024 remitió el Acta **(Apéndice n.° 16)** del acuerdo de suspensión del plazo de ejecución contractual, documento que en su contenido especificó lo siguiente:

*"(...) encontrándose ya culminados los trabajos de la progresiva 0+000 hasta la progresiva 0+065, **por los que al no tener frente de trabajo**, **debido a la presentación del adicional deductivo vinculante N° 1** presentada por el contratista con CARTA N°010/2022/CR, con un cambio de diseño desde la progresiva 0+065 hasta 0+136.87. tales trabajos no se han podido ejecutar ya que esta vinculadas al cambio de diseño en el Adicional deductivo vinculante N° 01. Esta situación afecta directamente la ruta crítica de proyecto".* (resaltado es agregado)

Continua en la página siguiente

[16] Memorándum n.° 583-2024-OCI-MSS (**Apéndice n.° 14**) de 23 de octubre de 2024.

Imagen n.° 4
Acta de suspension reporteros graficos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSION DEL PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL

Obra	:	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION Y TRATAMIENTO PAISAJISTA EN LA LADERA DE LA URBANIZACION REPORTEROS GRAFICOS, SECTOR 7 – SANTIAGO DE SURCO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA"
Proceso de Selección	:	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2022-CS-MSS-1
Modalidad de ejecución	:	SUMA ALZADA
Contrato	:	N° 010-2022-GAF-MSS DEL
Firma de contrato	:	17/05/2022
Contratista	:	CONSORCIO REPORTEROS
Monto Contratado	:	S/ 1'227,498.50 incl. IGV
Plazo de ejecución	:	60 DÍAS CALENDARIO

Siendo las 4.30 pm del dia 01 de julio de 2022 se reunieron en el local de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco por parte de la Entidad, el Ing. Rubén Augusto Huamani Mallma, como Subgerente de Obras y Mantenimiento del Ornato, el representante legal de la empresa contratista Sr. Marco Perez Cabrera, el Residente de obra Ing. Christian O. Tucto Ramos y el Supervisor de Obra Ing. Grecia S. González Bendezu con la finalidad de realizar la suspensión del plazo de ejecución contractual de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION Y TRATAMIENTO PAISAJISTA EN LA LADERA DE LA URBANIZACION REPORTEROS GRAFICOS, SECTOR 7 – SANTIAGO DE SURCO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA", encontrándose ya culminados los trabajos de la progresiva 0+000 hasta la progresiva 0+065, por los que al no tener frente de trabajo, debido a la presentación del adicional deductivo vinculante N° 1 presentada por el contratista con CARTA N°010/2022/CR, con un cambio de diseño desde la progresiva 0+065 hasta 0+136.87, tales trabajos no se han podido ejecutar ya que esta vinculadas al cambio de diseño en el Adicional deductivo vinculante N° 01. Esta situación afecta directamente la ruta crítica de proyecto.
Por lo cual esta Entidad se acoge al numeral 1, 2 Y 3 del artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF, para poder suspender el plazo de ejecución contractual.

En consecuencia y en señal de conformidad con los términos de la presente Acta, se procede a suscribir el presente documento.

POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

Municipalidad de Santiago de Surco
Ing. RUBEN AUGUSTO HUAMANI MALLMA
Subgerente de Obras y Mantenimiento del Ornato
Rubén Augusto Huamani Mallma
Subgerente de Obras y Mantenimiento del Ornato

GRECIA SIARA GONZALEZ BENDEZU
INGENIERA CIVIL
Reg. CIP N° 219684
Grecia Siara Gonzales Bedezu
Supervisor de Obra

CONSORCIO REPORTEROS
MARCOS PEREZ CABRERA
Sr. Marco Pérez Cabrera
Representante Legal

Christian Tucto Ramos
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 219684
Ing. Christian
Residente de Obra

[1] Se adjuntan documentos mencionados

Fuente: informe n.° 1005-2024-SGOMO-GSC-MSS (Apéndice n.° 15) de 5 de noviembre de 2024

En relación con lo descrito en el Acta **(Apéndice n.° 16)** del acuerdo de suspensión del plazo de ejecución contractual, de la revisión a la valorización de obra n.° 2 en cuyo periodo se procedió con la suspensión del plazo de ejecución contractual, mediante carta n.° 010/2022/CR **(Apéndice n.° 17)** de 30 de junio de 2022 el representante legal del Contratista presentó ante la supervisión de obra la valorización de obra n.° 2, adjuntando, entre otros documentos, el calendario de avance de obra GANTT[17] **(Apéndice n.° 18)**, dicho documento determinó el plazo

[17] Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado / ANEXO N.° 1 DEFINICIONES / *Secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las*

de ejecución en 60 días; así también, evidenció varias rutas críticas[18] paralelas, estando una de ellas establecidas para la actividad **Muros de Concreto (Id 22)**, partida Muro de concreto ciclópeo (Id 24, 25, 26, 28 y 31).

De acuerdo al calendario de avance de obra GANTT **(Apéndice n.° 18)**, la actividad Muros de Concreto debía iniciar el 30 de junio de 2022 y finalizar el 25 de julio de 2022, ahora bien, de acuerdo al asiento n.° 55 de 28 de junio de 2022, el residente de obra señaló que: *"(...) EL DIA DE HOY 28/06/22, CON CARTA N°009/2022/CR SE PRESENTA A LA SUPERVISION EL EXPEDIENTE DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE"*, a lo que la supervisión le indicó lo siguiente:

> *"(...) ESTE SERA EVALUADO DE ACUERDO A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EI RLCE, ARTICULO N° 205 PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRASMENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%) NUMERAL 205.4 QUE INDICA "EL CONTRATISTA PRESENTA EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA, DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS SIGUIENTES A LA ANOTACIÓN EN EL CUADERNO DE OBRA, SIEMPRE QUE EL INSPECTOR O SUPERVISOR, SEGÚN CORRESPONDA, HAYA RATIFICADO LA NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL. DE SER EL CASO, EL INSPECTOR O SUPERVISOR REMITE A LA ENTIDAD LA CONFORMIDAD SOBRE EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA FORMULADO POR EL CONTRATISTA EN EL PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS DE PRESENTADO ESTE ÚLTIMO".*

Con la existencia de varias rutas críticas paralelas en el calendario de avance de obra GANTT **(Apéndice n.° 18)**, se evidencia que la contratista pudo continuar ejecutando otras actividades descritas en el calendario de avance de obra GANTT **(Apéndice n.° 18)**, situación que no se condice con la decisión de suspender la obra, debido a que la tramitación de adicional deductivo vinculante n.° 1 afectaría únicamente la ruta crítica establecida en la actividad Muros de Concreto, por lo que, lo señalado en el acta de acuerdo de suspensión del plazo de ejecución contractual, ***"(...) encontrándose ya culminados los trabajos de la progresiva 0+000 hasta la progresiva 0+065, por los que al no tener frente de trabajo, debido a la presentación del adicional deductivo vinculante N° 1"***, no sería certera.

Hay que mencionar, además, con base al calendario de avance de obra GANTT **(Apéndice n.° 18)**, la **actividad Sistema de Riego (Id 53)** representó **otra ruta crítica del proyecto**, cuya predecesora (FC) era la partida Corte de terreno normal manual (Id 18), partida que debió culminar el 26 de junio de 2022, mientras que la actividad Sistema de Riego (Id 53) debió iniciar el 7 de junio de 2022 y concluir el 10 de julio de 2022; sin embargo, no se ejecutó tal cual lo estableció en el calendario de avance de obra GANTT **(Apéndice n.° 18)**, toda vez que en la valorización n.° 2 correspondiente al mes de junio dicha actividad **(Apéndice n.° 18)** no fue valorizada; así también, en los diversos asientos del cuaderno de obra no se hace referencia a la ejecución de la actividad manifiesta.

En una situación similar, de acuerdo al calendario de avance de obra GANTT **(Apéndice n.° 18)**, encontramos a la **actividad Estación de Bombeo y Cisterna (Id 70)** actividad que debió iniciar el 27 de junio de 2022, al ser una actividad sucesora de la partida Corte de terreno normal manual (Id 18) partida que debió culminar el 26 de junio de 2022; sin embargo, no habría iniciado su ejecución tal cual lo estableció el calendario de avance de obra GANTT **(Apéndice n.° 18)**, toda vez que en la valorización n.° 2 correspondiente al mes de junio dicha actividad no fue valorizada **(Apéndice n.° 18)**; así también, en los diversos asientos del cuaderno de obra no se hace referencia a la ejecución de la actividad manifiesta.

vinculaciones que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado.

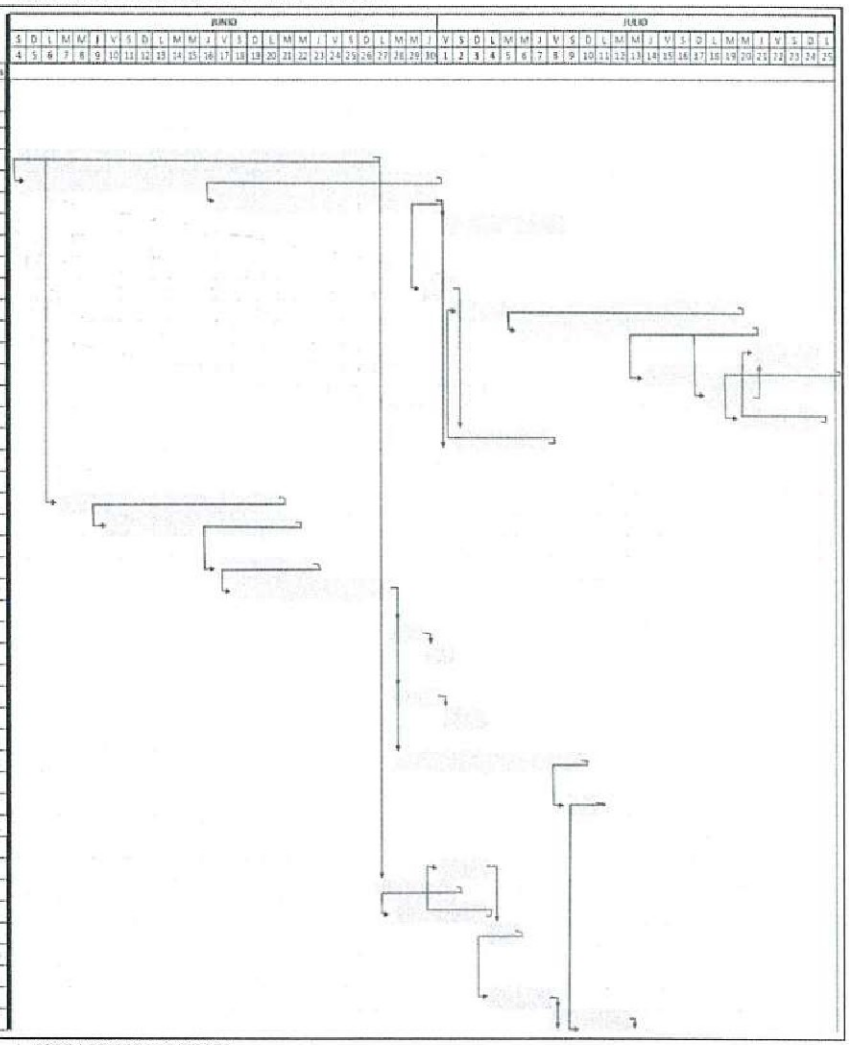
[18] Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado / ANEXO N.° 1 DEFINICIONES / *Es la secuencia programada de las partidas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra.*

Sobre el extremo de "no tener frente de trabajo", podemos inferir que no había justificación para que la obra se suspenda, al evidenciarse que pudo haberse ejecutado paralelamente, las actividades manifiestas líneas arribas y señaladas en su calendario de avance de obra GANTT **(Apéndice n.° 18)** remitido por la contratista a través de carta n.° 010/2022/CR **(Apéndice n.° 17)** de 30 de junio de 2022.

A continuación, se ha recreado el calendario de avance de obra GANTT **(Apéndice n.° 18)** presentado por la contratista.

Imagen n.° 5
Calendario de avance de obra GANTT recreado

N°	NOMBRE DE LA TAREA	Días
1	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO PAISAJISTA EN LA LADERA DE LA URBANIZACION REPORTEROS GRAFICOS SECTOR I, SANTIAGO DE SURCO	60
2	INICIO	0
17	MOVIMIENTO DE TIERRAS	35
18	CORTE DE TERRENO NORMAL MANUAL	21
19	CORTE MANUAL TERRENO SEMI ROCOSO C/EQUIPO	28
20	RELLENO MANUAL CON MATERIAL DE PRESTAMO C/COMPACTADORA	14
21	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	8
22	MUROS DE CONCRETO	26
23	MURO DE CONCRETO CICLOPEO	26
24	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	2
25	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	18
26	CONCRETO CICLOPEO F'c=175 kg/cm2 + 30 % P.G.	19
27	ACABADO PULIDO EN CORONA DE MURO	4
28	EMBOQUILLADO DECORATIVO EN MURO, MEZCLA C:A 1:4	12
29	JUNTAS DE DILATACIÓN EN MURO	3
30	DRENAJE CON GRAVA DE 1/2" - 3/4" Y TUBO PVC DE 2"	5
31	SUB ZAPATA PARA MURO MEZCLA F'C = 175 kg/cm² + 30 % P.G.	6
53	SISTEMA DE RIEGO	34
54	MOVIMIENTO DE TIERRAS	15
55	EXCAVACIONES DE ZANJAS TERRENO NORMAL	14
56	RELLENO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	12
57	SUMINISTRO E INSTALACION DE MANGUERA HDPE	11
58	SUMINISTRO E INSTALACION DE MANGUERA HDPE 1"	6
59	SUMINISTRO E INSTALACION DE MANGUERA HDPE 3/4"	10
60	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PURGAS	4
61	SUMINISTRO E INSTALACION DE PURGA DE 1/2"	2
62	CAJA CONCRETO 60X40X40, e=8, C/TAPA METALICA PARA VALVULAS DE PURGA	2
63	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARCOS DE RIEGO	6
64	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARCO DE RIEGO	3
65	CAJA CONCRETO 60X40X40, e=8, C/TAPA METALICA PARA ARCOS DE RIEGO	3
66	SUMINISTRO E INSTALACION DE GOTEROS	12
67	GOTERO KATIF ROJO 3.75 LT/HORA PLASTICO	12
68	PRUEBA HIDRAULICA	2
69	PRUEBA HIDRAULICA	2
70	ESTACION DE BOMBEO Y CISTERNA	31
71	ESTRUCTURA	9
72	CONCRETO F'c=210kg/cm2 CISTERNA	3
73	ACERO CORRUGADO Fy=4200 kg/CM2 GRADO 60	5
74	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	6
75	TARRAJEO INTERIOR CON IMPERMEABILIZANTE	2
76	ARQUITECTURA	14
77	MUROS Y TABIQUES	9
78	CIMIENTO LADR.K.K. MEZC. C A 1:4, TIPO IV, P. TARRAJ. DE SOGA	4
79	TARRAJEO DE MURO FROTACHADO MEZ C A 1:5, e=1.5cm	5



Fuente: carta n.° 010/2022/CR (Apéndice n.° 17) de 30 de junio de 2022 / CP 11047 2/8/2022
Elaborado por: Equipo de Control

En consecuencia, como se ha podido advertir, la suspensión del plazo de ejecución contractual no cumplió con lo establecido en el numeral 142.7) del artículo 142° y el numeral 178.1) del artículo 178° del Reglamento[19], el cual dispone eventos no atribuibles a las partes para poder acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la obra, por lo que no siendo un

[19] Decreto Supremo n.° 377-2019-EF - Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

evento no atribuible a las partes y existiendo frentes de trabajo por ejecutar, la suspensión de plazo de ejecución contractual carecía de sustento técnico y normativo, por lo que no debió proceder.

En relación con lo señalado, de la revisión a la documentación de la valorización n.° 2 la supervisión de obra, mediante carta n.° 032-2022/LATC **(Apéndice n.° 19)** de 5 de julio de 2022, indicó que la obra en el periodo del 1 de junio de 2022 al 30 de junio de 2022 se encontraba **atrasada en un 15.73%**, registrando un atraso **acumulado de 2.91%.**

De lo expuesto, se verificó que el subgerente de Obras y Mantenimiento del Ornato Ing. Rubén Augusto Huamani Mallma, acordó la suspensión del plazo de ejecución contractual de la obra, suscribiendo el Acta **(Apéndice n.° 16)** del acuerdo de suspensión del plazo de ejecución contractual, sin que el sustento esgrimido sea consistente, al evidenciarse que existían otras rutas críticas que permitían proseguir con la ejecución del proyecto; en tal sentido, el subgerente de Obras y Mantenimiento del Ornato Ing. Rubén Augusto Huamani Mallma y el coordinador de Obra de la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato Ing. Carlos Alberto Sánchez Díaz no cautelaron directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica de la obra y de cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante la ejecución de la obra, inobservando con ello el numeral 187.1)[20], del artículo 187° del Reglamento, e imposibilitando con ello que se continue la ejecución de obra, y se entregue un proyecto acorde a las necesidades de los beneficiarios.

c. **Personal de la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato e inspector de Obra aprobaron el Adicional – Deductivo vinculante n.° 1, generando un mayor porcentaje de gastos generales en el presupuesto deductivo, modificando los precios pre establecidos en el presupuesto adicional y afectando al componente paisajista de la obra.**

Con respecto al Adicional – Deductivo de obra, en atención a nuestro requerimiento[21], la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato, a través del informe n.° 690-2024-SGOMO-GSC-MSS **(Apéndice n.° 21)** de 8 de julio de 2024 remitió el expediente de adicional y deductivo n.° 1, adjuntando el informe n.° 010-2022/LATCIC/GSGB **(Apéndice n.° 22)** de 28 de julio de 2022 elaborado por la Supervisión de Obra, relacionado con la conformidad al expediente técnico de la segunda revisión del levantamiento de observaciones del expediente adicional-deductivo n.° 1, en el apartado Antecedente, la supervisión señaló como antecedentes lo siguiente:

> *"(...)*
> *9.Con fecha 28/06/2022, mediante la Carta N° 009/202 2/CR el contratista presenta su expediente de Adicional - Deductivo N°1 para la revisión por parte de la supervisión.*
>
> *10.Con fecha 04/07/2022, mediante la Carta N°030-2022/1ATC la supervisión entrego al contratista, el informe de observaciones al Expediente de Adicional -Deductivo N° 01 elaborado por el contratista.*
>
> *11.Con fecha 09/07/2022, mediante la Carta N° 011/2022/CR el contratista presenta el levantamiento de observaciones al expediente de Adicional - Deductivo N° 1 para la revisión por parte de la supervisión.*

[20] *La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.*
[21] Memorándum n.° 347-2024-OCI-MSS de 5 de julio de 2024 (Apéndice n.° 20).

12.Con fecha 13/07/2022, mediante la Carta N°039-2022/LATC la supervisión solicita Opinión del Proyectista, Con respecto al nuevo diseño de Muro propuesto en el Adicional - Deductivo N° 01.

13.Con fecha 15/07/2022, mediante la Carta N°040 -2022/LATC la supervisión entrego al contratista, el informe de observaciones al Expediente de Adicional-Deductivo N° 01 elaborado por el contratista.

14.Con fecha 18/07/2022, mediante la Carta N° 012/2022/CR el contratista presenta el 2do levantamiento de observaciones al expediente de Adicional - Deductivo N° I para la revisión por parte de la supervisión.

15.Con fecha 19/07/202 2, mediante la Carta N° 962-2022 -SGOMO-GSC-MSS la entidad notifica la Carta N° 026-2022- REPORTERO GRAFICOS/CONSULTORIA donde el Proyectista responde con la aprobación del nuevo diseño de Muro propuesto en el Adicional - Deductivo Vinculante N° 01".

Asimismo, de acuerdo a lo indicado[22] por la supervisión de obra, en el literal V. Análisis, numeral 2. Especificaciones técnicas detalló las nuevas partidas que no existían en el expediente de obra original:

- *"Tablestacado de Madera para Protección de Derrumbes en Talud Deleznable. (Partida 02.01.01. del Presupuesto del Adicional Vinculante N° 01).*
- *Perfilado de Taludes en Área Crítica. (Partida 02.01.02. del Presupuesto del Adicional Vinculante N° 01).*
- *Conformación de Suelo Estructural. (Partida 02.01.03. del Presupuesto del Adicional Vinculante N° 01).*
- *Bombeo de Concreto. (Partida 02.01.08. del Presupuesto del Adicional Vinculante N° 01)*
- *Flete Vertical (A PIE DE OBRA). (Partida 02.01.12. del Presupuesto del Adicional Vinculante N° 01).*
- *Control de Calidad y Estudios Complementarios (Partida 02.01.13. del Presupuesto del Adicional Vinculante N° 01)".*

Con relación al adicional de obra, señaló lo siguiente:

- *Con Respecto a la Partida 02.01.13* ***Control de Calidad y Estudios Complementarios*** *la supervisión informo que en el Desagregado de Gastos Generales de Proyecto el cual el contratista considero el mismo monto en su Oferta en sus Gastos Generales Variables indica la presencia de un Especialista de Mecánica de Suelos y Considera Ensayos de Laboratorio (24 Roturas de Probetas) Por lo que la supervisión indico su descontento con Respecto a la Pactación de Precios con respecto a esta partida por que* ***queda a Decisión de la Entidad la Inclusión de esta nueva partida****.*

- *Al respecto esta supervisión opina que el factor de esponjamiento considerado por el Residente en las partidas (01.01, 01.02 y 01.03) es muy elevado ya que verificando el material propio del terreno del proyecto se observa que son Roca Fracturadas como laminas adicionalmente el factor de esponjamiento no estaba considerado en las partidas de movimiento de tierra del expediente técnico del proyecto original por lo que* ***se deja a criterio de la Entidad este punto****.*

Y, sobre el deductivo vinculante, señaló lo siguiente:

- *Se observa que se agregó partidas a deducir las cuales son: 6. SARDINES DE DIVISIÓN (06.01, 06.02, 06.03 y 06.04) Y 10. AREA VERDE (10.01).*

[22] Informe n.° 010-2022-/LATCIC/GSGB **(Apéndice n.° 22)** de 28 de julio de 2022.

- *Al respecto esta supervisión opina que al ser un Expediente de Adicional - Deductivo Vinculante N°01 las Partidas de Sardineles de División y Área Verde no son vinculantes al Cambio de diseño del muro por lo que no se deberían considerar en este expediente a la insistencia del contratista a considerarlas en este expediente* ***se deja a decisión de la Entidad.***

Finalmente, en sus conclusiones y recomendaciones[23], la Supervisión de Obra indicó lo siguiente:

- *Se concluye que existen algunas discrepancias con respecto al Expediente de Adicional - Deductivo Vinculante N° 01* ***las cuales fueron observadas pero el contratista insiste en considerarlas por lo que queda a criterio de la Entidad los puntos colocados en el análisis***. (resaltado es agregado)

- *Se concluye que el* ***Deductivo Vinculante de obra N° 01 es de S/. 507,574.42*** *(Quinientos siete mil quinientos setenta y cuatro con 42/100 soles) inc. IGV, que equivale al 41.35% del monto del contrato original ofertado.*

- *Se concluye que el* ***Adicional Vinculante de obra N. 01 es de S/. 681,377.04*** *(Seiscientos Ochenta y un mil Trecientos setenta y siete con 04/100 soles) inc. IGV, que equivale al 55.51% del monto del contrato original ofertado.*

- ***Se Concluye que el Adicional Neto tendría un monto de S/. 173,802.61 que equivale a un 14.16%*** *que representaría el porcentaje de incidencia del Adicional Neto.*

- *Se recomienda seguir con el trámite correspondiente según la* ***RLCE, Art. 205 Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), numerales 205.6 y 205.7.***

Posteriormente, mediante informe n.° 013-2022-CASD **(Apéndice n.° 23)** de 9 de agosto de 2022, el coordinador de Obra de la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato Ing. Carlos Alberto Sánchez, señaló que la empresa LATC INGENIERIA Y CONSULTORIA E.I.R.L solicitó se resuelva el contrato de supervisión de obra sustentando su pedido de acuerdo a lo estipulado en el numeral 178.1) del artículo 178° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, no existiendo en el documento algún análisis a la solicitud de la supervisión de obra por parte del coordinador de Obra de la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato, solo indicó que el 9 de agosto de 2022 se presentó *"(...) una carta al Ing. Andrés Rafael Sulca Yllaccanqui para que pueda ejercer el cargo de Inspector de Obra a través de la carta n.° 1039-2022-SGOMO-GSC-MSS. Y acepta ejercer el cargo de Inspector de Obra para el proyecto de la Urb. Reporteros Gráficos".*

Al respecto, mediante carta n.° 1039-2022-SGOMO-GSC-MSS **(Apéndice n.° 24)** de 9 de agosto de 2022 el subgerente de Obras y Mantenimiento del Ornato Ing. Rubén Augusto Huamani Mallma designó al Ing. Andrés Rafael Sulca Yllaccanqui como Inspector de Obra, y a través de la carta n.° 1051-2022-SGOMO-GSC-MSS **(Apéndice n.° 25)** de 10 de agosto de 2022 el subgerente de Obras y Mantenimiento del Ornato Ing. Rubén Augusto Huamani Mallma hace de conocimiento de la contratista la asignación del *"(...) Ing. Andrés Rafael Sulca Yllaccanqui como nuevo Inspector de Obra, para el desarrollo del proyecto, en representación de la Municipalidad de Surco para el desarrollo del proyecto (...)".*

[23] Informe n.° 010-2022-/LATCIC/GSGB **(Apéndice n.° 22)** de 28 de julio de 2022.

Prosiguiendo con el expediente del adicional-deductivo, es preciso señalar que, en atención a nuestro requerimiento[24], la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato remitió en físico el Expediente Adicional – Deductivo de la obra a través del informe n.° 1005-2024-SGOMO-GSC-MSS **(Apéndice n.° 15)** de 5 de noviembre de 2024.

Presupuesto Deductivo Aprobado

Del expediente del adicional-deductivo vinculante n.° 1 aprobado, se pudo evidenciar que contenía el presupuesto de expediente técnico **(Apéndice n.° 26),** el presupuesto ofertado **(Apéndice n.° 27)**, el presupuesto del adicional aprobado **(Apéndice n.° 28)** y el presupuesto del deductivo aprobado **(Apéndice n.° 29).**

Sobre el particular, es preciso tener en cuenta lo señalado en el numeral 205.9) del artículo 205° del Reglamento especifica que: *"En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente."*

Y en su numeral 205.13) señala lo siguiente: *"De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados."*

De acuerdo con lo señalado, se evidencia que el presupuesto ofertado **(Apéndice n.° 27),** presentó la siguiente estructura: Gastos Generales (9,03%) y Utilidad (8,81%), como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 6
Presupuesto ofertado



02	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m2	1,365.86	3.52	4,807.23
1	TOTAL COSTO DIRECTO (A)				962,539.54
2	GASTOS GENERALES (9.03%)				79,712.04
2.1	GASTOS FIJOS				6462.04
2.2	GASTOS VARIABLES				71250.00
	TOTAL GASTOS GENERALES (B)				
3	UTILIDAD (8.81%) (C)				77,769.57
	SUBTOTAL (A+B+C)				1,040,252.97
4	IGV (18%)				187,245.53
5	MONTO TOTAL DE LA OFERTA				1,227,498.50

SON: UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 50/100 SOLES

El precio de la oferta en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Lima, 12 de abril de 2022

CONSORCIO REPORTEROS
MARCOS PEREZ CABRERA
REPRESENTANTE COMUN

Christian O. Pucto Ramos
Residente de Obra

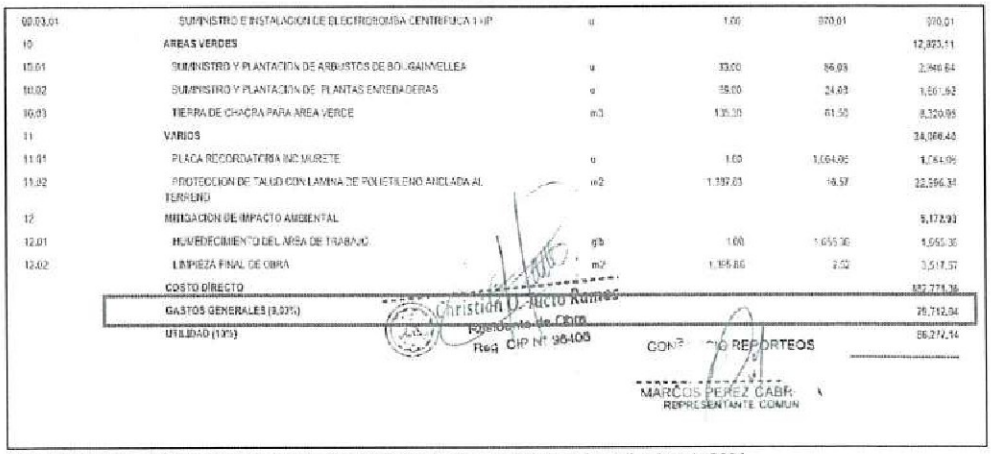
CONSORCIO REPORTEROS
MARCOS PEREZ CABRERA
REPRESENTANTE COMUN

Fuente: informe n.° 1005-2024-SGOMO-GSC-MSS (Apéndice n.° 15) de 5 de noviembre de 2024

Situación similar podemos encontrar en el presupuesto de expediente técnico **(Apéndice n.° 26),** con una estructura: Gastos Generales (9,03%) y Utilidad (10%), como se muestra en la imagen siguiente:

[24] Memorándum n.° 583-2024-OCI-MSS (Apéndice n.° 14) de 23 de octubre de 2024.

Imagen n.° 7
Presupuesto de obra



09.03.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE ELECTROBOMBA CENTRIFUGA 1 HP	u	1.00	970.01	970.01
10	AREAS VERDES				12,893.11
10.01	SUMINISTRO Y PLANTACION DE ARBUSTOS DE BOUGAINVILLEA	u	33.00	86.09	2,840.64
10.02	SUMINISTRO Y PLANTACION DE PLANTAS ENTREDADERAS	u	66.00	24.83	1,638.78
10.03	TIERRA DE CHACRA PARA AREA VERDE	m3	135.30	61.50	8,320.98
11	VARIOS				34,066.48
11.01	PLACA RECORDATORIA INCLUIRETE	u	1.00	1,064.06	1,064.06
11.02	PROTECCION DE TALUD CON LAMINA DE POLIETILENO ANCLADA AL TERRENO	m2	1,197.03	18.57	22,596.31
12	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL				5,172.93
12.01	HUMEDECIMIENTO DEL AREA DE TRABAJO	glb	1.00	1,655.36	1,655.36
12.02	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m2	1,305.86	2.62	3,517.57
	COSTO DIRECTO				365,026.99
	GASTOS GENERALES (9.03%)				26,712.04
	UTILIDAD (10%)				36,272.14

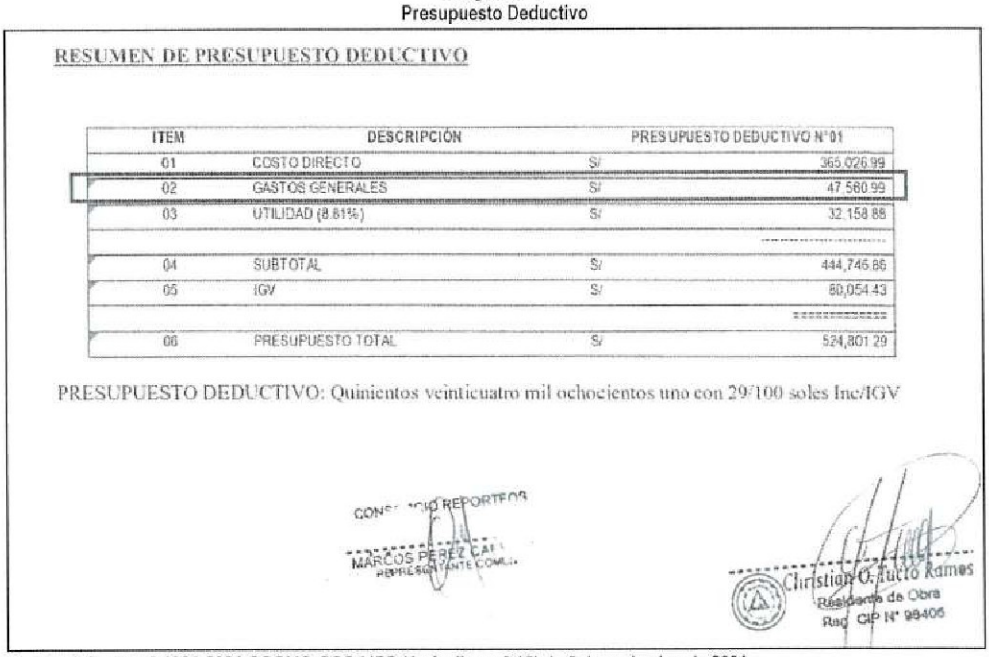
Christian O. Tucto Ramos
Residente de Obra
Reg. CIP N° 98406

CONSORCIO REPORTEOS
MARCOS PEREZ GABR
REPRESENTANTE COMUN

Fuente: informe n.° 1005-2024-SGOMO-GSC-MSS (Apéndice n.° 15) de 5 de noviembre de 2024

Ahora bien, con respecto a la estructura del presupuesto del deductivo aprobado **(Apéndice n.° 29),** el porcentaje del gasto general que se presentó en el Expediente Adicional – Deductivo[25] fue del **13,35%**, valor que difiere del porcentaje que se estableció en el presupuesto del expediente técnico **(Apéndice n.° 26)** y el presupuesto ofertado **(Apéndice n.° 27)** el cual era del **9,03%.**

Imagen n.° 8
Presupuesto Deductivo



RESUMEN DE PRESUPUESTO DEDUCTIVO

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DEDUCTIVO N°01	
01	COSTO DIRECTO	S/	365,026.99
02	GASTOS GENERALES	S/	47,560.99
03	UTILIDAD (8.81%)	S/	32,158.88
04	SUBTOTAL	S/	444,746.86
05	IGV	S/	80,054.43
06	PRESUPUESTO TOTAL	S/	524,801.29

PRESUPUESTO DEDUCTIVO: Quinientos veinticuatro mil ochocientos uno con 29/100 soles Inc/IGV

CONSORCIO REPORTEOS
MARCOS PEREZ GABR
REPRESENTANTE COMUN

Christian O. Tucto Ramos
Residente de Obra
Reg. CIP N° 98406

Fuente: informe n.° 1005-2024-SGOMO-GSC-MSS (Apéndice n.° 15) de 5 de noviembre de 2024.

Como se advierte de la imagen precedente, el monto de Gastos generales fue de S/ 47 560,99 monto que representa del 13,03% del costo directo del presupuesto deductivo aprobado **(Apéndice n.° 29)**, monto que difiere de los S/ 32 961,94 que correspondía, de haber respetado

[25] Expediente físico remitido a través del informe n.° 1005-2024-SGOMO-GSC-MSS (Apéndice n.° 15).

el 9,03% de Gastos generales representado en el presupuesto de expediente técnico **(Apéndice n.° 26)** y el presupuesto ofertado **(Apéndice n.° 27)**.

En tal sentido, el Contratista, no cumplió con presentar el presupuesto deductivo, materia de sus entregables, debidamente formulado, respetando el porcentaje de gastos generales establecido en el presupuesto ofertado **(Apéndice n.° 27),** parte integrante del contrato n.° 010-2022-GAF-MSS **(Apéndice n.° 4)** Adjudicación Simplificada n.° 6-2022-CS-MSS[26] de 17 de mayo de 2022; No obstante, el inspector de Obra Ing. Andrés Rafael Sulca Yllaccanqui, mediante informe n.° 001-2022/ARSY/SGOMO-GSC-MSS **(Apéndice n.° 30)** de 16 de agosto de 2022 y el coordinador de Obra de la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato Ing. Carlos Alberto Sánchez Díaz, mediante informe n.° 019-2022-CASD **(Apéndice n.° 31)** de 18 de agosto de 2022 otorgaron *"Conformidad al expediente de adicional deductivo vinculante n.° 01* y *"Aprobación el presupuesto adicional deductivo vinculante N° 01 de la obra "Mejoramiento del servicio de protección y tratamiento paisajista en la ladera de la urbanización Reporteros Gráficos, sector 7 - Santiago de Surco del distrito de Santiago de Surco - provincia de Lima - departamento de Lima", con CUI N° 2452354"*, respectivamente, a favor del Contratista.

Por lo expuesto, se verificó que el subgerente de Obras y Mantenimiento del Ornato, Ing. Rubén Augusto Huamani Mallma mediante informe n.° 918-2022-SGOMO-GSC-MSS **(Apéndice n.° 32)** de 23 de agosto de 2022 declaró procedente la prestación adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1 de la obra *"Mejoramiento del servicio de protección y tratamiento paisajista en la ladera de la urbanización Reporteros Gráficos, sector 7 - Santiago de Surco del distrito de Santiago de Surco - provincia de Lima - departamento de Lima", con CUI N° 2452354"* sin que se haya cumplido en el presupuesto del deductivo aprobado **(Apéndice n.° 29)** con el porcentaje de Gastos generales representado en el presupuesto de expediente técnico **(Apéndice n.° 26)** y el presupuesto ofertado **(Apéndice n.° 27)**, especificando a la Gerencia de Administración y Finanzas que su subgerencia emite opinión técnica favorable a la prestación adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1, señalando como monto del deductivo **S/ 524 801,29,** cuando, de acuerdo a la normativa vigente indicada, el monto correcto debió establecerse en **S/ 507 574,42** de haberse respetado el 9,03% del Gasto general establecido en el presupuesto de expediente técnico **(Apéndice n.° 26)** y el presupuesto ofertado **(Apéndice n.° 27).**

Presupuesto Adicional Aprobado

A su vez, teniendo presente el numeral 205.13) del artículo 205° del Reglamento el cual señala lo siguiente: *"De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados."*, se evidencia que, el presupuesto del adicional aprobado **(Apéndice n.° 28)** contiene partidas iguales a las establecidas en el presupuesto de expediente técnico **(Apéndice n.° 26)** y el presupuesto ofertado **(Apéndice n.° 27),** es decir tenía precios unitarios pre establecidos; sin embargo dichos precios unitarios fueron modificados en el presupuesto del adicional aprobado **(Apéndice n.° 28)**, aun cuando la normativa indica lo contrario.

Al respecto, es preciso indicar que, de acuerdo a lo señalado[27] por la Supervisión de Obra, información que remitió la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato al Órgano de Control Institucional a través del informe n.° 690-2024-SGOMO-GSC-MSS **(Apéndice n.° 21)**, en el literal V. Análisis, numeral 2. Especificaciones técnicas detalló las nuevas partidas que no existían en el expediente de obra original:

[26] Suscrito el 17 de mayo de 2022 / gerente de Administración y Finanzas – representante Común CONSORCIO REPORTEROS.
[27] Informe n.° 010-2022-/LATCIC/GSGB **(Apéndice n.° 22)** de 28 de julio de 2022.

- *"Tablestacado de Madera para Protección de Derrumbes en Talud Deleznable. (Partida 02.01.01. del Presupuesto del Adicional Vinculante N° 01).*
- *Perfilado de Taludes en Área Crítica. (Partida 02.01.02. del Presupuesto del Adicional Vinculante N° 01).*
- *Conformación de Suelo Estructural. (Partida 02.01.03. del Presupuesto del Adicional Vinculante N° 01).*
- *Bombeo de Concreto. (Partida 02.01.08. del Presupuesto del Adicional Vinculante N° 01)*
- *Flete Vertical (A PIE DE OBRA). (Partida 02.01.12. del Presupuesto del Adicional Vinculante N° 01).*
- *Control de Calidad y Estudios Complementarios (Partida 02.01.13. del Presupuesto del Adicional Vinculante N° 01)".*

De las 6 partidas señaladas por la supervisión de obra respecto de la conformidad al expediente técnico de la segunda revisión del levantamiento de observaciones del expediente adicional-deductivo n.° 1, en el Acta de Pactación de Precios del Expediente Adicional – Deductivo[28] solo se pactaron los precios sobre tres partidas, las cuales eran:

- *"Tablestacado de Madera para Protección de Derrumbes en Talud Deleznable. (Partida 01:02.01. del Presupuesto del Adicional Vinculante n.° 01).*
- *Perfilado de Taludes en Área Crítica. (Partida 01.02.02. del Presupuesto del Adicional Vinculante n.° 01).*
- *Bombeo de Concreto. (Partida 01.02.07. del Presupuesto del Adicional Vinculante n.° 01)*

Sobre las cuales, solo procedía nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados; sin embargo, se afectaron los precios unitarios de 9 partidas de las 11 partidas pre existentes en el presupuesto de expediente técnico **(Apéndice n.° 26)** y el presupuesto ofertado **(Apéndice n.° 27)**, sobre las cuales no cabía modificación alguna.

Continua en la página siguiente

[28] Remitido a través del informe n.° 1005-2024-SGOMO-GSC-MSS (Apéndice n.° 15).

Imagen n.° 9
Presupuesto Adicional

Presupuesto

Presupuesto	0501001	ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION Y TRATAMIENTO PAISAJISTA EN LA LADERA DE LA URBANIZACION REPORTEROS GRAFICOS, SECTOR 7 - SANTIAGO DE SURCO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA "
Subpresupuesto	001	ADICIONAL DE OBRA N° 01
Cliente	MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO	Costo al 15/07/2022
Lugar	LIMA - LIMA - SANTIAGO DE SURCO	

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	ADICIONAL DE OBRA				491,802.45
01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				206,329.55
01.01.01	CORTE DE TERRENO NORMAL MANUAL	m3	660.50	78.82	51,430.99
01.01.02	CORTE MANUAL TERRENO SEMI ROCOSO C/EQUIPO	m3	660.50	78.13	52,358.04
01.01.03	RELLENO MANUAL CON MATERIAL DE PRESTAMO C/EQUIPO	m3	738.06	63.62	46,953.85
01.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	860.08	58.37	50,186.67
01.02	MURO DE CONCRETO ARMADO				285,276.54
01.02.01	TABLESTACADO DE MADERA PARA PROTECCION DE DERRUMBES EN TALUD	m2	141.72	61.03	8,771.23
01.02.02	PERFILADO DE TALUDES EN AREA CRITICA	m2	642.30	30.72	19,731.46
01.02.03	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO DURANTE LA OBRA	m2	158.11	2.45	387.37
01.02.04	SOLADO DE CONCRETO FC= 100 KG/CM2, E=5CM	m2	158.11	32.87	5,002.08
01.02.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	606.50	65.03	43,577.20
01.02.06	CONCRETO f'c= 210Kg/cm2	m3	156.74	509.33	80,426.34
01.02.07	BOMBEO DE CONCRETO	m3	156.74	65.03	11,473.38
01.02.08	ACERO CORRUGADO fy=4200 Kg/CM2 GRADO 60 INCLUYE FLETE	kg	16,390.59	9.88	161,540.16
01.02.09	JUNTAS DE DILATACION EN MURO	m2	72.00	24.69	1,777.68
01.02.10	DRENAJE CON GRAVA DE 1/2"- 3/4" Y TUBO DE PVC DE 2"	m	75.00	47.77	3,582.75
	Costo Directo				491,582.45

SON : CUATROCIENTOS NOVENTIUN MIL SEISCIENTOS DOS Y 45/100 NUEVOS SOLES

Fuente: informe n.° 1005-2024-SGOMO-GSC-MSS (**Apéndice n.° 15**) de 5 de noviembre de 2024.

Con relación a la imagen precedente, se establece que las partidas 01.01.01, 01.01.02, 01.01.03, 01.01.04, 01.02.03, 01.02.04, 01.02.05, 01.02.06 y 01.02.08, existían en el en el presupuesto de expediente técnico **(Apéndice n.° 26)** y el presupuesto ofertado **(Apéndice n.° 27)**, por lo que contaban con precios unitarios especificados en el contrato n.° 010-2022-GAF-MSS **(Apéndice n.° 4)** Adjudicación Simplificada n.° 6-2022-CS-MSS[29] de 17 de mayo de 2022, con los precios que se detallan a continuación:

- 04.01 Corte de terreno normal manual S/ 41,77
- 04.02 Corte manual terreno semi rocoso c/equipo S/ 64,87
- 04.03 Relleno manual con material de préstamo c/compactadora S/ 56,64
- 04.04 Eliminación de material excedente S/ 32,68
- 05.02.01 Trazo, niveles y replanteo S/ 1,99
- 05.02.02 Solado de concreto f´c=100 kg/cm2, e=0.05 m S/ 30,78
- 05.02.03 Encofrado y desencofrado normal S/ 55,40
- 05.02.04 Concreto fc= 210kg/cm2 S/ 509,53
- 05.02.05 Acero corrugado fy=4200 kg/cm2 grado 60 S/ 6,25

Continua en la página siguiente

[29] Suscrito el 17 de mayo de 2022 / gerente de Administración y Finanzas – representante Común CONSORCIO REPORTEROS.

Imagen n.° 10
Presupuesto de Obra

S10 Página 1
URB REPORTEROS GRAFICOS

Presupuesto

Presupuesto 0404038 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION Y TRATAMIENTO PAISAJISTA EN LA LADERA DE LA URBANIZACION REPORTEROS GRAFICOS, SECTOR 7 - SANTIAGO DE SURCO DEL DISTRITO DE2"

Cliente MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO Costo 02/02/2022
Lugar LIMA - LIMA - SANTIAGO DE SURCO

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
04	MOVIMIENTO DE TIERRAS				285,295.62
04.01	CORTE DE TERRENO NORMAL MANUAL	m3	810.74	41.77	33,864.61
04.02	CORTE MANUAL TERRENO SEMI ROCOSO C/EQUIPO	m3	1,891.73	64.87	122,716.53
04.03	RELLENO MANUAL CON MATERIAL DE PRESTAMO	m3	766.70	56.64	43,425.89
04.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	2,609.81	32.68	85,288.59
05	MUROS DE CONCRETO				380,964.54
05.02	MUROS DE CONCRETO ARMADO				9,636.58
05.02.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	14.74	1.99	29.33
05.02.02	SOLADO DE CONCRETO F'C=100 Kg/cm2 , e=0.05 m	m2	0.74	30.78	22.78
05.02.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	35.38	55.40	1960.05
05.02.04	CONCRETO f'c= 210Kg/cm2	m3	8.84	509.53	4,504.25
05.02.05	ACERO CORRUGADO fy=4200 Kg/CM2 GRADO 60	kg	496.86	6.25	3,105.38

Fuente: informe n.° 1005-2024-SGOMO-GSC-MSS (Apéndice n.° 15) de 5 de noviembre de 2024.

Teniendo en cuenta la modificación de los precios unitarios de las partidas existentes en el presupuesto de expediente técnico **(Apéndice n.° 26)** y presupuesto ofertado **(Apéndice n.° 27)**, dicha modificación de los precios unitarios en el presupuesto del adicional aprobado **(Apéndice n.° 28)**, generó una diferencia de S/ 108 809,51, como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Cuadro comparativo entre P.U. del presupuesto adicional y el presupuesto de obra

ITEM	METRADO ADICIONAL	P.U. OFERTADO S/	P.U. ADICIONAL S/	DIFERENCIA ENTRE P.U. S/	DIFERENCIA S/
01.01.01	669.50 m3	41,77	76,82	35,05	23 465,98
01.01.02	669.50 m3	64,87	78,13	13,26	8 877,57
01.01.03	726.09 m3	56,64	63,62	6,98	5 068,11
01.01.04	966.09 m3	32,68	58,37	25,69	24 818,85
01.02.03	158.11 m2	1,99	2,45	0,46	72,73
01.02.04	158.11 m2	30,78	32,02	1,24	196,06
01.02.05	669.60 m2	55,40	65,02	9,62	6 441,55
01.02.06	166.74 m3	509,53	518,33	8,80	1 467,31
01.02.08	10,580.99 kg	6,25	9,88	3,63	38 408,99
01.02.09	72 m2	24.65	24.53	-0,12	-8,64
					108 809,51

Fuente: informe n.° 1005-2024-SGOMO-GSC-MSS (Apéndice n.° 15) de 5 de noviembre de 2024.
Elaborado por: Comisión de control

En tal sentido, el Contratista, no cumplió con presentar el presupuesto del adicional, materia de sus entregables, debidamente formulado, respetando el presupuesto ofertado **(Apéndice n.° 27)**, parte integrante del contrato n.° 010-2022-GAF-MSS **(Apéndice n.° 4)** Adjudicación

Simplificada n.° 6-2022-CS-MSS[30] de 17 de mayo de 2022, y el presupuesto de expediente técnico **(Apéndice n.° 26)**, sobre las cuales no cabía modificación alguna; No obstante, el inspector de Obra, Ing. Andrés Rafael Sulca Yllaccanqui, mediante informe n.° 001-2022/ARSY/SGOMO-GSC-MSS **(Apéndice n.° 30)** de 16 de agosto de 2022 y el coordinador de Obra de la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato, Ing. Carlos Alberto Sánchez Díaz, mediante informe n.° 019-2022-CASD **(Apéndice n.° 31)** de 18 de agosto de 2022 otorgaron *"Conformidad al expediente de adicional deductivo vinculante n.° 01* y *"Aprobación el presupuesto adicional deductivo vinculante N° 01 de la obra "Mejoramiento del servicio de protección y tratamiento paisajista en la ladera de la urbanización Reporteros Gráficos, sector 7 - Santiago de Surco del distrito de Santiago de Surco - provincia de Lima - departamento de Lima", con CUI N° 2452354"*, respectivamente, a favor del Contratista Reporteros.

Por lo expuesto, se verificó que el subgerente de Obras y Mantenimiento del Ornato, Ing. Rubén Augusto Huamani Mallma mediante informe n.° 918-2022-SGOMO-GSC-MSS **(Apéndice n.° 32)** de 23 de agosto de 2022 declaró procedente la prestación adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1 de la obra *"Mejoramiento del servicio de protección y tratamiento paisajista en la ladera de la urbanización Reporteros Gráficos, sector 7 - Santiago de Surco del distrito de Santiago de Surco - provincia de Lima - departamento de Lima", con CUI N° 2452354"* sin que se haya cumplido en el presupuesto del adicional aprobado **(Apéndice n.° 28)** con los precios unitarios pre existentes en el presupuesto de expediente técnico **(Apéndice n.° 26)** y el presupuesto ofertado **(Apéndice n.° 27)**, especificando a la Gerencia de Administración y Finanzas que su subgerencia emite opinión técnica favorable a la prestación adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1, señalando como monto del adicional **S/ 708 629,85**, cuando el monto correcto debió establecerse en **S/ 551 785,73** de haberse respetado los precios unitarios de las partidas pre existentes establecidas en el presupuesto de expediente técnico **(Apéndice n.° 26)** y el presupuesto ofertado **(Apéndice n.° 27).**

En relación con las partidas establecidas por la Contratista en el presupuesto del deductivo aprobado **(Apéndice n.° 29)**, es pertinente mencionar la Opinión n.° 036-2022/DTN, la cual indica:

> *"(...)*
> ***Adicionales y presupuestos deductivos vinculados***
>
> *(...)*
> *Ahora, de acuerdo con lo indicado por esta Dirección Técnico Normativa, en varias opiniones[31], los "presupuestos deductivos vinculados" representan una valoración económica o costo de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutaran, **al haber sido sustituidos por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculan directamente**[32].*
>
> *En consecuencia, para calcular si una prestación adicional de obra supera el límite del quince por ciento (15%) del monto del contrato original, al costo de las prestaciones adicionales debe restársele los respectivos presupuestos deductivos vinculados, es decir, el valor de aquellas prestaciones que serán sustituidas, en los términos descritos anteriormente.*
>
> *Así las cosas, se puede inferir que los presupuestos deductivos vinculados es una figura que tiene en su base o supone, en todos los casos, la cuantificación económica del adicional de obra. Es decir, se trata de un presupuesto que se deduce del valor del adicional precisamente por*

[30] Suscrito el 17 de mayo de 2022 / gerente de Administración y Finanzas – representante Común CONSORCIO REPORTEROS.
[31] *Por ejemplo en las opiniones N° 136-2019/DTN y 064-2019/DTN*
[32] *Un ejemplo de ello se presenta cuando en el presupuesto contratado existe una partida para la construcción de una pared y se modifica directamente por la aprobación de prestaciones adicionales para la construcción de una puerta en dicho espacio, generándose la sustitución de la primera por la segunda al estar directamente vinculadas.*

estar vinculado con este y con el fin de verificar que el monto de la prestación adicional de obra no supere los límites establecidos en la Ley y el Reglamento". (resaltado es agregado)

Con relación al extremo del adicional – deductivo vinculante n.° 1, a través de la Resolución n.° 152-2022-GAF-MSS **(Apéndice n.° 33)** de 1 de setiembre de 2022 se aprobó la prestación del adicional n.° 1, deductivo vinculante n.° 1 de la obra, con una incidencia del 14.98%, con un monto adicional de S/ 708 629,85, monto deductivo S/ 524 801,29, originando un adicional de S/ 183 828,56 y una ampliación de plazo de 15 días, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 2
Cuadro resumen – Aprobación Adicional-Deductivo vinculante n.° 1

ADICIONAL - DEDUCTIVO VINCULANTE N.° 01 - COMO SE APROBÓ			
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE CON IGV		MONTO	PORCENTAJE
CONTRATO ORIGINAL	S/	1,227,498.50	100.00%
PRESUPUESTO CALCULADO INCLUYE GG, UTILIDAD E IGV		MONTO	PORCENTAJE
ADICIONAL N.° 1	S/	708,629.85	57.73%
DEDUCTIVO N.° 1	S/	524,801.29	42.75%
ARTICULO 205 DS-344-2018-EF		MONTO	PORCENTAJE
ADICIONAL NETO DE OBRA N.° 1	S/	183,828.56	14.98%

Fuente: Resolución n.° 152-2022-GAF-MSS (**Apéndice n.° 33**) de 1 de setiembre de 2022
Elaborado por: Comisión de control

Sin embargo, como se ha establecido con base a la normativa vigente indicada, de no haber alterado el porcentaje de gastos generales en el presupuesto del deductivo aprobado **(Apéndice n.° 29)**, y haber respetado los precios unitarios de las partidas pre existentes del presupuesto de expediente técnico **(Apéndice n.° 26)** y el presupuesto ofertado **(Apéndice n.° 27)** debió establecerse el adicional-deductivo vinculante n.° 01 como se señala a continuación:

Cuadro n.° 3
Cuadro resumen – Adicional-Deductivo vinculante n.° 1 propuesto

ADICIONAL - DEDUCTIVO VINCULANTE N.° 01 - COMO DEBIÓ APROBARSE			
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE CON IGV		MONTO	PORCENTAJE
CONTRATO ORIGINAL	S/	1,227,498.50	100.00%
PRESUPUESTO CALCULADO INCLUYE GG, UTILIDAD E IGV		MONTO	PORCENTAJE
ADICIONAL N.° 1	S/	551,785.73	44.95%
DEDUCTIVO N.° 1	S/	507,574.41	41.35%
ARTICULO 205 DS-344-2018-EF		MONTO	PORCENTAJE
ADICIONAL NETO DE OBRA N.° 1	S/	44,211.32	3.60%

Fuente: informe n.° 1005-2024-SGOMO-GSC-MSS (Apéndice n.° 15) de 5 de noviembre de 2024, presupuesto de expediente técnico (Apéndice n.° 26).
Elaborado por: Comisión de control

En tal sentido, el Contratista presentó el presupuesto del adicional, materia de sus entregables, sin respetar los precios unitarios de las partidas pre existentes en el presupuesto ofertado **(Apéndice n.° 27)**, parte integrante del contrato n.° 010-2022-GAF-MSS **(Apéndice n.° 4)** Adjudicación Simplificada n.° 6-2022-CS-MSS[33] de 17 de mayo de 2022, y el presupuesto de expediente técnico **(Apéndice n.° 26)**, sobre las cuales no cabía modificación alguna; No obstante, el inspector de Obra, Ing. Andrés Rafael Sulca Yllaccanqui, mediante informe n.° 001-2022/ARSY/SGOMO-GSC-MSS **(Apéndice n.° 30)** de 16 de agosto de 2022 y el coordinador de Obra de la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato, Ing. Carlos Alberto Sánchez Diaz, mediante informe n.° 019-2022-CASD **(Apéndice n.° 31)** de 18 de agosto de 2022 otorgaron *"Conformidad al expediente de adicional deductivo vinculante n.° 01* y *"Aprobación el presupuesto adicional deductivo vinculante N° 01 de la obra "Mejoramiento del servicio de protección y tratamiento paisajista en la ladera de la urbanización Reporteros Gráficos, sector 7 - Santiago de Surco del distrito de Santiago de Surco - provincia de Lima - departamento de Lima", con CUI N° 2452354"*, respectivamente, a favor del Contratista Reporteros.

Por lo expuesto, se verificó que el subgerente de Obras y Mantenimiento del Ornato, Ing. Rubén Augusto Huamani Mallma mediante informe n.° 918-2022-SGOMO-GSC-MSS **(Apéndice n.° 32)** de 23 de agosto de 2022 declaró procedente la prestación adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1 de la obra *"Mejoramiento del servicio de protección y tratamiento paisajista en la ladera de la urbanización Reporteros Gráficos, sector 7 - Santiago de Surco del distrito de Santiago de Surco - provincia de Lima - departamento de Lima", con CUI N° 2452354"* sin que se haya cumplido con lo establecido en la normativa vigente aplicable, por lo que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Resolución n.° 152-2022-GAF-MSS **(Apéndice n.° 33)** de 1 de setiembre de 2022 aprobó la prestación del adicional n.° 1, deductivo vinculante n.° 1 de la obra, con una incidencia del 14.98%, con un monto adicional de S/ 708 629,85, monto deductivo S/ 524 801,29, originando un adicional de S/ 183 828,56, cuando debió establecerse como monto adicional la suma de S/ 44 211,32, situación que generó afectación a los intereses del estado por un monto de **S/ 139 617,24**

Partidas no vinculantes

Con respecto a las partidas no vinculantes al adicional, agregadas en el deductivo de obra, de acuerdo a lo señalado[34] por la Supervisión de Obra:

- *Se observa que se agregó partidas a deducir las cuales son: 6. SARDINES DE DIVISIÓN (06.01, 06.02, 06.03 y 06.04) Y 10. AREA VERDE (10.01).*

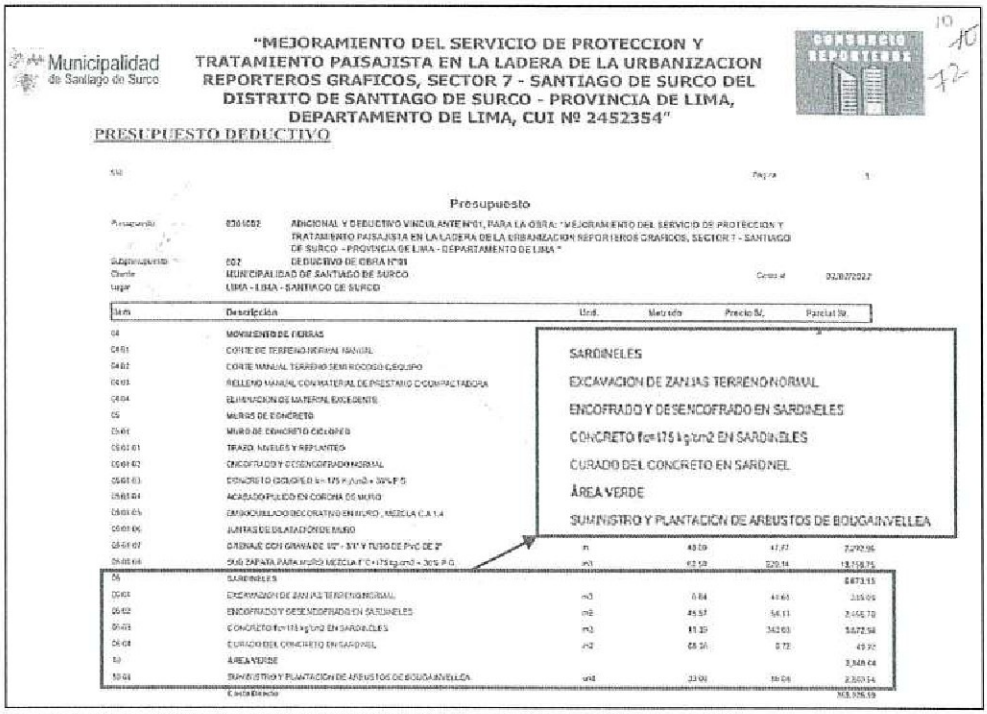
- *Al respecto esta supervisión opina que al ser un Expediente de Adicional - Deductivo Vinculante N°01 las Partidas de Sardineles de División y Área Verde no son vinculantes al Cambio de diseño del muro por lo que no se deberían considerar en este expediente a la insistencia del contratista a considerarlas en este expediente* ***se deja a decisión de la Entidad.***

Con base a lo expuesto, se tiene que, las partidas consideradas en el expediente adicional-deductivo n.° 01 debieron ser sustituidos por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculan directamente; sin embargo, aun cuando la supervisión de obra en su informe n.° 010-2022/LATCIC/GSGB **(Apéndice n.° 22)** de 28 de julio de 2022, observó la vinculación inexistente entre las partidas del adicional-deductivo n.° 01, en el adicional-deductivo n.° 01

[33] Suscrito el 17 de mayo de 2022 / gerente de Administración y Finanzas – representante Común CONSORCIO REPORTEROS.
[34] Informe n.° 010-2022/LATCIC/GSGB **(Apéndice n.° 22)** de 28 de julio de 2022; remitido por la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato al Órgano de Control Institucional a través del informe n.° 690-2024-SGOMO-GSC-MSS **(Apéndice n.° 21)**.

presentado por la Contratista, se mantuvieron dichas partidas en el presupuesto deductivo presentado por el Contratista, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 11
Presupuesto Deductivo



"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION Y TRATAMIENTO PAISAJISTA EN LA LADERA DE LA URBANIZACION REPORTEROS GRAFICOS, SECTOR 7 - SANTIAGO DE SURCO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI Nº 2452354"

PRESUPUESTO DEDUCTIVO

Presupuesto

Presupuesto	0301002	ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION Y TRATAMIENTO PAISAJISTA EN LA LADERA DE LA URBANIZACION REPORTEROS GRAFICOS, SECTOR 7 - SANTIAGO DE SURCO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"			
Subpresupuesto	002	DEDUCTIVO DE OBRA N°01			
Cliente	MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO			Costo al	02/08/2022
Lugar	LIMA - LIMA - SANTIAGO DE SURCO				

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
06	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
06.01	CORTE DE TERRENO NORMAL MANUAL				
06.02	CORTE MANUAL TERRENO SEMI ROCOSO C/EQUIPO				
06.03	RELLENO MANUAL CON MATERIAL DE PRESTAMO C/COMPACTADORA				
06.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE				
05	MUROS DE CONCRETO				
05.01	MURO DE CONCRETO CICLOPEO				
05.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO				
05.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL				
05.01.03	CONCRETO CICLOPEO f'c= 175 K/cm2 + 30% P.G.				
05.01.04	ACABADO PULIDO EN CORONA DE MURO				
05.01.05	EMBOQUILLADO DECORATIVO EN MURO, MEZCLA C:A 1:4				
05.01.06	JUNTAS DE DILATACIÓN DE MURO				
05.01.07	DRENAJE CON GRAVA DE 1/2" - 3/4" Y TUBO DE PVC DE 2"	m	48.09	47.47	7,292.95
05.01.08	SOLERA PARA MURO MEZCLA F'C=175 kg/cm2 + 30% P.G.	m3	62.58	220.14	13,778.75
06	SARDINELES				8,873.15
06.01	EXCAVACION DE ZANJAS TERRENO NORMAL	m3	0.84	44.63	2,155.05
06.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN SARDINELES	m2	45.57	56.11	2,556.70
06.03	CONCRETO f'c=175 kg/cm2 EN SARDINELES	m3	11.39	342.03	3,895.58
06.04	CURADO DEL CONCRETO EN SARDINEL	m2	68.34	0.72	49.22
10	AREA VERDE				3,348.04
10.01	SUMINISTRO Y PLANTACION DE ARBUSTOS DE BOUGAINVELLEA	und	33.00	99.06	3,269.54
	Costo Directo				15,376.19

SARDINELES
EXCAVACION DE ZANJAS TERRENO NORMAL
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN SARDINELES
CONCRETO f'c=175 kg/cm2 EN SARDINELES
CURADO DEL CONCRETO EN SARDINEL
ÁREA VERDE
SUMINISTRO Y PLANTACION DE ARBUSTOS DE BOUGAINVELLEA

Fuente: informe n.° 1005-2024-SGOMO-GSC-MSS (**Apéndice n.° 15**) de 5 de noviembre de 2024.

Como se advierte de la imagen precedente, el presupuesto del deductivo aprobado **(Apéndice n.° 29)**, incluyó las partidas SARDINELES DE DIVISIÓN (06.01, 06.02, 06.03 y 06.04) y 10. AREA VERDE (10.01), lo que significó que se deje de ejecutar dichas partidas cuya relación era directa con la justificación y objetivo **(Apéndice n.° 5)** que, orientó el desarrollo y ejecución del proyecto de inversión pública y que, en consecuencia, estaba también previsto en el expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 6)**, más aún cuando dichas actividades, referidas al tratamiento paisajista y tratamiento de áreas verdes, componente 3[35] del proyecto, se encontraban descritas en las láminas 03-PG-01, 05-RP-01 y 06-PP-01, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto del expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 6)**. En esa misma línea, de acuerdo al Estudio de Inversión[36], de la evaluación realizada por la unidad Productora de Bienes y Servicios, quien señaló que: *"De la visita de campo a la Urb. Reporteros Gráficos, se observa que en la actualidad existe un peligro inminente de deslizamiento de rocas y tierras, el servicio de protección presenta un estado inadecuado (ineficiente) imposibilitando el tránsito de las personas y contribuyendo de*

[35] *Registro de Proyectos de Inversión - Formato 7-A - del Ministerio de Economía y Finanzas, el proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio de protección y tratamiento paisajista en la ladera de la urbanización Reporteros Gráficos, sector 7 - Santiago de Surco del distrito de Santiago de Surco - provincia de Lima - departamento de Lima", identificado con CUI 2452354, de acuerdo a la descripción de las alternativas del proyecto de inversión, la intervención en el lugar de obra comprendía tres (3) componentes, el componente 1 referido a Muros de mampostería de piedra, el componente 2 referido a Muros de concreto armado y el componente 3 referido al tratamiento paisajista y tratamiento de áreas verdes.*
***COMPONENTE 3:** TRATAMIENTO PAISAJISTA; TRATAMIENTO DE AREAS VERDES, REFINE Y NIVELADO DE TERRENO POR 1,303 M2, SEMBRADO DE APTENIA INC. TIERRA DE CHACRA POR 1,303 M2, PLANTACION DE ARBUSTOS DE BOUGAINVELLEA, INCL EXCAVACION POR 48 UND, INSTALACION DE SISTEMA DE RIEGO, EXCAVACION MANUAL EN ZANJA PARA RED DEL SISTEMA DE RIEGO, RELLENO DE ZANJAS C/MATERIAL PROPIO, RED DE DISTRIBUCION TUBERIA DE 1/2" PVC-SAP, PUNTO DE IRRIGACION POR ESPARCION 9 UNIDADES, CUARTO DE MAQUINA Y SISTERNA, SISTEMA DE DESAGUE Y RED DE DISTRIBUCIÓN, SISTEMA DE IMPULSION DE AGUA E ILUMINACION DE AREAS VERDES".*

[36] https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/61820

manera negativa al ambiente. (...)", concluyendo el estudio de inversión Análisis Técnico del PIP, Alternativas de solución:

Imagen n.° 12
Alternativa Única - Estudio de Inversión

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

Súmate a la Acción

ESTUDIO DE INVERSIÓN



INVERSIÓN PÚBLICA:

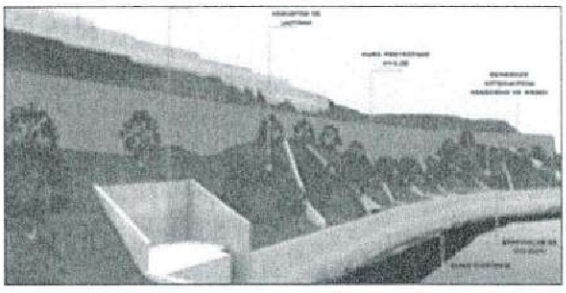
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION Y TRATAMIENTO PAISAJISTA EN LA LADERA DE LA URBANIZACION REPORTEROS GRAFICOS, SECTOR 7 - DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO. PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA"

Resumen de Causas

Causas Directas (CD)	Sustento (evidencias)	Causas indirectas (CI)
CAUSA DIRECTA 1 INADECUADAS CONDICIONES DE PROTECCION PARA LAS VIVIENDAS	INSPECCION DE CAMPO SE OBSERVO EL TALUD EN INADECUADAS CONDICIONES	CARENCIA DE INFRAESTRUCTURA DE PROTECCION

Fuente: Elaboración propia/Equipo Técnico

- **Descripción Técnica de la Tecnología a utilizar**



La tecnología a emplear es un cuarto de máquinas con cisterna de almacenamiento de agua tratadas con riego tecnificado, se utilizaran plantas de acuerdo a las condiciones de la tierra e iluminarias.

Fuente: Elaboración propia/Equipo Técnico

Fuente: Estudio de Inversión [37] (...)" CUI n.° 2452354.

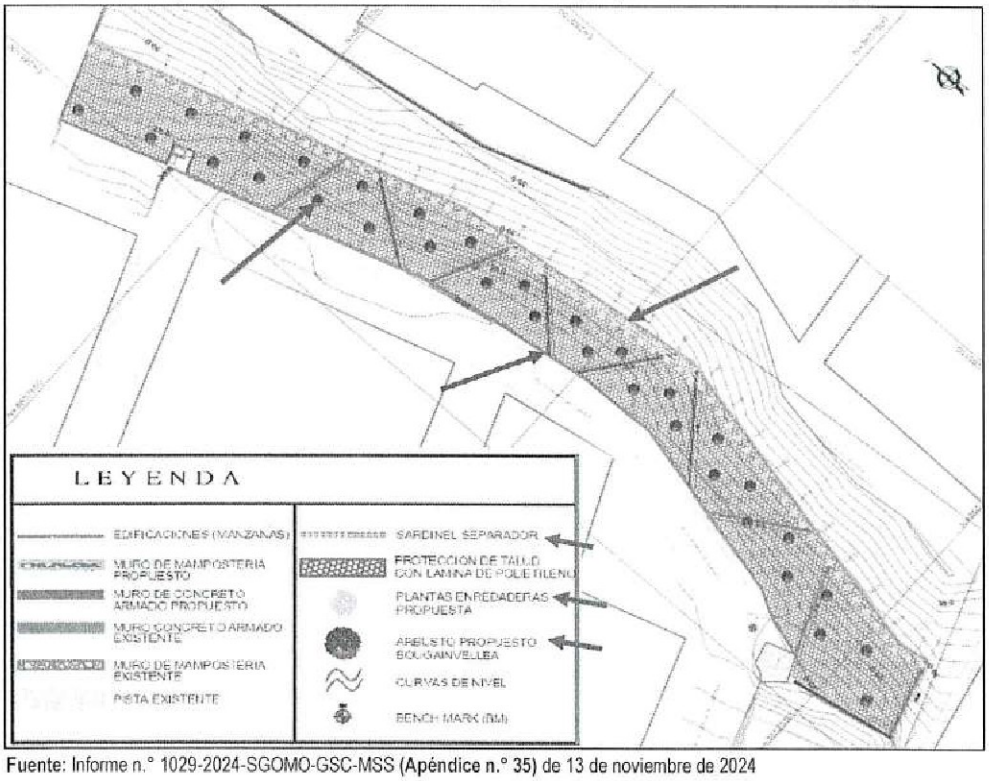
[37] https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/61820

Por lo cual, la solución técnica elegida en el ESTUDIO DE INVERSIÓN - INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION Y TRATAMIENTO PAISAJISTA EN LA LADERA DE LA URBANIZACION REPORTEROS GRAFICOS, SECTOR 7 - DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO. PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES: 2452354, **contribuía a conocer el objetivo de la obra en cuanto al cumplimiento de su finalidad pública** al haberse identificado como una problemática prioritaria de atender, en beneficio de los beneficiarios de la Urb. Reporteros Gráficos del Sector 7.

Siendo así, en el expediente técnico de obra[38] aprobado, se evidencia como parte del componente paisajista, la partida "Áreas verdes" la misma que comprende a las subpartidas 10.01 Suministro y plantación de arbustos de bougainvellea, 10.02 Suministro y plantación de plantas enredaderas y, 10.03 Tierra de chacra para área verde, todas manifiestas en el presupuesto de expediente técnico **(Apéndice n.° 26)**.

De acuerdo a lo establecido en el presupuesto de expediente técnico **(Apéndice n.° 26)**, los metrados **(Apéndice n.° 6)** y la lámina 03 PG-01 **(Apéndice n.° 6)** (plano Planteamiento General Urb. Reporteros Gráficos), debió proceder la plantación de 33 arbustos de bougainvellea, 69 plantas enredaderas y sardineles separadores, así como la colocación de tierra de chacra en toda el área a intervenir, por lo que respecto de la sub partida 10.01 Suministro y plantación de arbustos de bougainvellea y la partida 06 Sardineles de división, estas no se encontraban vinculadas con las partidas del presupuesto del adicional **(Apéndice n.° 28)**, como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 13
Ubicación y disposición de los 33 arbustos de bougainvellea y 69 plantas enredaderas en el proyecto



Fuente: Informe n.° 1029-2024-SGOMO-GSC-MSS (Apéndice n.° 35) de 13 de noviembre de 2024

[38] Resolución Gerencial n.° 017-2020-GSC-MSS de 21 de diciembre de 2020 actualizada mediante Resolución Gerencial n.° 8-2022-GSC-MSS de 15 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 34).**

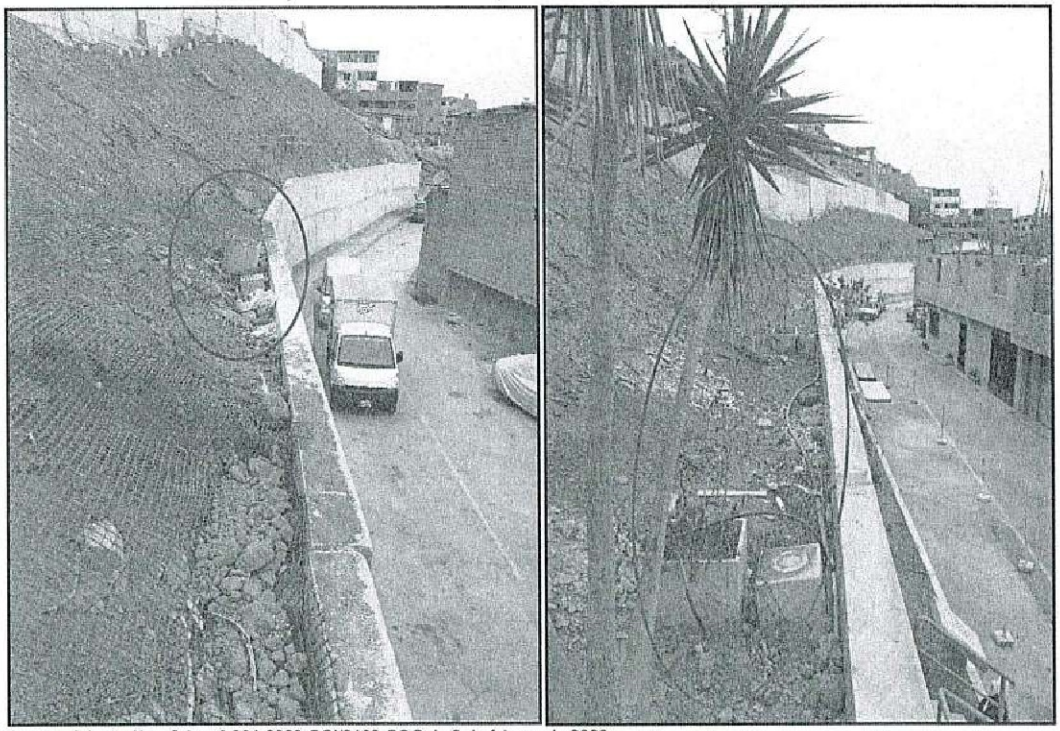
Además, como se describió en el apartado Descripción del proyecto, de los Requisitos Técnicos Mínimos **(Apéndice n.° 5)** de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 006-2022-CS.MSS-1 Primera Convocatoria, señalaron lo siguiente:

> *"(...)*
> *Se tiene proyectado la explanación del terreno entre el muro existente y el muro proyectado la cual* ***será nivelado con material de relleno y luego una capa de 10 cm con tierra de chacra, se construirá los sardineles de división, se sembrara los arbustos de Bougainvellea y las plantas enredaderas según el diseño propuesto****, se construirá la estación de bombeo – cisterna y se realizará las instalaciones eléctricas.* ***El área verde será protegida con una lamina de polietileno anclada al terreno****. (...)".* (resaltado es agregado)

En tal sentido, no correspondía la aprobación del deductivo con partidas no vinculantes, situación que generó que no se ejecuten partidas indispensables para lograr la finalidad del proyecto de inversión pública.

Es preciso señalar que, a través del informe de orientación de oficio[39] n.° 004-2023-OCI/2168-SOO de 9 de febrero de 2023, hecho de conocimiento del titular de la Entidad a través del oficio n.° 012-2023-OCI-MSS de 9 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 36)**, se evidenció en el informe el estado situacional de la obra al 1 de febrero de 2023, como se muestra a continuación:

Reporte fotográfico n.° 1 (1.2.23)
Maceteros y luminarias colocados superficialmente, sin alinear y con escombros de obra



Fuente: Orientación oficio n.° 004-2023-OCI/2168-SOO de 9 de febrero de 2023.

[39] Informe elaborado en atención a una denuncia presentada antes este Órgano de Control Institucional por una ciudadana (DS-2790612022), en representación de las familias de la Junta Vecinal de la urbanización Reporteros Gráficos Sector 7.

Reporte fotográfico n.° 2 (1.2.23)
Lamina de Polietileno sin anclado al terreno



Fuente: Orientación oficio n.° 004-2023-OCI/2168-SOO de 9 de febrero de 2023.

Así mismo, como se evidencia en el Acta de visita n.° 001-2024-OCI-MSS/SCE Inspección física de obra con cui 2452354 **(Apéndice n.° 37)** de 25 de octubre de 2024, la ausencia de la partida 06 Sardineles de división afectó directamente a la sub partida 10.03 Tierra de chacra, no cumpliendo con su ejecución, encontrándose en obra montículos de tierra en una zona contigua a la sala de maquina; no obstante, haber establecido en el presupuesto de expediente técnico **(Apéndice n.° 26)** y el presupuesto ofertado **(Apéndice n.° 27)**, 135,3 m3 para cubrir un área de m2, con una capa de 10 cm con tierra de chacra. Situación que tampoco se cumplió.

Reporte fotográfico n.° 3 (25.10.24)
Ladera sin presencia de Tierra de chacra



Fuente: Acta de visita n.° 001-2024-OCI-MSS/SCE Inspección física de obra con cui 2452354 **(Apéndice n.° 37)**

Reporte fotográfico n.° 4 (25.10.24)
Extensión de la ladera: Ausencia de un panorama paisajista



Fuente: Acta de visita n.° 001-2024-OCI-MSS/SCE Inspección física de obra con cui 2452354 **(Apéndice n.° 37)**

En tal sentido, de la evaluación realizada a la documentación así como la visita efectuada a obra, se concluye que, no existía vinculación directa entre las partidas adicionales y deductivas del presupuesto ofertado **(Apéndice n.° 27),** parte integrante del contrato n.° 010-2022-GAF-MSS **(Apéndice n.° 4)** Adjudicación Simplificada n.° 6-2022-CS-MSS[40] de 17 de mayo de 2022,; No obstante, el inspector de Obra, Ing. Andrés Rafael Sulca Yllaccanqui, mediante informe n.° 001-2022/ARSY/SGOMO-GSC-MSS **(Apéndice n.° 30)** de 16 de agosto de 2022 y el coordinador de Obra de la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato, Ing. Carlos Alberto Sánchez Díaz, mediante informe n.° 019-2022-CASD **(Apéndice n.° 31)** de 18 de agosto de 2022 otorgaron *"Conformidad al expediente de adicional deductivo vinculante n.° 01* y *"Aprobación el presupuesto adicional deductivo vinculante N° 01 de la obra "Mejoramiento del servicio de protección y tratamiento paisajista en la ladera de la urbanización Reporteros Gráficos, sector 7 - Santiago de Surco del distrito de Santiago de Surco - provincia de Lima - departamento de Lima", con CUI N° 2452354"*, respectivamente, a favor del Contratista.

Por lo expuesto, se verificó que el subgerente de Obras y Mantenimiento del Ornato, Ing. Rubén Augusto Huamani Mallma mediante informe n.° 918-2022-SGOMO-GSC-MSS **(Apéndice n.° 32)** de 23 de agosto de 2022 declaró procedente la prestación adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1 de la obra *"Mejoramiento del servicio de protección y tratamiento paisajista en la ladera de la urbanización Reporteros Gráficos, sector 7 - Santiago de Surco del distrito de Santiago de Surco - provincia de Lima - departamento de Lima", con CUI N° 2452354"* sin que se haya cumplido en el presupuesto del deductivo aprobado **(Apéndice n.° 29)** con la vinculación directa de las partidas que se verían afectadas del presupuesto de expediente técnico **(Apéndice n.° 26)** y el presupuesto ofertado **(Apéndice n.° 27)**, especificando a la Gerencia de Administración y Finanzas que su subgerencia emite opinión técnica favorable a la prestación adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1, generando con **ello afectación la finalidad pública de la obra relacionado al componente 3 del proyecto.**

[40] Suscrito el 17 de mayo de 2022 / gerente de Administración y Finanzas – representante Común CONSORCIO REPORTEROS.

d. **Personal de la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato e inspector de Obra no cautelaron el cumplimiento de las especificaciones técnicas en la ejecución de las partidas, ni observaron que no se había ejecutado la totalidad de los componentes del expediente técnico de la Obra, resultando en la recepción de una obra inconclusa.**

De la revisión al cuaderno de obra digital **(Apéndice n.° 11),** mediante asiento n.° 67 de 7 de setiembre de 2022, el inspector de obra, Ing. Sulca Yllaccanqui, Andrés Rafael hace de conocimiento que:

> *"CON FECHA 9 DE AGOSTO DE 2022 , MEDIANTE CARTA Nro 1039-2022-SGOMO-GSC-MSS SE ME DESIGNA (ING ANDRES RAFAEL SULCA YLLACCANQUI, CON CIP NRO 96404) COMO INSPECTOR PARA LA OBRA CON C.U.I NRO 2452354 " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y PAISAJISTA EN LA LADERA DE LA URBANIZACIÓN REPORTEROS GRÁFICOS, SECTOR 7, SANTIAGO DE SURCO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA DE LIMA- DEPARTAMENTO DE LIMA" , (ING ANDRES RAFAEL SULCA YLLACCANQUI, CON CIP NRO 96404), DICHO DOCUMENTO ESTA FIRMADO POR SUB GERENTE DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DEL ORNATO ING. RUBEN AUGUSTO HUAMANI MALLMA".*

Y de acuerdo al Acta de reinicio de obra **(Apéndice n.° 38)**:

Imagen n.° 14
Acta de reinicio de obra - Reporteros Graficos

ACTA DE REINICIO DE OBRA

Obra	: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION Y PAISAJISTA EN LA LADERA DE LA URBANIZACION REPORTEROS GRAFICOS, SECTOR 7, SANTIAGO DE SURCO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2452354
Proceso de selección	: AD-SUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°005-2022-ES MSS- 1
Modalidad de ejecución	: SUMA ALZADA
Contrato	: N° 010-2022 GAF MSS DEL 17/05/2022
Contratista	: CONSORCIO REPORTEROS
Monto contratado	: S/ 1'227,490.58 INC. IGV
Residente de obra	: ING. CHRISTIAN OCTAVIO TUCTO RAMOS CIP 96405
Inspector de obra	: ING. ANDRÉS RAFAEL SULCA YLLACCANQUI CIP 96404
Plazo de ejecución	: 60 DIAS CALENDARIO
Fecha entrega de terreno	: 16/05/2022
Inicio de obra	: 17/05/2022
Fecha de Término Programada	: 25/07/2022
Fecha de Suspensión	: 01/07/2022
Reinicio de obra	: 07/09/2022
Fecha término Modificada	: 19/10/2022

Siendo las 10:00 am del día 07 de Septiembre de 2022, se reunieron en el lugar de la obra por parte del Municipio de Santiago de Surco, el ING. RUBEN AUGUSTO HUAMANI MALLMA, como Subgerente de Obra y Mantenimiento del Ornato y por parte del Contratista CONSORCIO REPORTEROS, el Residente de Obra ING. CHRISTIAN OCTAVIO TUCTO RAMOS CIP 96405, el Inspector de obra ING. ANDRÉS RAFAEL SULCA YLLACCANQUI CIP 96404 y el representante Común del CONSORCIO REPORTEROS, SR. MARCOS PEREZ CABRERA, identificado con DNI 27417821, se procede con el reinicio de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y PAISAJISTA EN LA LADERA DE LA URBANIZACION REPORTEROS GRAFICOS, SECTOR 7, SANTIAGO DE SURCO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA con CUI 2452354".

Teniendo la Resolución de Aprobación N° 152-2022-GAF-MSS de fecha 01 de setiembre de la prestación de adicional N° 01, deductivo vinculante N° 01, se procede a dar reinicio a las actividades propias del presente proyecto

Siendo las 10:30 am del día 07 de septiembre del 2022 y en señal de conformidad con los términos de la presente Acta, los presentes proceden a suscribirla.

ING. RUBEN AUGUSTO HUAMANI MALLMA
Subgerente de Obras y Mantenimiento del Ornato

ING. ANDRÉS RAFAEL SULCA YLLACCANQUI
CIP 96404
Inspector de obra

ING. CHRISTIAN OCTAVIO TUCTO RAMOS
CIP 96405
Residente de Obra

SR. MARCOS PEREZ CABRERA
Representante Comun
CONSORCIO REPORTEROS

Fuente: Informe n.° 1029-2024-SGOMO-GSC-MSS **(Apéndice n.° 35)** de 13 de noviembre de 2024.

El 7 de setiembre de 2022 se estableció el reinicio de la ejecución de la obra, la cual fue suspendida el 1 de julio de 2022 mediate Acta **(Apéndice n.° 16)** del acuerdo de suspensión del plazo de ejecución contractual, habiendo transcurridos 68 días calendario hasta su reinicio.

Una vez reiniciado la ejecución de la obra, de la revisión del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 11)**, a partir del asiento n.° 91 de 21 de setiembre de 2022, se evidencia el inicio en la ejecución de actividades relacionadas a las otras rutas críticas del calendario de avance de obra GANTT **(Apéndice n.° 18)**, como se puede apreciar en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 4
Asientos del cuaderno posterior al reinicio de obra

Descripción de la situación de la obra, según anotaciones
• *Número de asiento: 91* *Titulo DEL RESIDENTE* *Fecha y Hora: 21/09/2022 19:46* *Usuario: TUCTO RAMOS, CHRISTIAN OCTAVIO* *Rol: RESIDENTE DE OBRA* *Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS* *Descripción: ASIENTO DEL RESIDENTE 21-09-22* *HOY SE EMPEZO LA JORNADA LABORAL, SE DA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN, DEL COVID 19 EN LA OBRA, DESPUES SE PROCEDIO A REALIZAR UNA PEQUEÑA CHARLA AL PERSONAL OBRERO DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO (HERRAMIENTAS ELECTRICAS Y PEQUEÑOS Y PEQUEÑOS IMPLEMENTOS).* *SE INICIA LOS TRABAJOS DE DESENCOFRADO EN MURO DE PANTALLA QUE FUERON VACIADOS EL DIA DE AYER.* *EL DÍA HOY SE CONTINUA CON LOS TRABAJOS DE HABILITACIÓN DE ACERO PARA LA CISTERNA.* ***EL DIA DE HOY SE INICIA LOS TRABAJOS DE PERFILADO DE TALUD CON MAQUINARIA SE INICIA LOS TRABAJOS DE EXCAVACION PARA LA CISTERNA.***
• *Número de asiento: 92* *Titulo ASIENTO DEL INSPECTOR DE OBRA* *Fecha y Hora: 21/09/2022 19:47* *Usuario: SULCA YLLACCANQUI, ANDRES RAFAEL* *Rol: INSPECTOR DE OBRA* *Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS* *Descripción: ASIENTO DEL INSECTOR MIERCOLES 21/09/22* *SE VERIFICO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DE LA COVID-19, LUEGO SE REALIZÓ LA CHARLA DIARIA, TENIENDO COMO PUNTO PRINCIPAL, PRIMERA NORMA DE PREVENCION DE ACCIDENTES – LA PUTUALIDAD EN EL TRABAJO.* *SE VERIFICA LOS TRABAJOS DE DESENCOFRADO EN MUROS DE PANTALLA* ***SE VERIFICA LOS TRABAJOS DE HABILITACION DE ACERO PARA CISTERNA*** ***SE VERIFICA LOS TRABAJOS DE EXCAVACIONES PARA LA CISTERNA.***
• *Número de asiento: 95* *Titulo DEL RESIDENTE* *Fecha y Hora: 26/09/2022 23:03* *Usuario: TUCTO RAMOS, CHRISTIAN OCTAVIO* *Rol: RESIDENTE DE OBRA* *Tipo de asiento: CONSULTAS* *Descripción: ASIENTO DEL RESIDENTE 24-09-22* *HOY SE EMPEZO LA JORNADA LABORAL, SE DA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN, DEL COVID 19 EN LA OBRA, DESPUES SE PROCEDIO A REALIZAR UNA PEQUEÑA CHARLA AL PERSONAL OBRERO DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO (USO CORRECTO DE EPPS).* *SE CONTINUA LOS TRABAJOS DE ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARÍA, SOLICITAMOS AL INSPECTOR DE OBRA AUTORIZACIÓN PARA INICIAR LOS TRABAJOS DE*

Descripción de la situación de la obra, según anotaciones
ENCOFRADO DE ZAPTAS EN LA PROGRESIVA 0+000 A 0+014.74, ASÍ COMO TAMBIÉN EL VACIADO DE CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN EL MISMO ELEMENTO ***SE DA INICIO A LOS TRABAJOS DE INSTALACIÓN DE MANGUERA HDPE D 1" Y MANGUERA HDPE DE ¾", TAMBIÉN SE VERIFICA LOS TRABAJOS DE TRASLADO DE MATERIAL DE TIERRA DE CHACRA Y PLANTACIONES DE ARBUSTOS*** *SE REALIZA LOS TRABAJOS DE RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO* *SE INDICA AL INSPECTOR DE OBRA SOBRE LA EXISTENCIA DE ROCA DURA EN LOS PROCESOS DE EXCAVACIÓN PARA LA CISTERNA, DIFICULTANDO EL PROCESO CONSTRUCTIVO. SE REQUIERE QUE EL INSPECTOR DE OBRA AUTORICE EL CAMBIO DE LA UBICACIÓN DE LA CISTERNA Y CAMBIO EN LOS NIVELES EN EL TERRENO DE CONSTRUCCION.* *SE SOLICITA AUTORIZACIÓN AL INSPECTOR PARA LIBERAR SECTOR PARA LA COLOCACIÓN DE CONCRETO PARA SOLADO 1:10, C: A.*
• *Número de asiento: 97* *Titulo ASIENTO DEL INSPECTOR DE OBRA* *Fecha y Hora: 26/09/2022 23:34* *Usuario: SULCA YLLACCANQUI, ANDRES RAFAEL* *Rol: INSPECTOR DE OBRA* *Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS* *Descripción: SE VERIFICO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DE LA COVID-19, LUEGO SE REALIZÓ LA CHARLA DIARIA, TENIENDO COMO PUNTO PRINCIPAL, PRIMERA NORMA DE PREVENCION DE ACCIDENTES – USO CORRECTO DE EPPS.* *SE VERIFICA Y SE AUTORIZA INICIAR LOS TRABAJOS DE ENCOFRADO EN ZAPATAS DE MUROS DE C:A MC-1, SE LIBERA LOS FRENTES PARA EL VACIADO DE CONCRETO F'C=210 KG/CM2.* *SE VERIFICA Y APRUEBA LOS TRABAJOS DE RELLENO CON MATERIAL PRESTAMO,* ***TAMBIEN SE VERIFICA LOS TRABAJOS DE TENDIDO INSTALACION DE MANGUERA HDPE 1" Y ¾", SE VERIFICA EL SEMBRADO DE PLANTACIONES Y TRASLADO DE MATERIAL TIERRA DE CHACRA.*** *SE AUTORIZA Y LIBERA EL FRENTE PARA LA COLOCACION DE CONCRETO PARA SOLADO SE VERIFICA LOS TRABAJOS DE ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE.* *SE VERIFICARON LOS CONTROLES DE CALIDAD RESPECTIVOS, TOMA DE MUESTRAS DE TESTIGOS DE CONCRETO Y EL ENSAYO DE PRUEBA DE SLUMP TEST.*
• *Número de asiento: 98* *Titulo DEL RESIDENTE* *Fecha y Hora: 29/09/2022 23:59* *Usuario: TUCTO RAMOS, CHRISTIAN OCTAVIO* *Rol: RESIDENTE DE OBRA* *Tipo de asiento: ÓRDENES* *Descripción: ASIENTO DEL RESIDENTE 28-09-22* *HOY SE EMPEZO LA JORNADA LABORAL, SE DA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN, DEL COVID 19 EN LA OBRA, DESPUES SE PROCEDIO A REALIZAR UNA PEQUEÑA CHARLA AL PERSONAL OBRERO DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO (PRIMEROS AUXILIOS).* *-DESENCOFRADO DE MUROS E=0.20M DE CISTERNA CURADO DE CONCRETO FC 210KG/CM2 INC.PLASTIFICANTE EN CISTERNA SLUMP:4"-6* *SE CONTINUA LOS TRABAJOS DE EXCAVACIÓN DE ZANJAS PARA TENDIDO DE TUBERÍA DE SISTEMA DE RIEGO* ***SE INICIA LOS TRABAJOS DE TENDIDO DE TUBERÍA DE SISTEMA DE RIEGO Y LA EXCAVACIÓN PARALA COLOCACIÓN DE LA CAJA DE LOS ARCOS DE RIEGO*** ***SE SOLICITA AL INSPECTOR DE OBRA AUTORIZACIÓN PARA DAR INICIO A LOS TRABAJOS DE EXCAVACIÓN DE ZANJAS PARA EL TENDIDO DE CABLE DEL SISTEMA ELÉCTRICO HABILITACIÓN DE MADERA PARA DADOS DE LUMINARIAS LED***
• *Número de asiento: 99* *Titulo ASIENTO DEL INSPECTOR DE OBRA* *Fecha y Hora: 30/09/2022 00:36* *Usuario: SULCA YLLACCANQUI, ANDRES RAFAEL* *Rol: INSPECTOR DE OBRA*

Descripción de la situación de la obra, según anotaciones
Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS *Descripción: ASIENTO DEL INSPECTOR MERCOLES 28/09/22* *SE VERIFICO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DE LA COVID-19, LUEGO SE REALIZÓ LA CHARLA DIARIA, TENIENDO COMO PUNTO PRINCIPAL, PRIMERA NORMA DE PREVENCION DE ACCIDENTES – PRIMEROS AUXILIOS.* *SE VERIFICA LOS TRABAJOS DE DESENCOFRADO EN CISTERNA, ASI TAMABIEN EL CURADO DE CONCRETO FC 210 KG/CM2 INCLUIDO PLASTIFICANTE EN CISTERNA.* ***SE VERIFICA Y SE DA INICIO A LO TRABAJOS DE EXCAVACION DE ZANJAS PARA TENDIDO DE TUBERIA DE SISTEMA DE RIEGO.*** ***SE AUTORIZA Y SE LIBERAN LOS TRABAJOS DE EXCAVACION DE ZANJAS PARA LA INSTALACION DEL SISTEMA ELECTRICO, TAMBIEN SE VERIFICA LOS TRABAJOS HABILITACION DE DADOS PARA LIMINARIAS LED***
• *Número de asiento: 100* *Titulo DEL RESIDENTE* *Fecha y Hora: 30/09/2022 00:42* *Usuario: TUCTO RAMOS, CHRISTIAN OCTAVIO* *Rol: RESIDENTE DE OBRA* *Tipo de asiento: CONSULTAS* *Descripción: ASIENTO DEL RESIDENTE 29-09-22* *HOY SE EMPEZO LA JORNADA LABORAL, SE DA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN, DEL COVID 19 EN LA OBRA, DESPUES SE PROCEDIO A REALIZAR UNA PEQUEÑA CHARLA AL PERSONAL OBRERO DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO (EVACUACION EN CASO DE DERRUMBES).* *SE INICIA LOS TRABAJOS DE HABILITACION PARA LA ESCALERA METALICA* *SE INICIA LOS TRABAJOS DE TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE EN LA CISTERNA* ***SE INICIA LOS TRABAJOS DE COLOCACION DE CAJAS PARA ARCOS DE RIEGO Y LA INSTALACION DE LOS GOTEROS DE RIEGO*** ***SE INDICA AL INSPECTOR EN CUANTO A LOS TRABAJOS DE EXCAVACION DE ZANJAS PARA EL SISTEMA ELECTRICO, EL MATERIAL SUELTO DIFICULTA EL PROCESO CONSTRUTIVO, OCASIONANDO PROBLEMAS DE DESLIZAMIENTO POR SER UN MATRIAL SUELTO, SE REQUIERE LA VERIFICACION Y AUTORIZACION DEL INSPECTOR DE OBRA PARA EL CAMBIO DE UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y TENDIDO DE CABLEADO ELECTRICO.***
• *Número de asiento: 101* *Titulo ASIENTO DEL INSPECTOR DE OBRA* *Fecha y Hora: 30/09/2022 23:40* *Usuario: SULCA YLLACCANQUI, ANDRES RAFAEL* *Rol: INSPECTOR DE OBRA* *Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS* *Descripción: ASIENTO DEL INSPECTOR JUEVES 29/09/22* *SE VERIFICO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19, LUEGO SE REALIZÓ LA CHARLA DIARIA, TENIENDO COMO PUNTO PRINCIPAL, PRIMERA NORMA DE PREVENCION DE ACCIDENTES – EVACUCION EN CASO DE DERRUMBES.* *SE VERIFICO LOS TRABAJOS DE HABILITACION DE MATERIALES PARA LA ESCALERA METALICA Y SU INSTALACION.* *SE VERIFICO LOS TRABAJOS DE TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE EN LA CISTERNA, **TAMBIEN SE VERIFICO LOS TRABAJOS DE EXCAVACIONES PARA LA INSTALACION DE CAJAS METALICAS PARA LOS ARCOS DE RIEGO SE VERIFICA** **Y SE DIO INICIO ALOS TRABAJOS DE INSTALACION DE GOTEROS POR COMPENSACION*** ***EN RESPUESTA A LA CONSULTA DE CAMBIO DE UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS EXCAVACION DE ZANJAS Y TENDIDO DE CABLEADO, SE VERIFICO TERRENO Y LAS EXCAVACIONES DE ZANJAS, SIENDO EL MATERIAL SUELTO Y EXISTIENDO DEZLIZAMIENTO DE MATERIAL QUE DIFICULTA LA CONTINUACION DE LOS TRABAJOS, SE APRUEBA CAMBIO DE UBICACIÓN***
• *Número de asiento: 106* *Titulo DEL RESIDENTE*

Descripción de la situación de la obra, según anotaciones
Fecha y Hora: 08/10/2022 14:38 *Usuario: SULCA YLLACCANQUI, ANDRES RAFAEL* *Rol: INSPECTOR DE OBRA* *Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS* *Descripción: ASIENTO DEL RESIDENTE 07-10-22* *HOY SE EMPEZO LA JORNADA LABORAL, SE DA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN, DEL COVID 19 EN LA OBRA, DESPUES SE PROCEDIO A REALIZAR UNA PEQUEÑA CHARLA AL PERSONAL OBRERO DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO (CUIDEMOS EL MEDIO AMBIENTE).* ***SE CONTINUA CON LOS TRABAJOS DE TRASLADO DE MATERIAL DE TIERRA DE CHACRA*** ***SE CONTINUA CON LOS TRABAJOS DE PLANTACIONES DE ARBUSTOS*** ***SE REALIZA LOS TRABAJOS DE LA INSTALACION DE LA ELECTROBOMBA***
• *Número de asiento: 107* *Título DEL RESIDENTE* *Fecha y Hora: 08/10/2022 14:39* *Usuario: TUCTO RAMOS, CHRISTIAN OCTAVIO* *Rol: RESIDENTE DE OBRA* *Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS* *Descripción: ASIENTO DEL RESIDENTE 07-10-22* *HOY SE EMPEZO LA JORNADA LABORAL, SE DA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN, DEL COVID 19 EN LA OBRA, DESPUES SE PROCEDIO A REALIZAR UNA PEQUEÑA CHARLA AL PERSONAL OBRERO DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO (CUIDEMOS EL MEDIO AMBIENTE).* ***SE CONTINUA CON LOS TRABAJOS DE TRASLADO DE MATERIAL DE TIERRA DE CHACRA*** ***SE CONTINUA CON LOS TRABAJOS DE PLANTACIONES DE ARBUSTOS*** ***SE REALIZA LOS TRABAJOS DE LA INSTALACION DE LA ELECTROBOMBA***
• *Número de asiento: 108* *Título ASIENTO DEL INSPECTOR DE OBRA* *Fecha y Hora: 08/10/2022 14:40* *Usuario: SULCA YLLACCANQUI, ANDRES RAFAEL* *Rol: INSPECTOR DE OBRA* *Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS* *Descripción: ASIENTO DEL INSPECTOR 07/10/22* *SE VERIFICO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DE LA COVID-19, LUEGO SE REALIZÓ LA CHARLA DIARIA, TENIENDO COMO PUNTO PRINCIPAL, PRIMERA NORMA DE PREVENCION DE ACCIDENTES – CUIDEMOS EL MEDIO AMBIENTE.* ***SE VERIFICA LA CONTINUACION DE TRASLADO Y ACARREO DE MATERIAL TIERRA DE CHACRA PARA LA SIEMBRA DE PLANTONES, TAMBIEN SE VERIFICO L SEMBRADO DE ARBUSTOS SE VERIFICO LOS TRABAJOS DE INSTALACION DE LA ELECTROBOMBA***
• *Número de asiento: 110* *Título ASIENTO DEL INSPECTOR DE OBRA* *Fecha y Hora: 08/10/2022 14:53* *Usuario: SULCA YLLACCANQUI, ANDRES RAFAEL* *Rol: INSPECTOR DE OBRA* *Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS* *Descripción: SE VERIFICO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DE LA COVID-19, LUEGO SE REALIZÓ LA CHARLA DIARIA, TENIENDO COMO PUNTO PRINCIPAL, PRIMERA NORMA DE PREVENCION DE ACCIDENTES – LA UNION HACE LA FUERZA.* *SE VERIFICA LOS TRABAJOS DE ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA Y MANUALMENTE,* ***TAMBIEN VERIFICO LA CONTINUACION DE LOS TRABAJOS DE PLANTACIONES DE ARBUSTOS DE BUGANBILIA Y EL TRASLADO DE MATERIAL TIERRA DE CHACRA.***
• *Número de asiento: 111* *Título DEL RESIDENTE* *Fecha y Hora: 13/10/2022 23:42* *Usuario: TUCTO RAMOS, CHRISTIAN OCTAVIO* *Rol: RESIDENTE DE OBRA*

Descripción de la situación de la obra, según anotaciones
Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS *Descripción: ASIENTO DEL RESIDENTE 12-10-22* *HOY SE EMPEZO LA JORNADA LABORAL, SE DA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN, DEL COVID 19 EN LA OBRA, DESPUES SE PROCEDIO A REALIZAR UNA PEQUEÑA CHARLA AL PERSONAL OBRERO DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO (PROTEXION DE MANOS USO ADECUADO DE LOS GUANTES).* ***SE CONTINUA CON LOS TRABAJOS DE TRASLADO DE MATERIAL DE TIERRA DE CHACRA*** ***SE CONTINUA LOS TRABAJOS DE PLANTACIONES DE ARBUSTOS EN MACETEROS*** *SE CONTINUA CON LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO*
• *Número de asiento: 112* *Titulo ASIENTO DEL INSPECTOR DE OBRA* *Fecha y Hora: 13/10/2022 23:44* *Usuario: SULCA YLLACCANQUI, ANDRES RAFAEL* *Rol: RESIDENTE DE OBRA* *Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS* *Descripción: ASIENTO DEL INSPECTOR 12/10/22* *SE VERIFICO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DE LA COVID-19, LUEGO SE REALIZÓ LA CHARLA DIARIA, TENIENDO COMO PUNTO PRINCIPAL, PRIMERA NORMA DE PREVENCION DE ACCIDENTES – PROTECCION DE MANOS (USO CORRECTO DE GUANTES).* ***SE VERIFICA LOS TRABAJOS DE ACOPIO DE TRASLADO DE MATERIAL TIERRA COMPOST Y TIERRA DE CHARCRA Y LA COLOCACION DE PLANTONES EN MACETEROS Y ENRREDADERAS****, TAMBIEN SE VERIFICA LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO.*
• *Número de asiento: 113* *Titulo DEL RESIDENTE* *Fecha y Hora: 13/10/2022 23:47* *Usuario: TUCTO RAMOS, CHRISTIAN OCTAVIO* *Rol: RESIDENTE DE OBRA* *Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS* *Descripción: ASIENTO DEL RESIDENTE 13-10-22* *HOY SE EMPEZO LA JORNADA LABORAL, SE DA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN, DEL COVID 19 EN LA OBRA, DESPUES SE PROCEDIO A REALIZAR UNA PEQUEÑA CHARLA AL PERSONAL OBRERO DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO (PROTECCION ANTE CAIDAS Y GOLPES).* *SE CONTINUA CON LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA* ***SE CONTINUA CON LOS TRABAJOS DE TRASLADO DE MATERIAL DE TIERRA DE CHACRA*** ***SE CONTINUA LOS TRABAJOS DE PLANTACIONES DE ARBUSTOS EN MACETEROS***
• *Número de asiento: 114* *Titulo ASIENTO DEL INSPECTOR DE OBRA* *Fecha y Hora: 13/10/2022 23:49* *Usuario: SULCA YLLACCANQUI, ANDRES RAFAEL* *Rol: INSPECTOR DE OBRA* *Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS* *Descripción: ASIENTO DEL INSPECTOR 13/10/22* *SE VERIFICO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓNVDE LA COVID-19, LUEGO SE REALIZÓ LA CHARLA DIARIA, TENIENDO COMO PUNTO PRINCIPAL, PRIMERA NORMA DE PREVENCION DE ACCIDENTES – PROTECCION ANTE CAIDAS Y GOLPES EN EL TRABAJO.* ***SE VERIFICA LOS TRABAJOS DE COLOCACION DE PLANTONES EN MACETEROS, TAMBIEN SE VERIFICA LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO Y LA ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON VOLQUETE Y MAQUINARIA.***

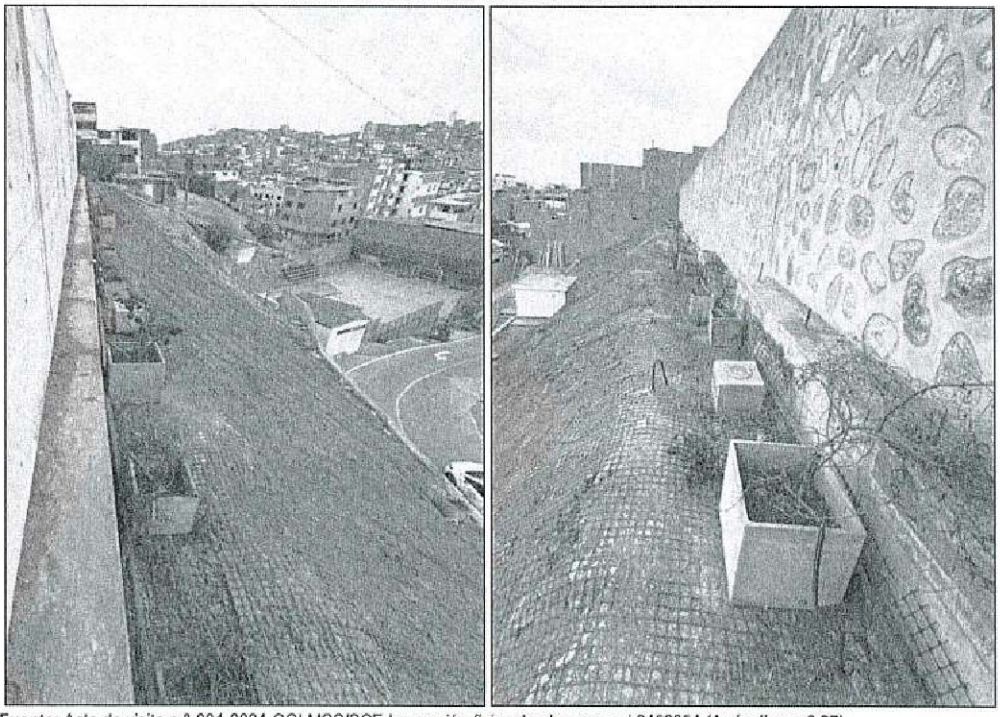
Fuente: Cuaderno de obra (**Apéndice n.° 11**).
Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro precedente, se evidencia que, en los asientos 95 a 114 del cuaderno de obra digital, correspondientes al periodo 26 de setiembre a 13 de octubre de 2022, se habría realizado la

colocación de plantas y tierra de chacra; asimismo, en el asiento 111 de 13 de octubre de 2022, se menciona que los arbustos se plantaron en maceteros y en el asiento 112 de la misma fecha, el inspector de Obra, Ing. Andrés Rafael Sulca Yllaccanqui señaló que *"verifica los trabajos de (...) colocación de plantones en maceteros y enredaderas (...)"*.

No obstante, conforme lo verificado en el presupuesto de expediente técnico **(Apéndice n.° 26)** y el presupuesto ofertado **(Apéndice n.° 27)**, y la sección Análisis de costos unitarios para la partida 10.02 Suministro y plantación de plantas enredaderas **(Apéndice n.° 6)**, correspondía plantar 69 unidades de la "Planta Enredadera Trepadora Chino"; y, de la revisión realizada a los planos del expediente técnico, las especificaciones técnicas, así como al Análisis de costos unitarios de esta partida, no se encuentra información que señale la **colocación de dichas plantas en maceteros**; tampoco se encuentra **ninguna anotación registrada en el cuaderno de obra digital que refiera alguna consulta**; estableciéndose que dichas plantas debieron plantarse, distribuirse y separarse uniformemente en todo el borde que colinda con el muro de contención construido como parte de la obra. (ver imagen n.° 13); sin embargo, el inspector de Obra, Ing. Andrés Rafael Sulca Yllaccanqui no observó los trabajos desarrollados por la Contratista en relación con los maceteros colocados en la obra.

Reporte fotográfico n.° 5 (25.10.2024)
Plantas en maceteros de concreto: Zona alta de la ladera



Fuente: Acta de visita n.° 001-2024-OCI-MSS/SCE Inspección física de obra con cui 2452354 **(Apéndice n.° 37)**

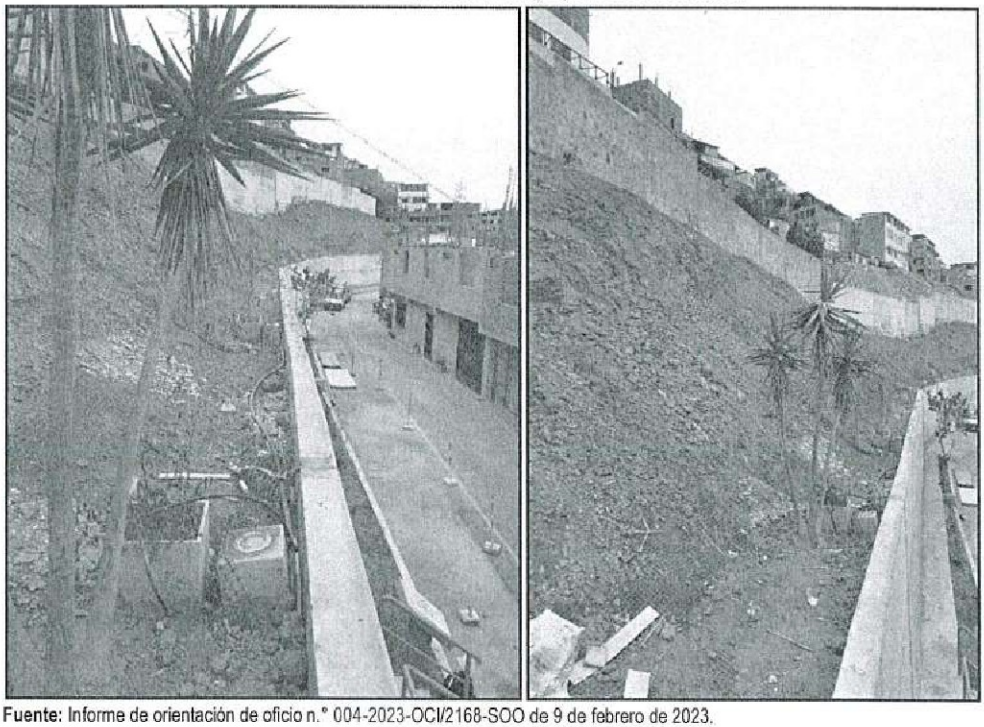
Así también, como se describió en el apartado Descripción del proyecto, de los Requisitos Técnicos Mínimos **(Apéndice n.° 5)** de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 006-2022-CS.MSS-1 Primera Convocatoria, señalaron lo siguiente:

> *"(...)*
> *Se tiene proyectado la explanación del terreno entre el muro existente y el muro proyectado la cual* ***será nivelado con material de relleno y luego una capa de 10 cm con tierra de chacra, se construirá los sardineles de división, se sembrara los arbustos de Bougainvellea y las plantas enredaderas según el diseño propuesto****, se construirá la estación de bombeo –*

*cisterna y se realizará las instalaciones eléctricas. **El área verde será protegida con una lamina de polietileno anclada al terreno**. (...)".* (resaltado es agregado)

Del Acta de visita n.° 001-2024-OCI-MSS/SCE Inspección física de obra con cui 2452354 **(Apéndice n.° 37)** de 25 de octubre de 2024, se evidencia incumplimiento de lo señalado en las especificaciones técnicas **(Apéndice n.° 6)**, en la ejecución de la sub partida 10.03 Tierra de chacra, encontrándose en obra, montículos de tierra en una zona contigua a la sala de maquina; no obstante, haber establecido en el presupuesto de expediente técnico **(Apéndice n.° 26)** y el presupuesto ofertado **(Apéndice n.° 27)**, 135,3 m3 para cubrir un área de 1 353,00 m2, con una capa de 10 cm con tierra de chacra, situación que tampoco fue advertida por el inspector de Obra, Ing. Andrés Rafael Sulca Yllaccanqui, ni por el coordinador de Obra de la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato Ing. Carlos Alberto Sánchez Díaz, ni por el subgerente de Obras y Mantenimiento del Ornato, Ing. Rubén Augusto Huamani Mallma.

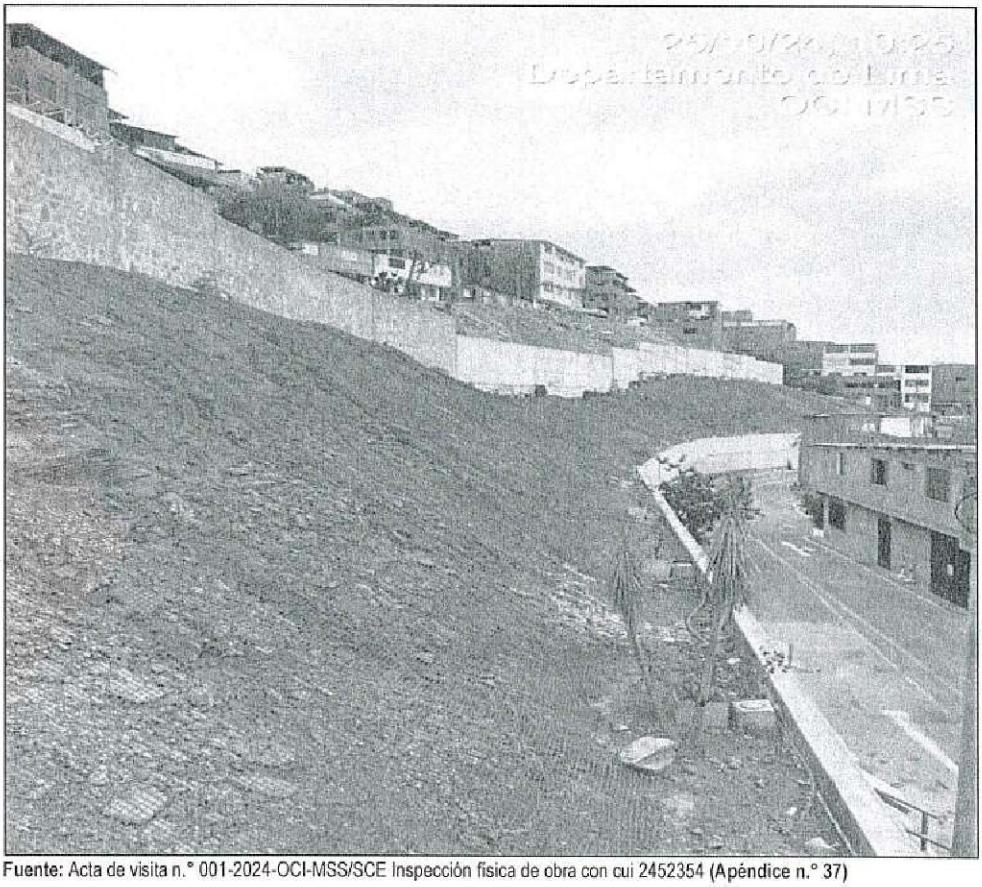
Reporte fotográfico n.° 6 (1.2.23)
Montículo de tierra esparcida en una pequeña área de la ladera



Fuente: Informe de orientación de oficio n.° 004-2023-OCI/2168-SOO de 9 de febrero de 2023.

Continua en la página siguiente

Reporte fotográfico n.° 7 (25.10.24)
Extensión de la ladera sin tierra de chacra



Fuente: Acta de visita n.° 001-2024-OCI-MSS/SCE Inspección física de obra con cui 2452354 **(Apéndice n.° 37)**

En esa misma línea de ideas, se evidencia incumplimiento de lo señalado en las especificaciones técnicas **(Apéndice n.° 6)**, para las siguientes partidas de obra:

Imagen n.° 15
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: 11.02 PROTECCIÓN DE TALUD CON LAMINA DE POLIETILENO ANCLADA AL TERRENO

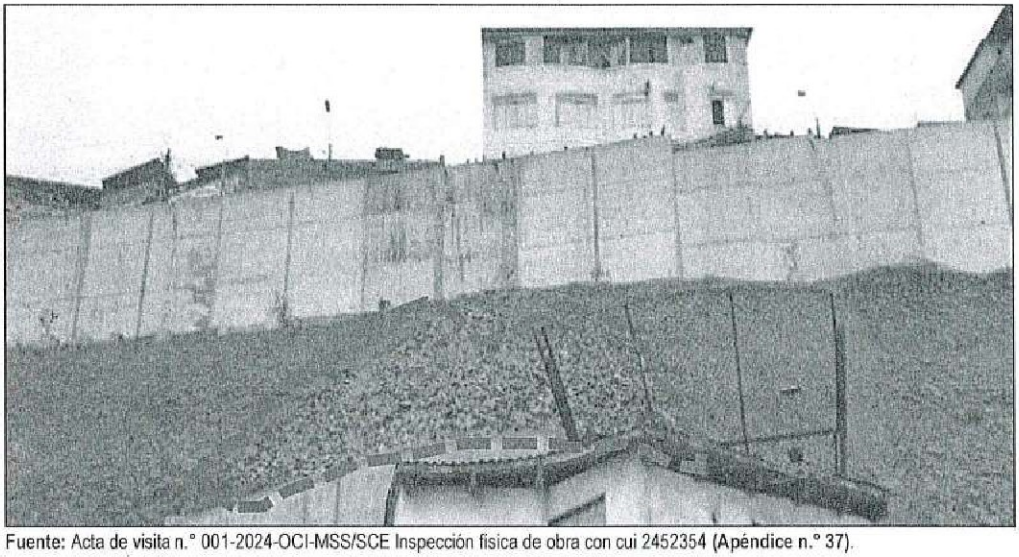
11.02 PROTECCION DE TALUD CON LAMINA DE POLIETILENO ANCLADA AL TERRENO (m2)

DESCRIPCIÓN

Protección de talud frente a desprendimiento de la capa superficial del terreno, formada por lámina de polietileno de alta densidad de 2 mm de espesor, anclajes al terreno formados por varillas corrugadas de acero Grado 60 (fy=4200 kg/cm²).

Fuente: Especificaciones técnicas (Apéndice n.° 6)

Reporte fotográfico n.° 8 (25.10.24)
Extensión de la ladera: Área sin presencia de lámina protectora



Fuente: Acta de visita n.° 001-2024-OCI-MSS/SCE Inspección física de obra con cui 2452354 (Apéndice n.° 37).

Imagen n.° 16
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: 11.02 PROTECCIÓN DE TALUD CON LAMINA DE POLIETILENO ANCLADA AL TERRENO

11.02 PROTECCION DE TALUD CON LAMINA DE POLIETILENO ANCLADA AL TERRENO (m2)

DESCRIPCIÓN

Protección de talud frente a desprendimiento de la capa superficial del terreno, formada por lámina de polietileno de alta densidad de 2 mm de espesor, anclajes al terreno formados por varillas corrugadas de acero Grado 60 (fy=4200 kg/cm²).

MÉTODO DE MEDICIÓN

La unidad de medida será por metro cuadrado (m2).

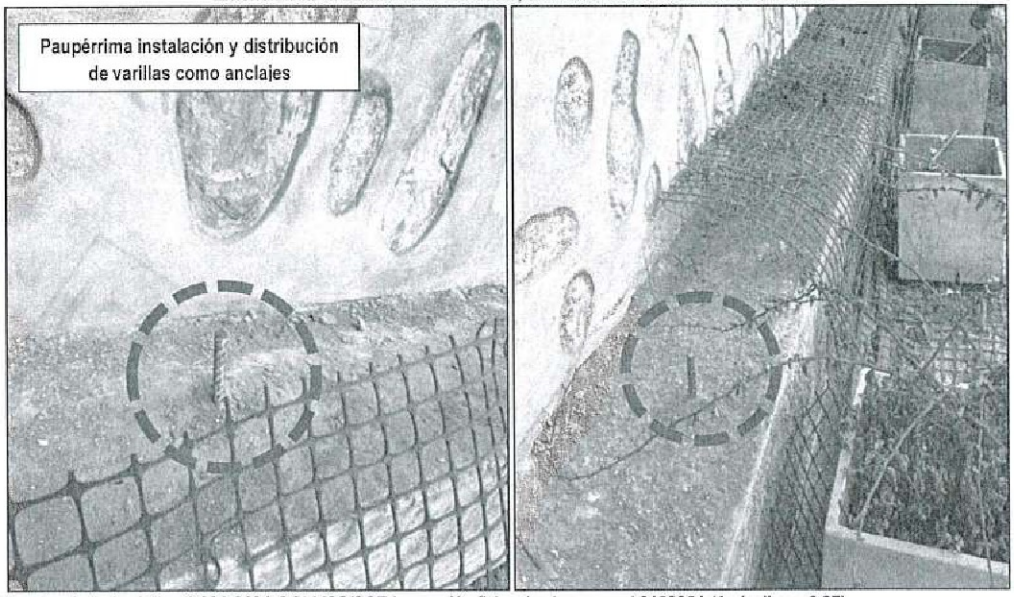
FORMA DE PAGO

El pago se efectuará al precio unitario del Contrato por metro cuadrado (m2) aplicado al metrado calculado. El pago que así se efectúe constituirá compensación total por toda la mano de obra, materiales, equipos, herramientas e imprevistos necesarios para la ejecución de la partida

Fuente: Especificaciones técnicas (Apéndice n.° 6)

Continua en la página siguiente

Reporte fotográfico n.° 9 (25.10.2024)
Extensión de la ladera: En la zona alta, lámina se habría soltado de las varillas



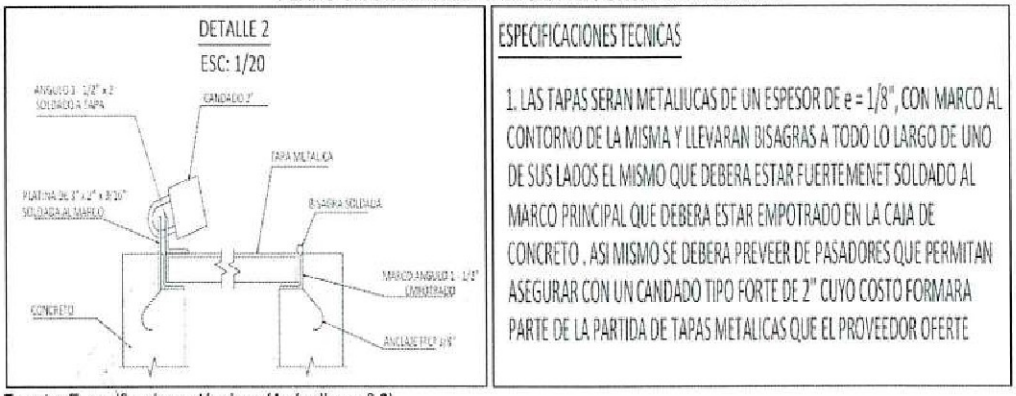
Fuente: Acta de visita n.° 001-2024-OCI-MSS/SCE Inspección física de obra con cui 2452354 (Apéndice n.° 37)

Reporte fotográfico n.° 10 (25.10.2024)
Extensión de la ladera: En la zona baja no hay sistema de protección mediante anclaje para la lámina



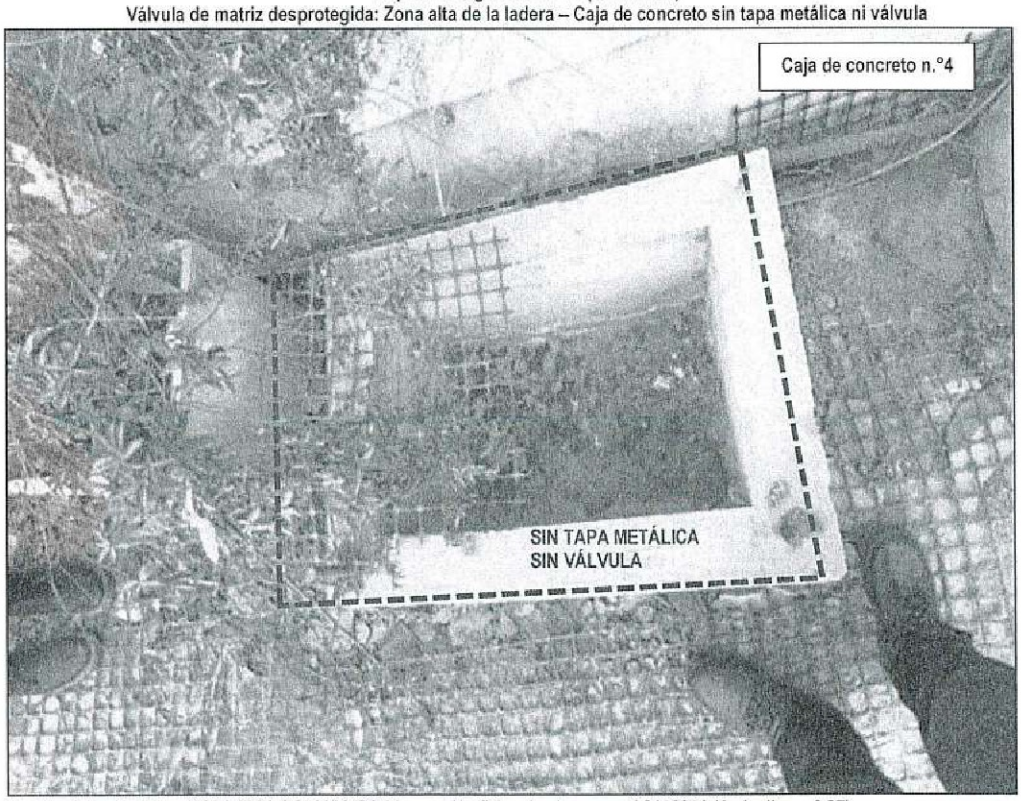
Fuente: Acta de visita n.° 001-2024-OCI-MSS/SCE Inspección física de obra con cui 2452354 (Apéndice n.° 37)

Imagen n.° 17
PLANO VM-01: DETALLE VALVULA DE PURGA DE LA MATRIZ



Fuente: Especificaciones técnicas (Apéndice n.° 6)

Reporte fotográfico n.° 11 (25.10.2024)
Válvula de matriz desprotegida: Zona alta de la ladera – Caja de concreto sin tapa metálica ni válvula



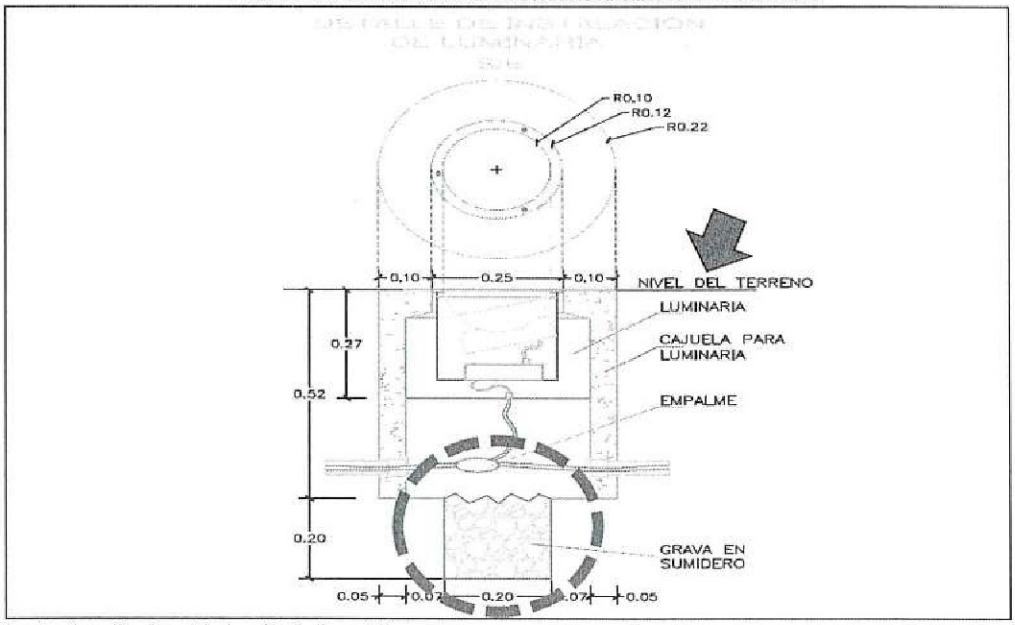
Fuente: Acta de visita n.° 001-2024-OCI-MSS/SCE Inspección física de obra con cui 2452354 (Apéndice n.° 37)

Reporte fotográfico n.° 12 (25.10.2024)
Válvula de matriz: Cableado eléctrico expuesto en contacto directo con las válvulas de agua



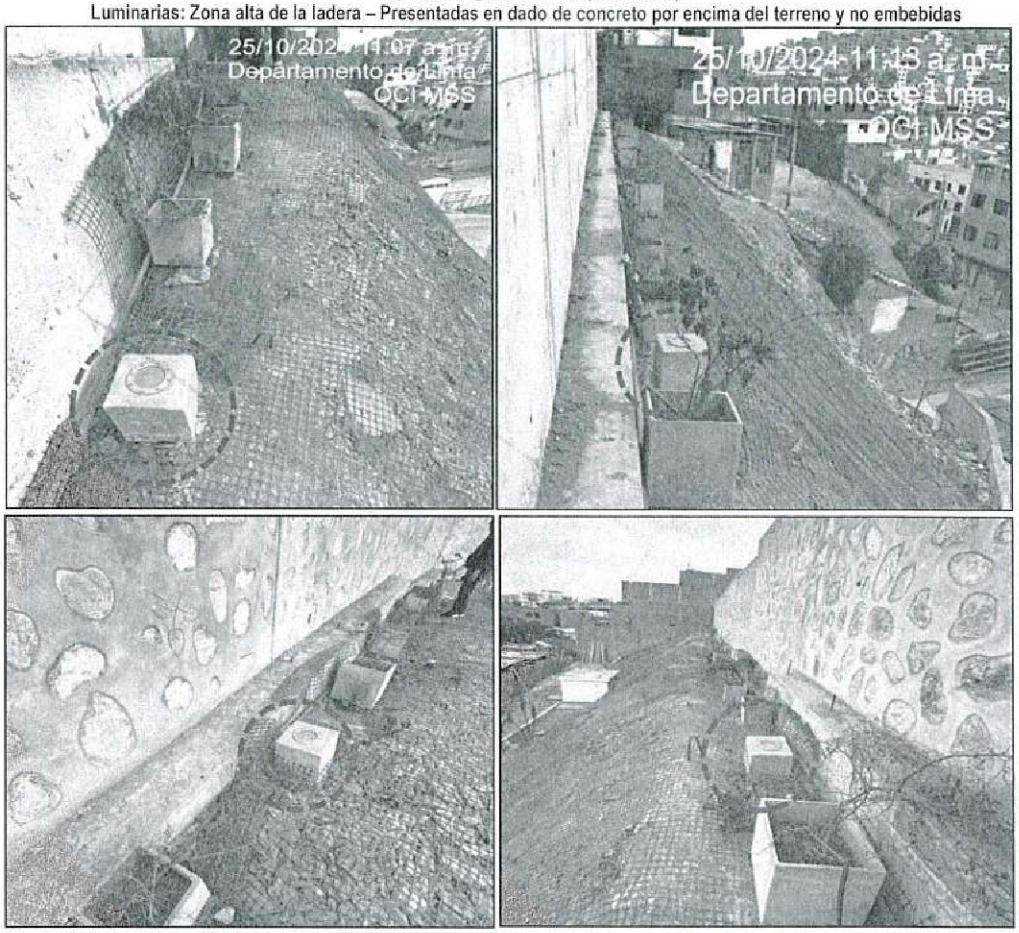
Fuente: Acta de visita n.° 001-2024-OCI-MSS/SCE Inspección física de obra con cui 2452354 **(Apéndice n.° 37)**

Imagen n.° 18
PLANO IE-01: INSTALACIONES ELÉCTRICAS ALUMBRADO DECORATIVO



Fuente: Especificaciones técnicas **(Apéndice n.° 6)**

Reporte fotográfico n.° 13 (25.10.2024)
Luminarias: Zona alta de la ladera – Presentadas en dado de concreto por encima del terreno y no embebidas



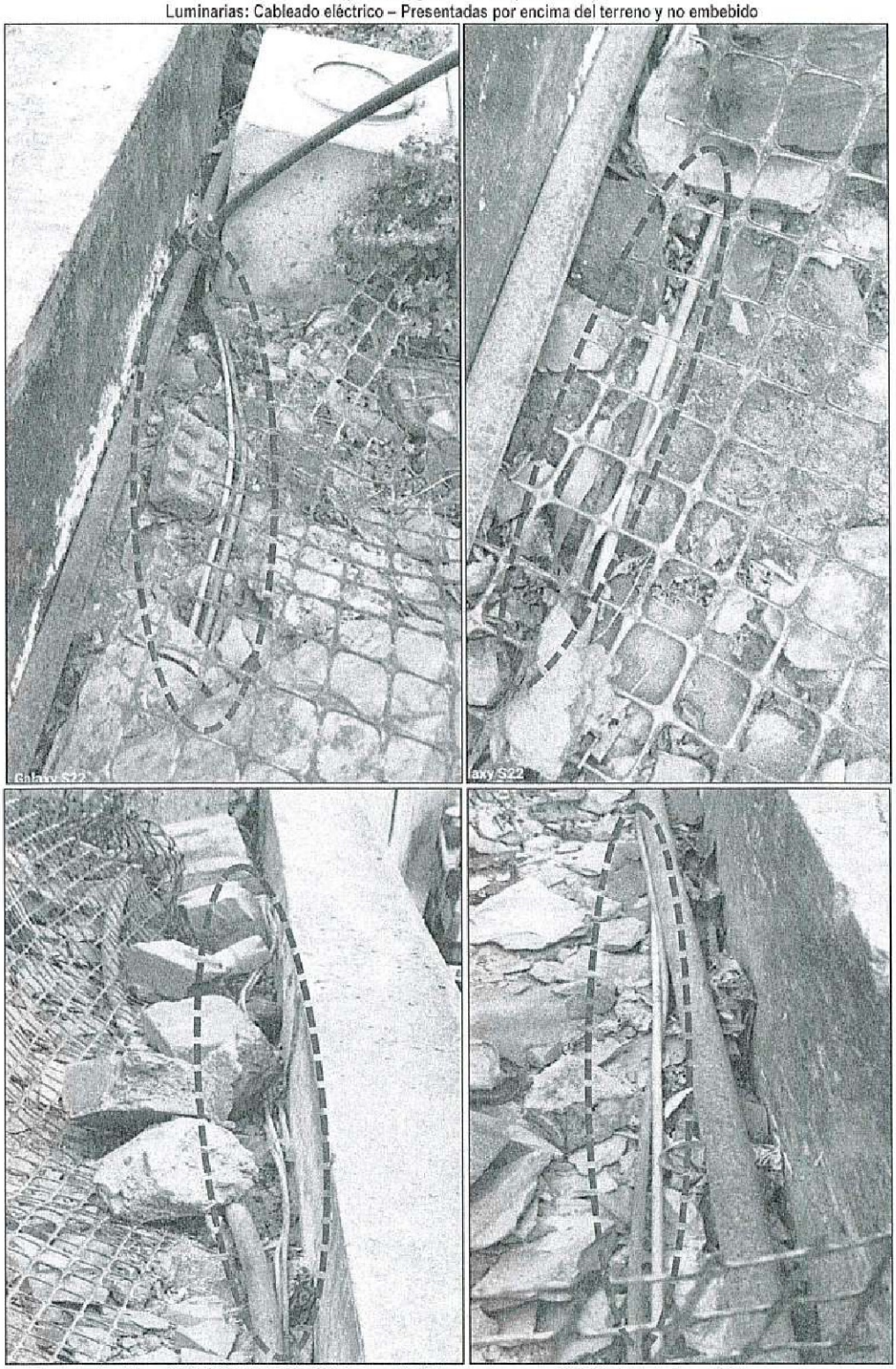
Fuente: Acta de visita n.° 001-2024-OCI-MSS/SCE Inspección física de obra con cui 2452354 (Apéndice n.° 37)

Reporte fotográfico n.° 14 (25.10.2024)
Luminarias: Cableado eléctrico – Presentadas por encima del terreno y no embebido



Fuente: Acta de visita n.° 001-2024-OCI-MSS/SCE Inspección física de obra con cui 2452354 (Apéndice n.° 37)

Reporte fotográfico n.° 15 (25.10.2024)
Luminarias: Cableado eléctrico – Presentadas por encima del terreno y no embebido



Fuente: Acta de visita n.° 001-2024-OCI-MSS/SCE Inspección física de obra con cui 2452354 (Apéndice n.° 37)

Sobre las instalaciones del cableado eléctrico, es evidente la falta de supervisión de la ejecución de dicha partida, la cual compromete la integridad de las personas que podrían merodear por la zona.

No obstante, lo evidenciado en cuanto a la ejecución de las partidas componentes del presupuesto de expediente técnico **(Apéndice n.° 26)** y el presupuesto ofertado **(Apéndice n.° 27)**, a través del asiento n.° 115 de 15 de octubre de 2022 a las 17:04, el residente de obra señaló lo siguiente:

> *"SE COMUNICA AL INSPECTOR DE OBRA QUE EL DIA DE HOY (15/10/2022) HABIENDOSE CUMPLIDO CON LA EJECUCION DE TODAS LAS PARTIDAS Y METAS ALCANZADAS DEL EXPEDIENTE TECNICO, ASOCIADO AL CONTRATO PRINCIPAL (CONTRATO N°10-2022-GAF-MSS) Y DE ACUERDO CON RESPECTO AL ARTICULO 208.1 DEL RLCE,* ***SE SOLICITA AL INSPECTOR LA RECEPCION DE LA OBRA*** *""MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION Y TRATAMIENTO PAISAJISTA EN LA LADERA DE LA URBANIZACION REPORTEROS GRAFICOS, SECTOR 7 - SANTIAGO DE SURCO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, " PARA LO CUAL SE ESTARA A LA ESPERA DE LA COMUNICACIÓN EXPRESA DE SU REPRESENTADA, ACORDE A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS DEL RLCE".*

Mediante asiento n.° 118 de 19 de octubre de 2022 a las 13:25, el inspector de obra manifestó lo siguiente:

> *"DE LO INDICADO POR EL RESIDENTE DE OBRA EN EL ASIENTO N°115 CON FECHA 15/10/2022 EN DONDE MENCIONA QUE SE HA CUMPLIDO CON LA EJECUCIÓN DE TODAS LAS PARTIDAS EJECUTADAS Y METAS ALCANZADAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO DE MIS FUNCIONES COMO INSPECTOR DE LA OBRA Y AL AMPARO DEL ARTICULO 208.1 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N°30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO,* ***SE CORROBORA EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS PLANOS, MEMORIA DESCRIPTIVA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CALIDAD EN OBRA, SE HA VERIFICADO LA CULMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION Y TRATAMIENTO PAISAJISTA EN LA LADERA DE LA URBANIZACION REPORTEROS GRAFICOS, SECTOR 7 – SANTIAGO DE SURCO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" SATISFACTORIAMENTE EN TODAS SUS COMPONENTES CON RESPECTO AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA*** *, SE ELABORA EL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA Y SE PROCEDERA A COMUNICAR A LA ENTIDAD PARA LAS ACCIONES PERTINENTES PARA LA GESTIÓN DE RECEPCIÓN DE OBRA".*

Es así que, el inspector de obra, mediante asiento n.° 121 de 3 de noviembre de 2022 a las 14:59, señaló lo siguiente:

> *"EL DIA DE HOY (03/11/2022) TENIENDO COMO REFERENCIA AL "ACTA DE RECEPCION DE OBRA CON OBSERVACIONES" CON FECHA DE 26 DE OCTUBRE DEL 2022 Y LO DESCRITO POR EL RESIDENTE DE OBRA EN EL ASIENTO N°120 (DEL RESIDENTE DE OBRA) Y* ***HABIENDO VERIFICADO LA SUBSANACION AL 100% DE LAS OBSERVACIONES PLASMADAS EN EL ACTA DE RECEPCION CON OBSERVACIONES*** *(26/10/2022).SE SOLICITA A LA ENTIDAD LA NUEVA RECEPCION DE OBRA.*
> *POR PARTE DEL INPSPECTOR DE* ***OBRA SE TRAMITA CON CARTA Nª 09 - 2022-ARSY-REPORTEROS, LA NUEVA RECEPCION DE LA OBRA*** *: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION Y TRATAMIENTO PAISAJISTA EN LA LADERA DE LA URBANIZACION REPORTEROS GRAFICOS, SECTOR 7 - SANTIAGO DE SURCO - PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA", (CONTRATO N°10-2022-GAF-MSS). ACORDE AL RLC (208.8-208.9).*

Ahora bien, de lo indicado sobre la recepción de obra, al respecto, la Opinión[41] n.° 078-2022/DTN, indica:

> *"(...) En primer lugar, es importante señalar que uno de los objetivos del procedimiento de recepción de obra es que la Entidad* ***pueda verificar que el contratista ha ejecutado la obra conforme a lo requerido.***
>
> *En esa medida, el artículo 208 del Reglamento establece que, tratándose de contratos de ejecución de obras,* ***la culminación de la obra es verificada por el inspector o supervisor, según corresponda, quien corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad,*** *de encontrarlo conforme a los términos contractuales, anota tal hecho en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad.*
>
> *De esta manera, dicho artículo –que regula el procedimiento de recepción de la obra–* ***prevé la emisión del certificado de conformidad técnica al haberse corroborado el cumplimiento de las metas del proyecto según el Expediente Técnico de la obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad****. La elaboración de tal certificado, como se puede advertir, está a cargo del inspector o supervisor de obra –según corresponda– quien es el responsable de velar por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato. Una vez emitido el certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción, dicho comité junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, y de ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.*
>
> *Ahora bien, si como consecuencia de la verificación del funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos (en caso corresponda), el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión.*
>
> *A partir de lo señalado,* ***se puede apreciar que el inspector o supervisor –según corresponda–, conforme a sus funciones, es el encargado de corroborar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, es decir, en términos generales, verifica que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad.***
>
> *Posteriormente, el comité de recepción debe encargarse de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. Ahora bien,* ***en caso al realizar sus funciones dicho comité advirtiera que la obra no se encuentra culminada, debe disponer que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra****.* (resaltado es agregado)

Como se ha establecido en el artículo 208° del Reglamento, la culminación de la obra es verificada por el inspector, según corresponda, quien corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, es decir es quien deberá señalar claramente el cumplimiento de las metas del proyecto, en ese sentido, se tiene que, el 19 de octubre de 2022 señaló a través del Certificado de Conformidad Técnica **(Apéndice n.° 39)**, *"(...) se ha verificado la culminación de la obra satisfactoriamente en todas sus componentes y obra cumple lo*

[41] Esta publicación pertenece al compendio Opiniones de la Dirección Técnico Normativa - https://www.gob.pe/institucion/osce/colecciones/713-opiniones-de-la-direccion-tecnico-normativa

establecido en el expediente técnico de obra, (...)" y añade a continuación que, *"(...) se precisa que la obra ejecutada cumple lo establecido en el Expediente Técnico de Obra y las modificaciones aprobada por la Entidad, cuyas metas alcanzadas (...)".*

Por lo que, la obra debió cumplir con todo lo que se había establecido para su ejecución en el expediente técnico de obra[42][43] aprobado, esto incluía también **culminar** con la partida 07.07 Suministro e instalación de energía eléctrica hacia tablero eléctrico, **y la correcta y debida** ejecución de las partidas señaladas en los reportes fotográficos precedentes, teniendo presente el objetivo[44] de la obra y su finalidad[45] pública.

Es así que, tras la emisión del Certificado de Conformidad Técnica **(Apéndice n.° 39)**, se emitió la Resolución Gerencial n.° 037-2022-GSC-MSS **(Apéndice n.° 40)** el 21 de octubre de 2022, documento mediante el cual se designó al Comité de Recepción de la Obra, el mismo que estuvo integrado por:

- Presidente: Ing. Rubén Augusto Huamani Mallma
- Primer miembro: Ing. John Carlos Paul Revilla Lozano
- Segundo miembro: Ing. Carlos Alberto Sánchez Díaz
- Asesor Técnico: Ing. Andrés Rafael Sulca Yllaccanqui – inspector de Obra.

Continua en la página siguiente

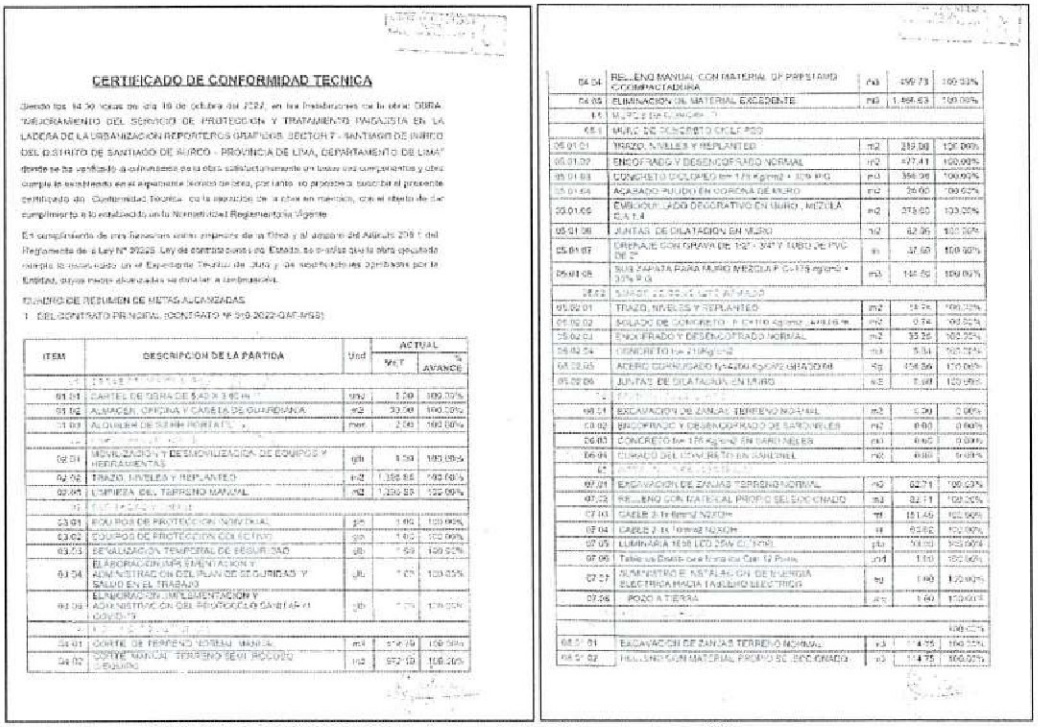
[42] Resolución Gerencial n.° 017-2020-GSC-MSS de 21 de diciembre de 2020 actualizada mediante Resolución Gerencial n.° 8-2022-GSC-MSS de 15 de febrero de 2022 (Apéndice n.° 34).

[43] De acuerdo con el Anexo n.° 1 definiciones del Reglamento, el Expediente Técnico de Obra es: *El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.*

[44] *Memoria Descriptiva: El estudio realizado tiene como objetivo central en contar con "Adecuadas condiciones de tratamiento paisajista en LA LADERA DE LA URBANIZACIÓN REPORTEROS GRAFICOS, SECTOR 7-SANTIAGO DE SURCO DESL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LMA".*

[45] *¿Qué es una finalidad pública? Es el interés público que se desea satisfacer con la contratación y que está ligada o relacionada a la naturaleza de las funciones de la entidad en concordancia con sus objetivos estratégicos.*
cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1501140/Contrataciones%20del%20Estado.pdf / OSCE Subdirecciones de Desarrollo de Capacidades en Contrataciones del Estado

Imagen n.° 19
Conformidad técnica de obra



CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA

Siendo las 04:30 horas del día 18 de octubre del 2022, en las instalaciones de la obra: OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO PAISAJISTA EN LA LADERA DE LA URBANIZACIÓN REPORTEROS GRAFICOS SECTOR 7 - SANTIAGO DE SURCO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" donde se ha verificado el cumplimiento de la obra satisfactoriamente con todos los componentes y obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra, por tanto se procede a suscribir el presente certificado de Conformidad Técnica de la ejecución de la obra en mención, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Normatividad Reglamentaria Vigente.

En cumplimiento de mis funciones como inspector de la Obra y al amparo del Artículo 216 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado, se indica que la obra ejecutada cumple lo establecido en el Expediente Técnico de Obra y las especificaciones aprobadas por la Entidad, salvo mejor observadas se indicaran a continuación.

CUADRO DE RESUMEN DE METAS ALCANZADAS

1 DEL CONTRATO PRINCIPAL CONTRATO N° 019-2022-GAF-MSS

ITEM	DESCRIPCION DE LA PARTIDA	Und	ACTUAL	
			MET	AVANCE %
01.01	CARTEL DE OBRA DE 3.60 X 7.20 m	und	1.00	100.00%
01.02	ALMACEN, OFICINA Y CASETA DE GUARDIANIA	m2	30.00	100.00%
01.03	ALQUILER DE SUMINISTRO	mes	2.00	100.00%
02.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	glb	1.00	100.00%
02.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	1,200.00	100.00%
02.03	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	1,200.00	100.00%
03.01	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	glb	1.00	100.00%
03.02	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVO	glb	1.00	100.00%
03.03	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	glb	1.00	100.00%
03.04	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	glb	1.00	100.00%
03.05	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PROTOCOLO SANITARIO COVID-19	glb	1.00	100.00%
04.01	CORTE DE TERRENO NORMAL MANUAL	m3	972.00	100.00%
04.02	CORTE MANUAL TERRENO SEMI ROCOSO	m3	972.00	100.00%

04.04	RELLENO MANUAL CON MATERIAL DE PRESTAMO COMPACTADORA	m3	486.73	100.00%
04.05	ELIMINACION DEL MATERIAL EXCEDENTE	m3	1,458.63	100.00%
05.01	MURO DE CONCRETO CICLOPEO			
05.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	289.00	100.00%
05.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	427.41	100.00%
05.01.03	CONCRETO CICLOPEO f'c= 175 Kg/cm2 + 30% PG	m3	356.38	100.00%
05.01.04	ACABADO PULIDO EN CORONA DE MURO	m2	29.00	100.00%
05.01.05	EMBOQUILLADO DECORATIVO EN MURO, MEZCLA C/A 1:4	m2	278.00	100.00%
05.01.06	JUNTAS DE DILATACION EN MURO	m2	62.96	100.00%
05.01.07	DRENAJE CON GRAVA DE 1/2" - 3/4" Y TUBO DE PVC DE 2"	m	37.60	100.00%
05.01.08	SUB ZAPATA PARA MURO MEZCLA F'C=175 Kg/cm2 + 30% P.G.	m3	140.56	100.00%
05.02	MURO DE BOLSACRETO ATIRANTADO			
05.02.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	18.75	100.00%
05.02.02	SOLADO DE CONCRETO f'c=100 Kg/cm2 e=4"	m2	0.74	100.00%
05.02.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	35.35	100.00%
05.02.04	CONCRETO f'c= 210Kg/cm2	m3	5.34	100.00%
05.02.05	ACERO CORRUGADO fy=4200 Kg/cm2 GRADO 60	Kg	156.96	100.00%
05.02.06	JUNTAS DE DILATACION EN MURO	m2	0.98	100.00%
06.01	CASETA DE VIGILANCIA			
06.01	EXCAVACION DE ZANJAS TERRENO NORMAL	m3	0.00	0.00%
06.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SARDINELES	m2	0.00	0.00%
06.03	CONCRETO f'c= 175 Kg/cm2 EN SARDINELES	m3	0.00	0.00%
06.04	CURADO DE CONCRETO EN SARDINEL	m2	0.00	0.00%
07	INSTALACIONES ELECTRICAS			
07.01	EXCAVACION DE ZANJAS TERRENO NORMAL	m3	62.71	100.00%
07.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	m3	62.71	100.00%
07.03	CABLE 2-1x6mm2 NSXOH	m	151.45	100.00%
07.04	CABLE 2-1x10mm2 NSXOH	m	63.66	100.00%
07.05	LUMINARIA 150W LED 25W CLOSNEL	glb	10.00	100.00%
07.06	Tablero Electrico Empotrado Con 12 Polos	und	1.00	100.00%
07.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUESTA ELECTRICA HACIA TABLERO ELECTRICO	sg	1.00	100.00%
07.08	POZO A TIERRA	glb	1.00	100.00%
08	SISTEMA DE AGUA POTABLE			
08.01.01	EXCAVACION DE ZANJAS TERRENO NORMAL	m3	14.35	100.00%
08.01.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	m3	14.35	100.00%

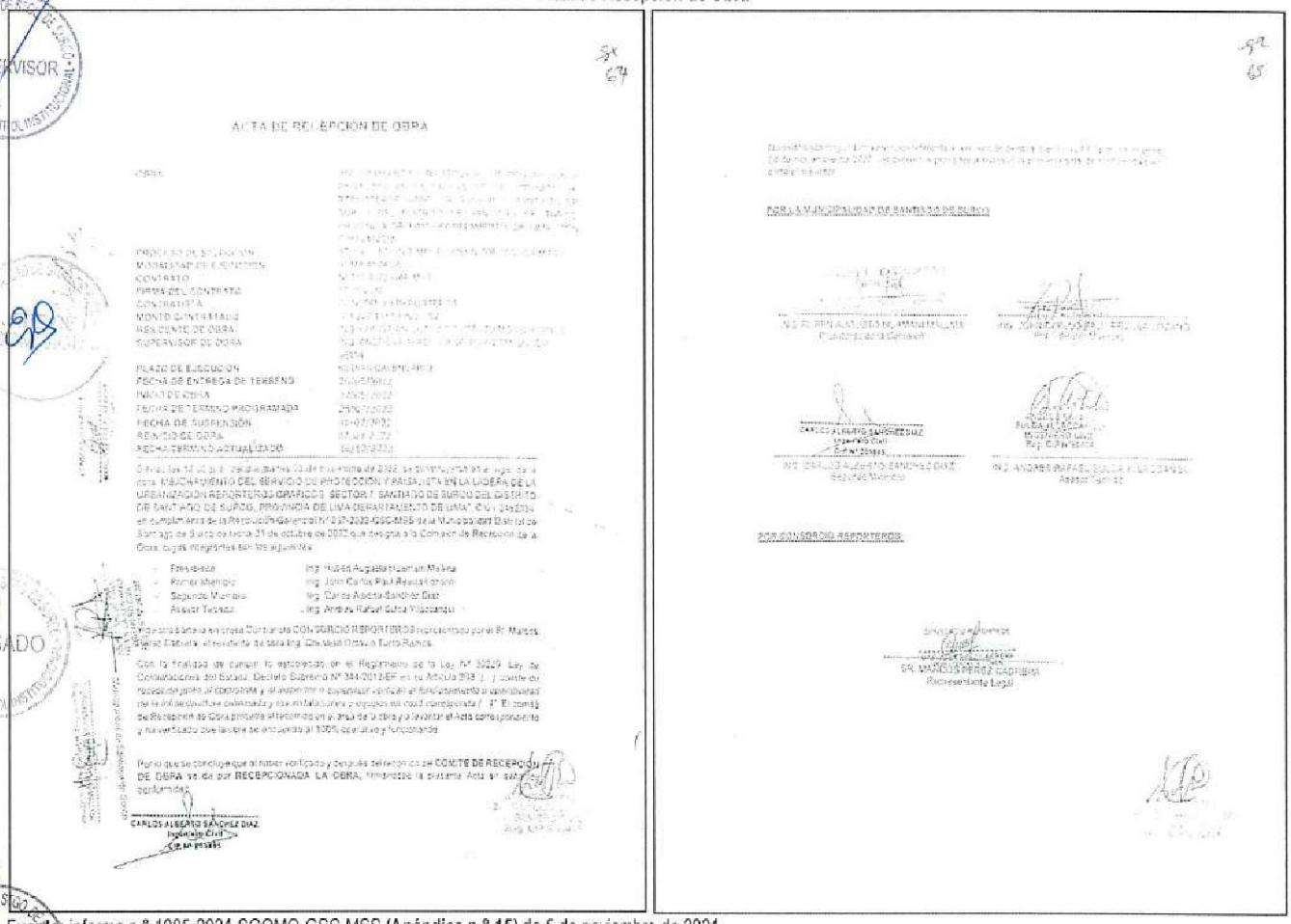
Fuente: informe n.° 1006-2024-SGOMO-GSC-MSS **(Apéndice n.° 41)** de 6 de noviembre de 2024.

Con respecto a la normativa aplicable, de acuerdo a lo indicado por el inspector de obra, *"(...) SE SOLICITA A LA ENTIDAD LA NUEVA RECEPCION DE OBRA. POR PARTE DEL INPSPECTOR DE OBRA SE TRAMITA CON CARTA Nª 09 - 2022-ARSY-REPORTEROS (...)*[46]", el segundo acto de recepción de obra se realizó el 8 de noviembre de 2022, emitiendo el Acta de Recepción de Obra **(Apéndice n.° 42)**, dicho documento fue suscrito por el Comité de Recepción de Obra, designado a través de la Resolución Gerencial n.° 037-2022-GSC-MSS **(Apéndice n.° 40)**, de 21 de octubre de 2022, presidido por el subgerente de Obras y Mantenimiento del Ornato, Ing. Rubén Augusto Huamani Mallma, como primer miembro el Ing. Jhon Carlos Paul Revilla Lozano, como segundo miembro el Ing. Carlos Alberto Sánchez Díaz y como asesor técnico el Ing. Andrés Rafael Sulca Yllaccanqui.

Continua en la página siguiente

[46] COD - *Asiento 121 del Inspector de obra de 3 de noviembre de 2022 - CONSTATACIÓN FÍSICA DE LA OBRA*

Imagen n.° 20
Acta de Recepción de Obra



ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

Fuente: informe n.° 1005-2024-SGOMO-GSC-MSS **(Apéndice n.° 15)** de 5 de noviembre de 2024

Previamente, el 26 de octubre de 2022 el comité de recepción de obra realizó el primer acto de recepción de obra, emitiéndose el Acta de recepción de Obra con Observaciones **(Apéndice n.° 43)**, mediante el cual señalaron 10 observaciones, las cuales se describen a continuación:

- *Solaqueado de la cara del muro de concreto armado*
- *Colocación de juntas y sellados*
- *Pintado de escaleras metálicas*
- *Fijación de mallas con anclaje*
- *Resane de muros existentes*
- *Limpieza de obra*
- *Fijación de placa conmemorativa de obra*
- *Limpieza de basura de bajo de malla de talud*
- *Fijación de puertas metálicas en área de riego*
- *Fijación de tapas de válvulas de purga.*

Como se evidencia del Acta de recepción de Obra con Observaciones **(Apéndice n.° 43)**, en el acto de recepción de obra no se observó la falta de ejecución de la sub partida 07.07 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENERGIA ELECTRICA HACIA TABLERO

ELECTRICO, ni se observó la falta de cumplimiento de las especificaciones técnicas **(Apéndice n.° 6)**, en la ejecución de las partidas señaladas en los reportes fotográficos precedente.

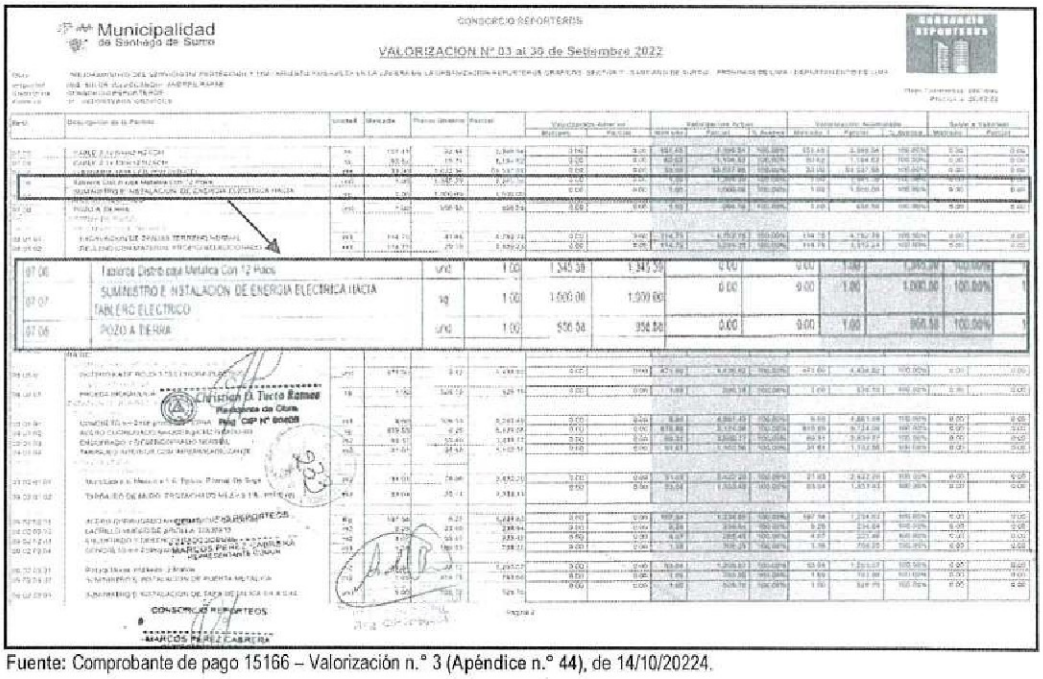
En consecuencia, la Entidad recepcionó la obra el 8 de noviembre de 2022, señalando en el acta que *"(...) El comité de Recepción de Obra procede al recorrido en el área de la obra y a levantar el Acta correspondiente y ha verificado que a obra se encuentra al 100% operativo y funcionando"*.

Además, con respecto a la valorización n.° 3 **(Apéndice n.° 44)**, correspondiente al periodo del 7 al 30 de setiembre de 2022, se evidencia que la contratista presentó la valorización señalando la ejecución del 100% de la Actividad 07 INSTALACIONES ELÉCTRICAS, dentro de los cuales se encontraba la partida 07.07 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENERGIA ELECTRICA HACIA TABLERO ELECTRICO[47]; sin embargo, como se estableció en el Informe de Orientación de Oficio n.° 004-2023-OCI/2168-SOO de 9 de febrero de 2023, en la vista a obra realizada el 1 de febrero de 2023 se encontró al personal de la Contratista ejecutando trabajos previos para el suministro e instalación de energía eléctrica hacia tablero eléctrico la instalación del tablero, por lo que la partida 07 Instalación eléctrica, sub partida 07.07 Suministro e instalación de energía eléctrica hacia tablero eléctrico, del presupuesto de expediente técnico **(Apéndice n.° 26)**, no se había concluido en el mes de setiembre por lo que no correspondía su valorización en ese mes.

Continua en la página siguiente

[47] De acuerdo a las especificaciones técnicas de obra *"7.7SUMINISTRO E INSTALACION DE ENERGIA ELECTRICA HACIA TABLERO ELECTRICO (SG)*
DESCRIPCION
Este ítem comprende el suministro e instalación de acometida con energía eléctrica para el tablero de alimentación por parte de Luz del Sur para la alimentación de los elementos de iluminación del parque, teniendo la distribución para el sistema con una tensión de 220V ubicado en un tablero de distribución según los planos de instalaciones eléctricas, además de los materiales, herramientas, equipo, transporte y mano de obra necesarios para su instalación, pruebas y puesta en servicio.
TOLERANCIA Y ACEPTACION
La red eléctrica debe garantizar la capacidad de diseño. Adicionalmente, se deberá cumplir con las exigencias generales y específicas sugeridas por el interventor de obra, además de las establecidas con el respectivo contrato de la obra.
UNIDAD DE MEDIDA
La unidad de medida de la partida será por suma global (SG)
FORMA DE PAGO
El pago de esta partida será de acuerdo a la unidad de medición y constituirá compensación completa por los trabajos descritos incluyendo mano de obra, leyes sociales, materiales, equipo, imprevisto y en general todo lo necesario para completar la partida.

Imagen n.° 21
Valorización n. 3


Municipalidad de Santiago de Surco

CONSORCIO REPORTEROS

VALORIZACION N° 03 al 30 de Setiembre 2022

07.06	Tablero Distribucion Metalica Con 12 Pisos	und	1.00	1,340.58	1,340.58	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	1,340.58	100.00%	1
07.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENERGIA ELECTRICA HACIA TABLERO ELECTRICO	sg	1.00	1,500.00	1,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	1,500.00	100.00%	1
07.08	POZO A TIERRA	und	1.00	556.58	556.58	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	556.58	100.00%	1

Cristian Eli Tuesta Ramos
Residente de Obra
CIP N° 89468

CONSORCIO REPORTEROS
MARCOS PEREZ CABRERA
REPRESENTANTE COMUN

Fuente: Comprobante de pago 15166 – Valorización n.° 3 (Apéndice n.° 44), de 14/10/20224.

De todo lo expuesto, el inspector de Obra, Ing. Andrés Rafael Sulca Yllaccanqui, no veló de manera directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica y por la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, a fin de poder controlar la ejecución de la obra dentro de los parámetros de calidad, plazo y obligaciones contractuales, emitiendo los informes de conformidad de la valorización n.° 3 **(Apéndice n.° 44)** y valorización n.° 4 **(Apéndice n.° 45)**, a través de la carta n.° 002-2022-ARSY-REPORTEROS- **(Apéndice n.° 46)** de 5 de setiembre de 2022 y carta n.° 010-2022-ARSY-REPORTEROS **(Apéndice n.° 47)** de 4 de noviembre de 2022, respectivamente, así como de la valorización n.° 01 del presupuesto adicional y deductivo n.° 1 **(Apéndice n.° 48)** a través de la carta n.° 003-2022-ARSY-REPORTEROS **(Apéndice n.° 49)** de 5 de octubre de 2022, sin advertir lo señalado.

Situación que no fue advertida por el coordinador de Obra de la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato Ing. Carlos Alberto Sánchez Diaz, emitiendo la aprobación de la valorización n.° 3 **(Apéndice n.° 44)** y valorización n.° 4 **(Apéndice n.° 45)**, mediante informe n.° 033-2022-CASD **(Apéndice n.° 50)** de 6 de octubre de 2022 e informe n.° 042-2022-CASD **(Apéndice n.° 51)** de 14 de noviembre de 2022, respectivamente, así como de la valorización n.° 01 del presupuesto adicional y deductivo n.° 1 **(Apéndice n.° 48)** a través de informe n.° 034-2022-CASD **(Apéndice n.° 52)** de 6 de octubre de 2022; ni por el subgerente de Obras y Mantenimiento del Ornato, Ing. Rubén Augusto Huamani Mallma, quien otorgó su conformidad de la valorización n.° 3 **(Apéndice n.° 44)** y valorización n.° 4 **(Apéndice n.° 45)**, a través del Acta de Conformidad de ejecución de servicios n.° 122-2022-SGOMO-GSC-MSS **(Apéndice n.° 53)** de 10 de octubre de 2022 y memorándum n.° 1260-2022-SGOMO-GSC-MSS **(Apéndice n.° 54)** de 10 de octubre de 2022 y Acta de Conformidad de ejecución de servicios n.° 155-2022-SGOMO-GSC-MSS **(Apéndice n.° 55)** de 14 de noviembre de 2022 y memorándum n.° 1461-2022-SGOMO-GSC-MSS **(Apéndice n.° 56)** de 14 de noviembre de 2022, así como de la valorización n.° 01 del presupuesto adicional y deductivo n.° 1 **(Apéndice n.° 48)** a través del Acta de Conformidad de ejecución de servicios n.° 123-2022-SGOMO-GSC-MSS **(Apéndice**

n.° 57) de 10 de octubre de 2022 y memorándum n.° 1274-2022-SGOMO-GSC-MSS (**Apéndice n.° 58**) de 10 de octubre de 2022.

Considerando, también, la recepción de la obra en consecuencia, el comité de recepción de la Obra, presidido por el subgerente de Obras y Mantenimiento del Ornato, Ing. Rubén Augusto Huamani Mallma, no observó que la Contratista no concluyó con la ejecución de la Actividad 07 Instalaciones Eléctricas, dentro de los cuales se encontraba la partida 07.07 Suministro e instalación de energía eléctrica hacia tablero eléctrico[48]; no ejecutó con base a las especificaciones técnicas de obra la sub partida 10.02 Suministro y plantación de plantas enredaderas a la cual le correspondía plantar "Planta Enredadera Trepadora Chino, ni ejecutó correctamente la sub partida 10.03 Tierra de chacra no obstante, haber establecido en el presupuesto de expediente técnico 135,3 m3 para cubrir un área de 1 353,00 m2, con una capa de 10 cm con tierra de chacra, actividades descritas en el expediente técnico, ni las demás partidas parte del componente paisajista, situación que tampoco fue observada por el inspector de Obra, Ing. Andrés Rafael Sulca Yllaccanqui, ni por el coordinador de Obra, Ing. Carlos Alberto Sánchez Díaz; por lo que los hechos descritos permitieron que la Contratista entregue la obra y que la Entidad a través del Comité de Recepción de Obra, recepcionara una obra incompleta e inconclusa.

Es de precisar que, en el numeral 208.5[49] y 208.14[50]del artículo 208° del Reglamento establece los plazos para que el Comité de Recepción verifique el funcionamiento u operatividad de la infraestructura; así también, señala que, como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho; por último, se debe tener presente que la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del supervisor, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, conforme al artículo 187° del Reglamento.

De lo expuesto, en el proceso de ejecución y recepción de la obra, el subgerente de Obras y Mantenimiento del Ornato y Presidente del Comité de recepción de obra Ing. Rubén Augusto Huamani Mallma, el coordinador de Obra y segundo miembro del Comité de recepción de obra, Ing. Carlos Alberto Sánchez Díaz, el inspector de Obra y asesor Técnico del Comité de recepción de obra Ing. Andrés Rafael Sulca Yllaccanqui y el primer miembro del Comité de recepción de obra Ing. John Carlos Paul Revilla Lozano, no advirtieron los hechos identificados, situación que

[48] **De acuerdo a las especificaciones técnicas de obra** *"7.7SUMINISTRO E INSTALACION DE ENERGIA ELECTRICA HACIA TABLERO ELECTRICO (SG)*
DESCRIPCION
Este ítem comprende el suministro e instalación de acometida con energía eléctrica para el tablero de alimentación por parte de Luz del Sur para la alimentación de los elementos de iluminación del parque, teniendo la distribución para el sistema con una tensión de 220V ubicado en un tablero de distribución según los planos de instalaciones eléctricas, además de los materiales, herramientas, equipo, transporte y mano de obra necesarios para su instalación, pruebas y puesta en servicio.
TOLERANCIA Y ACEPTACION
La red eléctrica debe garantizar la capacidad de diseño. Adicionalmente, se deberá cumplir con las exigencias generales y específicas sugeridas por el interventor de obra, además de las establecidas con el respectivo contrato de la obra.
UNIDAD DE MEDIDA
La unidad de medida de la partida será por suma global (SG)
FORMA DE PAGO
El pago de esta partida será de acuerdo a la unidad de medición y constituirá compensación completa por los trabajos descritos incluyendo mano de obra, leyes sociales, materiales, equipo, imprevisto y en general todo lo necesario para completar la partida.

[49] *Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias*

[50] *Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, (…).*

permitió que el Contratista entregue la obra sin haber culminado y honrado el contrato suscrito con la Entidad, al no haber ejecutado actividades y partidas descritas en el expediente técnico de Obra y que la Entidad recepcione la obra; afectando con ello el cumplimiento de la finalidad pública al no haber revertido una situación que configuraba una problemática a los beneficiarios de la urbanización, incumpliendo con lograr el objetivo principal de la Obra, el cual se enmarcaba en mejorar la seguridad del tránsito vehicular y peatonal, así como mejorar el paisajismo de la zona, además, afectando con ello al uso y aprovechamiento de la infraestructura ejecutada, impidiendo una adecuada prestación de servicios y mejora de las condiciones de habitabilidad de la urbanización Reporteros Gráficos, Sector 7. generando con **ello afectación la finalidad pública de la obra relacionado al componente 3 del proyecto.**

e. **Personal de la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato e inspector de Obra omitieron aplicar la penalidad, al haber recepcionado una obra inconclusa al no haber ejecutado prestaciones objeto del contrato.**

Sobre el particular, es preciso señalar que el expediente técnico de la obra *"Mejoramiento del servicio de protección y tratamiento paisajista en la ladera de la urbanización Reporteros Gráficos, sector 7 - Santiago de Surco del distrito de Santiago de Surco - provincia de Lima - departamento de Lima"*, identificado con CUI 2452354, cuyo proyectista[51] fue el Ing. Walter Fernández Peralta identificado con CIP 175100, respecto de la partida *"07.07 SUMINISRO E INSTALACION DE ENERGIA ELECTRICA HACIA TABLERO ELECTRICO (SG)"*, en la descripción de la partida establece que esta *"(...) comprende el **suministro e instalación de acometida con energía eléctrica para el tablero de alimentación** por parte de Luz del Sur para la alimentación de los elementos de iluminación del parque, (...).* (resaltado es agregado)

Es decir, la partida se daba por ejecutada y concluida cuando Luz del Sur suministrara e instalara la acometida eléctrica para el tablero, en relación con lo señalado en las especificaciones técnicas, a través del informe de orientación de oficio n.° 004-2023-OCI/2168-SOO de 9 de febrero de 2023, hecho de conocimiento del titular de la Entidad a través del oficio n.° 012-2023-OCI-MSS de 9 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 36)**, se señaló en el informe lo siguiente:

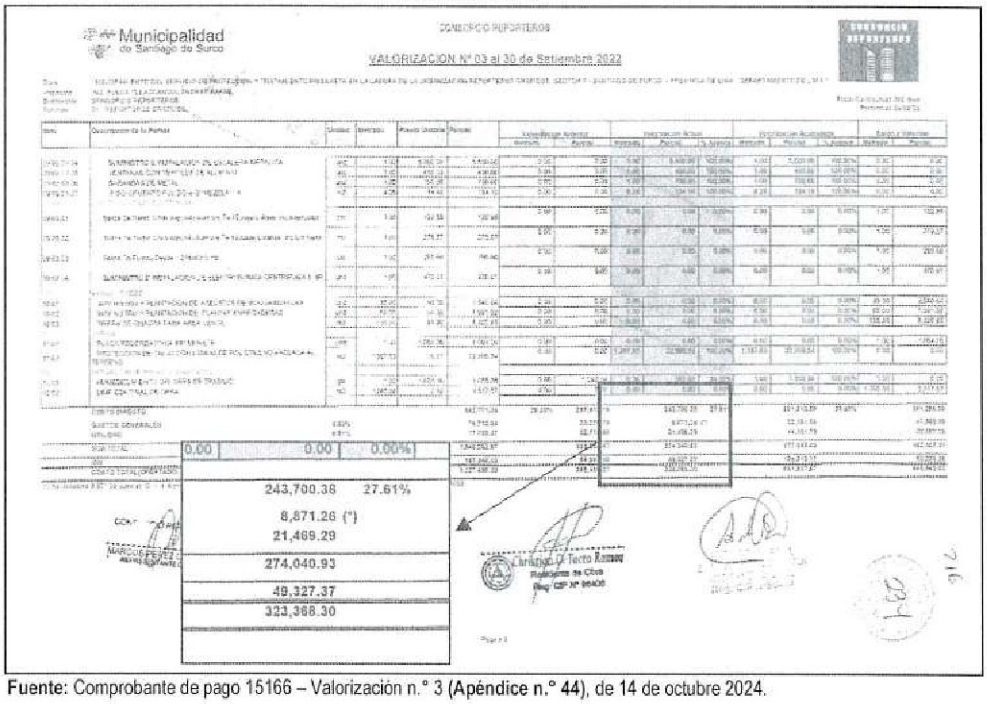
> *"Durante la visita a la mencionada obra, el 1 de febrero de 2023 se advirtió que **personal de la contratista** realizaba trabajos de **habilitación y cableado de electricidad en la obra** (sin implementos de seguridad), no obstante el tiempo transcurrido desde su culminación; al ser consultado, el personal manifestó que "**venía realizando trabajos de acondicionamiento para que Luz del Sur dote de energía eléctrica a la obra**", así mismo añadió que "**las luminarias y el sistema de riego se puso en funcionamiento el día de la recepción de obra mediante grupo electrógeno**".*
> *(...)*
> *En la reunión sostenida con el **Coordinador de la Obra, Ing. Carlos Alberto Sánchez** de la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato, **manifestó que personal de la obra venía realizando trabajos para el suministro de energía por parte de Luz del Sur, debido a que la empresa de electrificación observó que la profundidad del cable eléctrico no era el adecuado**, debiendo profundizar más la ubicación del cable de alimentación, **así también informó que la factibilidad del suministro eléctrico recién se coordinó con la empresa de electrificación en la etapa final de la obra**, según refiere, los costes serán asumidos por la contratista.* (resaltado es agregado)

[51] Orden de Servicio 2019-10880 de 24 de diciembre de 2019. (Apéndice n.° 59)

De acuerdo a las afirmaciones brindadas en su oportunidad por personal de la Contratista y por el coordinador de obra de la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato Ing. Carlos Alberto Sánchez, se tiene que la partida 7.7 Suministro e instalación de energía eléctrica hacia el tablero eléctrico no se había ejecutado en el mes de setiembre, como así lo señaló el inspector de Obra Ing. Andrés Rafael Sulca Yllaccanqui, a través de su carta n.° 002-2022-ARYS-REPORTEROS- **(Apéndice n.° 46)** de 5 de setiembre de 2022:

> *"Habiéndose revisado el presente informe con sus respectivos cálculos, alcanzado por el contratista, se ha podido constatar que el avance de obra ejecutado (...) cuyo valor es de S/.323,368.30, ENCONTRANDO CONFORME, por lo que remito a su despacho para que continue con el trámite correspondiente".*

Imagen n.° 22
Valorización n.° 3



Fuente: Comprobante de pago 15166 – Valorización n.° 3 **(Apéndice n.° 44)**, de 14 de octubre 2024.

Así también, tenemos que, a través del informe n.° 041-2022-CASD **(Apéndice n.° 60)** de 11 de noviembre de 2022 el coordinador de Obra de la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato Ing. Carlos Alberto Sánchez presentó la *"Solicitud de factibilidad de suministro eléctrico y fijación de 01 puntos de diseño para el suministro eléctrico"* información relacionada con la partida 7.7[52] Suministro e instalación de energía eléctrica hacia el tablero eléctrico, detallando en su informe que:

[52] *07.07 SUMINISRO E INSTALACION DE ENERGIA ELECTRICA HACIA TABLERO ELECTRICO (SG)*
DESCRIPCION
Este item comprende el suministro e instalación de acometida con energía eléctrica para el tablero de alimentación por parte de Luz del Sur para la alimentación de los elementos de iluminación del parque, teniendo la distribución para el sistema con una tensión de 220V ubicado en un tablero de distribución según los planos de instalaciones eléctricas, además de los materiales, herramientas, equipo, transporte y mano de obra necesarios para su instalación, pruebas y puesta en servicio.
TOLERANCIA Y ACEPTACION
La red eléctrica debe garantizar la capacidad de diseño. Adicionalmente, se deberá cumplir con las exigencias generales y especificas sugeridas por el interventor de obra, además de las establecidas con el respectivo contrato de la obra.
UNIDAD DE MEDIDA
La unidad de medida de la partida será por suma global (SG)
FORMA DE PAGO

"(...) para continuar con la ejecución de la obra es necesario la solicitud de factibilidad de suministro eléctrico. Por lo que se adjuntan los documentos necesarios para la solicitud de factibilidad de suministro eléctrico y fijación de un punto de diseño para el suministro de energía eléctrica. (...) El proyecto consta de 01 Tablero de distribución, cuyas demandas de potencia son: (...)"

Como se aprecia de la información del coordinador de Obra de la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato Ing. Carlos Alberto Sánchez el 11 de noviembre de 2022 solicitó factibilidad de suministro eléctrico y fijación de 01 puntos de diseño para el suministro eléctrico, con lo que quedó establecido que la partida 07.07 Suministro e instalación de energía eléctrica hacia el tablero eléctrico, no estaba concluida inobservando con ello lo establecido en las especificaciones técnicas del proyecto, el cual señaló que: *"Este ítem comprende el suministro e instalación de acometida con energía eléctrica para el tablero de alimentación por parte de Luz del Sur para la alimentación de los elementos de iluminación del parque"*.

Ahora bien, en relación con lo manifestado y advirtiendo que el monto de la valorización n.° 3 **(Apéndice n.° 44)** que presentó el Contratista, coincide con el monto aprobado por el inspector de Obra Ing. Andrés Rafael Sulca Yllaccanqui, se evidencia que, pese a que esta partida no se encontraba culminada al 100% de su ejecución, el inspector de Obra no advirtió el incumplimiento contractual en el que incurrió el contratista, dispuesto en la normativa vigente respecto del artículo 187[53]° y 194[54]° del Reglamento y del expediente técnico de obra[55]; además, de acuerdo a las afirmaciones del personal de la contratista, del coordinador de Obra de la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato Ing. Carlos Alberto Sánchez, y de lo evidenciado a través de informe de orientación de oficio n.° 004-2023-OCI/2168-SOO de 9 de febrero de 2023 hecho de conocimiento del titular de la Entidad a través del oficio n.° 012-2023-OCI-MSS de 9 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 36)**, la partida 7.7 Suministro e instalación de energía eléctrica hacia el tablero eléctrico no se encontraba concluida; sin embargo, el inspector de Obra Ing. Andrés Rafael Sulca Yllaccanqui emitió el Certificado de Conformidad Técnica **(Apéndice n.° 39)** (ver imagen n.° 23), documento que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, situación que permitió la recepción de la obra, emitiendo el Acta de Recepción de Obra **(Apéndice n.° 42)** (ver imagen n.° 24), sin el 100% de las partidas ejecutadas.

El pago de esta partida será de acuerdo a la unidad de medición y constituirá compensación completa por los trabajos descritos incluyendo mano de obra, leyes sociales, materiales, equipo, imprevisto y en general todo lo necesario para completar la partida.

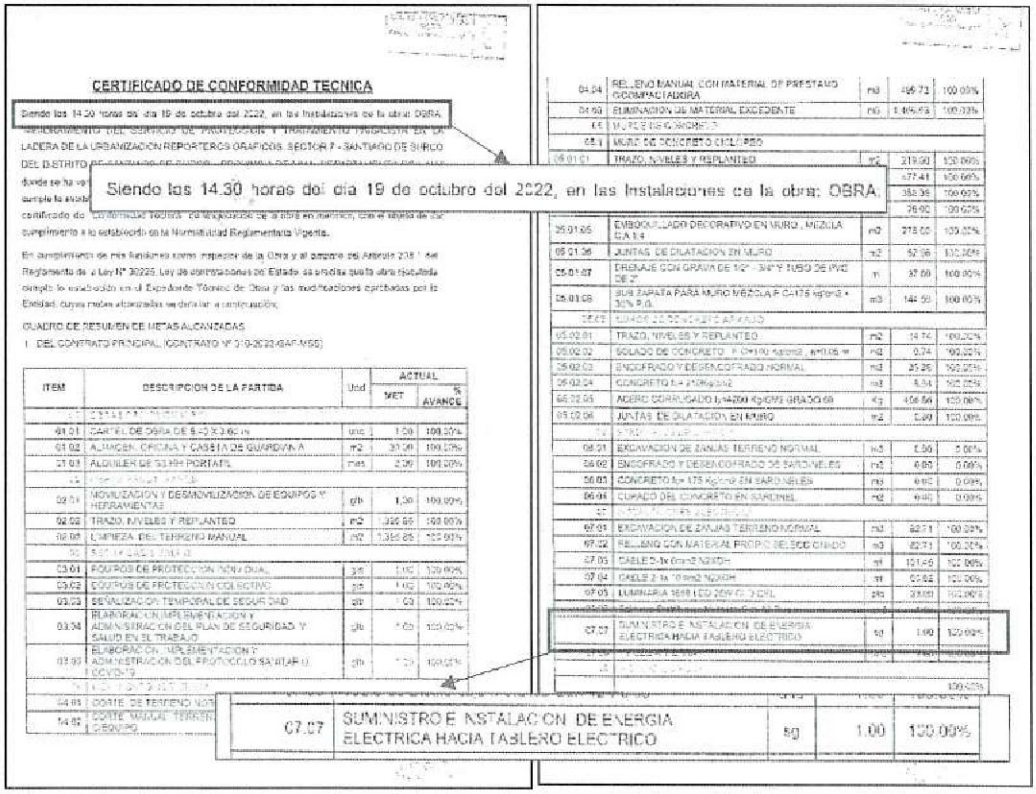
[53] *187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes*

[54] *194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.*

[55] Resolución Gerencial n.° 017-2020-GSC-MSS de 21 de diciembre de 2020 actualizada mediante Resolución Gerencial n.° 8-2022-GSC-MSS de 15 de febrero de 2022 (Apéndice n.° 34).

"FORMA DE PAGO El pago de esta partida será de acuerdo a la unidad de medición y constituirá compensación completa por los trabajos descritos incluyendo mano de obra, leyes sociales, materiales, equipo, imprevisto y en general todo lo necesario para completar la partida".

Imagen n.° 23
Conformidad técnica de obra



CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA

Siendo las 14.30 horas del día 19 de octubre del 2022, en las instalaciones de la obra: OBRA:

Siendo las 14.30 horas del día 19 de octubre del 2022, en las instalaciones de la obra: OBRA:

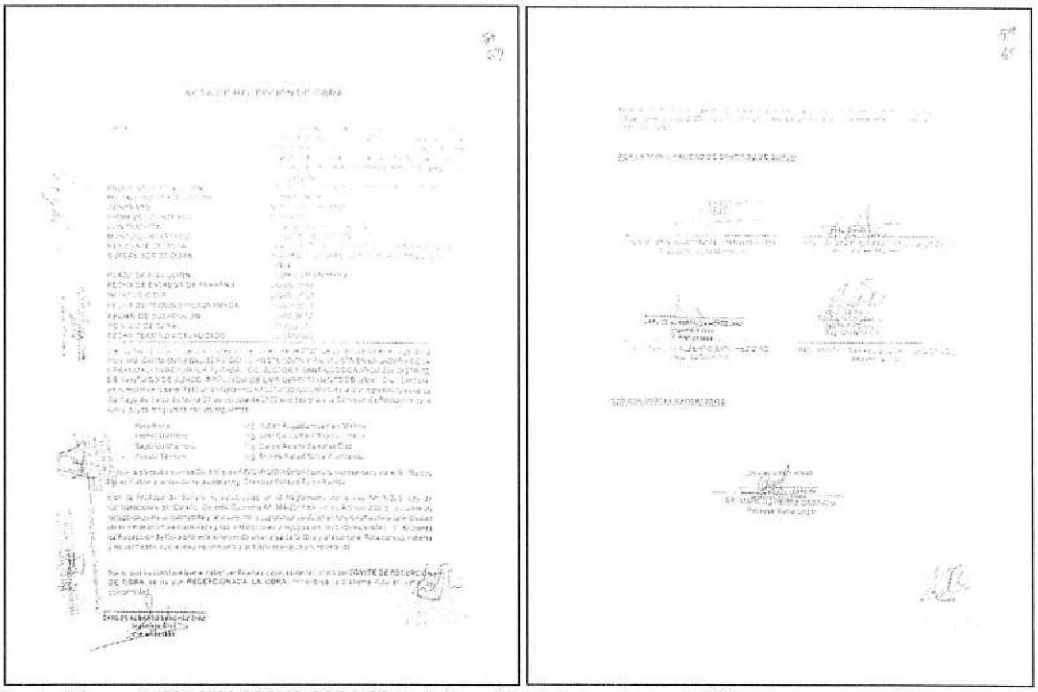
ITEM	DESCRIPCION DE LA PARTIDA	Und	ACTUAL	
			MET	% AVANCE
01.01	CARTEL DE OBRA DE 8.-0 X 3.60 m	und	1.00	100.00%
01.02	ALMACEN, OFICINA Y CASETA DE GUARDIANIA	m2	30.00	100.00%
01.03	ALQUILER DE SS.HH PORTATIL	mes	2.00	100.00%
02.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	glb	1.00	100.00%
02.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	320.65	100.00%
02.05	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	M2	1,365.85	100.00%
03.01	EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL	glb	1.00	100.00%
03.02	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVO	glb	1.00	100.00%
03.03	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	glb	1.00	100.00%
03.04	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	glb	1.00	100.00%
03.05	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PROTOCOLO SANITARIO COVID-19	glb	1.00	100.00%
04.01	CORTE DE TERRENO NORMAL	m3	1,365.85	100.00%
04.05	CORTE MANUAL TERRENO NORMAL	m3	1,365.85	100.00%

04.04	RELLENO MANUAL CON MATERIAL DE PRESTAMO COMPACTADORA	m3	466.73	100.00%
04.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	1,365.85	100.00%
05.1	MUROS DE CONCRETO CICLOPEO			
05.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	219.00	100.00%
			577.41	100.00%
			352.36	100.00%
			26.90	100.00%
05.01.05	EMBOQUILLADO DECORATIVO EN MURO, MEZCLA C/A 1:4	m2	278.00	100.00%
05.01.06	JUNTAS DE DILATACION EN MURO	m2	52.06	100.00%
05.01.07	DRENAJE CON GRAVA DE 1/2" - 3/4" Y TUBO DE PVC DE 2"	m	87.00	100.00%
05.03.08	SUB ZAPATA PARA MURO MEZCLA F'C=175 kg/cm2 + 30% P.G.	m3	146.50	100.00%
05.2	MUROS DE CONCRETO ARMADO			
05.02.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	14.74	100.00%
05.02.02	SOLADO DE CONCRETO F'C=100 kg/cm2, e=0.05 m	m2	0.74	100.00%
05.02.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	35.26	100.00%
05.02.04	CONCRETO f'c= 210kg/cm2	m3	5.34	100.00%
05.02.05	ACERO CORRUGADO fy=4200 Kg/cm2 GRADO 60	Kg	406.59	100.00%
05.02.06	JUNTAS DE DILATACION EN MURO	m2	0.00	100.00%
06.1	EXCAVACION MANUAL			
06.01	EXCAVACION DE ZANJAS TERRENO NORMAL	m3	0.00	0.00%
06.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SARDINELES	m2	0.00	0.00%
06.03	CONCRETO f'c= 175 Kg/cm2 EN SARDINELES	m3	0.00	0.00%
06.04	CURADO DEL CONCRETO EN SARDINEL	m2	0.00	0.00%
07.1	INSTALACIONES ELECTRICAS			
07.01	EXCAVACION DE ZANJAS TERRENO NORMAL	m3	82.71	100.00%
07.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO DE SUELO CRIBADO	m3	82.71	100.00%
07.03	CABLE 2-1x (6mm2 N2XOH	ml	151.00	100.00%
07.04	CABLE 2-1x 10 mm2 N2XOH	ml	67.00	100.00%
07.05	LUMINARIA 36W LED 2DRY CL 3 IP65	pto	23.00	100.00%
07.06	TABLERO ELECTRICO	und	1.00	100.00%
07.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENERGIA ELECTRICA HACIA TABLERO ELECTRICO	sg	1.00	100.00%

07.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENERGIA ELECTRICA HACIA TABLERO ELECTRICO	sg	1.00	100.00%

Fuente: informe n.° 1006-2024-SGOMO-GSC-MSS (Apéndice n.° 41) de 6 de noviembre de 2024.

Imagen n.° 24
Acta de Recepción de Obra



Fuente: informe n.° 1005-2024-SGOMO-GSC-MSS (Apéndice n.° 15) de 5 de noviembre de 2024

Con el propósito de verificar si la Entidad procedió a la aplicación de penalidad al Contratista, en atención a nuestro requerimiento[56], al Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato a través del informe n.° 100-2024-SGOMO-GSC-MSS **(Apéndice n.° 62)** de 1 de febrero de 2024, la Subgerencia de Obras y mantenimiento del ornato señaló que: *"El contratista de la obra del Asunto, CONSORCIO REPORTEROS, no tuvo aplicación de penalidades durante la ejecución de la prestación"*

Así también, en atención a nuestro requerimiento[57], al Subgerencia de Logística y Patrimonio a través del informe n.° 3154-2024-SGLP-GAF-MSS **(Apéndice n.° 64)** de 3 de setiembre de 2024, la Subgerencia de Logística y Patrimonio señaló que: *"(...) no evidenciándose comunicación alguna por parte de la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato en relación a la existencia de un supuesto de hecho plausible de la aplicación de una penalidad"*

Al respecto, la ejecución de una obra no se encuentra culminada hasta que no se haya emitido el certificado de conformidad técnica y el acta de recepción respectiva, todo ello luego de verificar el cumplimiento total de las prestaciones conforme a los términos contractuales, o de ser el caso, luego de haber sido subsanadas la totalidad de las observaciones a conformidad de la Entidad; no obstante, haber realizado la recepción de obra con el apoyo de un grupo electrógeno[58] y haber verificado el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada, la falta de ejecución de la partida 7.7 Suministro e instalación de energía eléctrica hacia el tablero eléctrico generó que la obra no cumpla con su objetivo y finalidad pública al haber visto comprometida la inversión realizada en la obra de la urb. Reporteros Gráficos por la falta de energía eléctrica, contribuyendo con el deterioro de la infraestructura recepcionada, aunado a ello que no se cumplió con el 100% de la ejecución de las partidas componentes del proyecto, se debió aplicar una penalidad de hasta el 10%[59] del valor de la obra, al haber estado por más de 85[60] días calendario sin suministro e instalación de energía eléctrica hacia el tablero eléctrico.

En tal sentido, se evidencia que el inspector de Obra, Ing. Andrés Rafael Sulca Yllaccanqui, no veló de manera directa y permanentemente por la correcta ejecución administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato n.° 010-2022-GAF-MSS[61] **(Apéndice n.° 4)**, cuyo monto contractual ascendió a la suma de S/ 1 227 498,50; al no haber aplicado penalidad al contratista por retraso injustificado permitiendo la culminación y recepción de obra, aun cuando la partida 7.7 Suministro e instalación de energía eléctrica hacia el tablero eléctrico no se había concluido al día de llevado a cabo el primer y segundo acto de Recepción de obra, situación que no fue advertida por el coordinador de Obra de la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato Ing. Carlos Alberto Sánchez Díaz, ni por el subgerente de Obras y Mantenimiento del Ornato Ing. Rubén Augusto Huamani Mallma, por lo que los hechos descritos permitieron que la Contratista entregue la obra y que la Entidad a través del Comité de Recepción de Obra, recepcionara una obra incompleta e inconclusa, generando con ello afectación a la finalidad pública de la obra y los intereses del estado por un monto de **S/ 122 749,85**, monto que representa el 10% de monto del contrato vigente.

[56] Memorándum n.° 54-2024-OCI-MSS **(Apéndice n.° 61)** de 30 de enero de 2024
[57] Memorándum n.° 471-2024-OCI-MSS **(Apéndice n.° 63)** de 28 de agosto de 2024
[58] De acuerdo a lo manifestado por personal de la contratista que venía realizando trabajos el 1 de febrero de 2023, día en el que se llevó a cabo la visita a obra en atención a una denuncia ciudadana, todo ello incluido en el informe de orientación de oficio n.° 004-2023-OCI/2168-SOO de 9 de febrero de 2023.
[59] Contrato n.° 010-2022-GAF-MSS Adjudicación Simplificada n.° 6-2022-CS-MSS Clausula Decima Quinta Penalidades *"(...) La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse".*
[60] De acuerdo al informe 001-2023-ARYS **(Apéndice n.° 65)** de 9 de marzo de 2023 el inspector de obra señaló que el 7 de marzo de 2023 verificó que el medidor de energía eléctrica se encontraba instalado, evidenciándose que mediante carta n.° 262-2023-SGOMO-GSC-MSS **(Apéndice n.° 66)** de 22 de febrero de 2023 la Subgerencia de Obras y Mantenimiento, hace de conocimiento del Contratista el Informe de orientación de oficio n.° 004-2023-OCI/2168-SOO.
[61] Suscrito el 17 de mayo de 2022 / gerente de Administración y Finanzas – representante Común CONSORCIO REPORTEROS.

2. DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN.

Al respecto, este Órgano de Control Institucional requirió a la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato mediante memorándum n.° 73-2024-OCI-MSS **(Apéndice n.° 67)** de 9 de febrero de 2024 el expediente de liquidación de la obra, en atención a nuestro requerimiento, mediante informe n.° 219-2024-SGOMO-GSC-MSS **(Apéndice n.° 68)** de 4 de marzo de 2024, la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato, remitió el expediente de liquidación debidamente foliado compuesto por un (1) archivador de palanca identificado en tomo 1 folio (1 al 557).

Del expediente de liquidación[62], se evidenció que dicho expediente fue aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 048-2022-GSC-MSS **(Apéndice n.° 69)** de 28 de diciembre de 2022 por la Gerencia de Servicios a la Ciudad, visto el informe n.° 1433-2022-SGOMO-GSC-MSS **(Apéndice n.° 70)** de 21 de diciembre de 2022 mediante el cual el subgerente de Obras y Mantenimiento del Ornato Ing. Rubén Augusto Huamani Mallma quien señaló lo siguiente:

> *"(...) habiéndose analizado y verificado los antecedentes del INFORME N° 047-2022-CASD-SGOMO-GSC-MSS, esta Sugerencia tiene a bien elevar a su despacho, a fin de solicitar la aprobación de la liquidación del contrato de obra, cuyo Costo Final asciende a S/ 1,440,417.40 (...) incluido IGV, y un Saldo a favor del contratista CONSORCIO REPORTEROS por S/ 29,090.34 (...).*
>
> *Por lo expuesto, estoy Conforme con la Liquidación de Contrato de Ejecución de obra, por lo que se eleva el expediente a su despacho para su aprobación mediante acto resolitivo".*

Dentro de la documentación que obra en dicho expediente, se evidenció el informe de liquidación de obra **(Apéndice n.° 71)** del inspector de Obra Ing. Andrés Rafael Sulca Yllaccanqui quien, en el numeral 1.3 Liquidación Financiera, señaló: *"Mejoramiento del servicio de protección y tratamiento paisajista en la ladera de la urbanización Reporteros Gráficos, sector 7 - Santiago de Surco del distrito de Santiago de Surco - provincia de Lima departamento de Lima CUI N° 2452354"*, que **no se aplicaron PENALIDADES**, así también se especificó que a través de la Resolución n.° 152-2022-GAF-MSS **(Apéndice n.° 33)** de 1 de setiembre de 2022 se aprobó la prestación del adicional n.° 1, deductivo vinculante n.° 1 de la obra, con una incidencia del 14.98%, con un monto adicional de S/ 708 629,85, monto deductivo S/ 524 801,29, originando un adicional de S/ 183 828,56 generando ampliación de plazo de 15 días.

De lo expuesto, con el propósito de constatar lo declarado en los documentos del expediente de liquidación del Contrato de Ejecución de la Obra, personal del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, realizaron una visita a la obra, según consta en Acta de visita n.° 001-2024-OCI-MSS/SCE Inspección física de obra con cui 2452354 **(Apéndice n.° 37)** de 25 de octubre de 2024, mediante el cual se verificó que lo indicado en el expediente de liquidación de Obra, con respecto a los planos post construcción[63], no se ajustaban a lo realmente ejecutado, es decir carecía de veracidad la información que se incluyó en el expediente de liquidación aprobado por el inspector de Obra Ing. Andrés Rafael Sulca Yllaccanqui y por la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato.

[62] *Norma GE.030 - Calidad en la construcción Artículo 12.- La liquidación de la obra tiene el carácter de perfeccionar la finalización de la obra, para lo cual, se debe efectuar la liquidación técnica, económica, financiera y legal, con el fin de permitir la inscripción de la construcción en el Registro de la propiedad respectivo.*

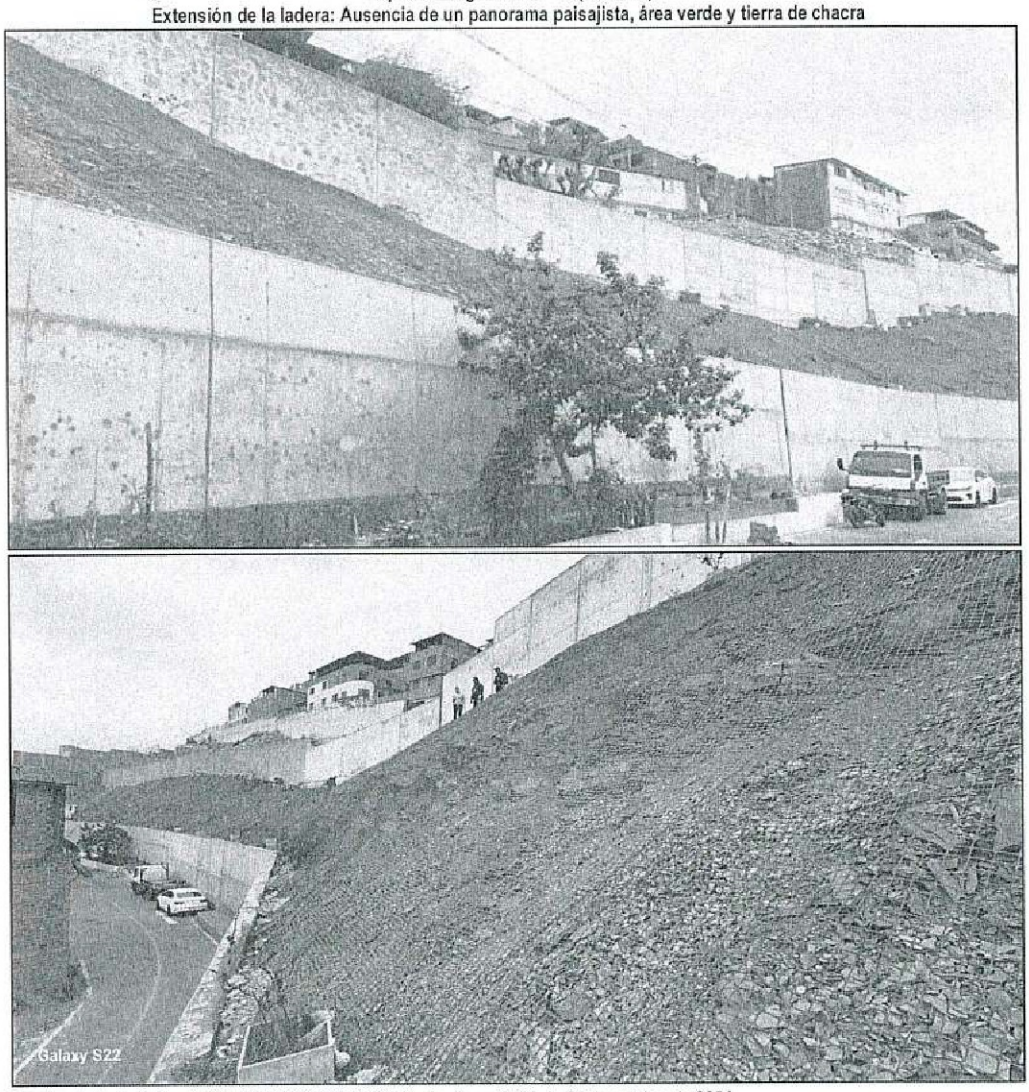
[63] *Son los planos definitivos de la obra una vez que ésta se ha terminado, en los cuales se recogen todos los cambios que la Entidad haya autorizado a lo largo de la ejecución de la obra.* – Extraído de la Directiva para el procedimiento de recepción de las obras ejecutadas en el instituto tecnológico de la producción – ITP cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2045999/DIR%207-2021-ITP-RDE%2059-2021-ITP.pdf.pdf.

Respecto a la extensión de la ladera.

De la inspección in situ, según consta en Acta de visita n.° 001-2024-OCI-MSS/SCE Inspección física de obra con cui 2452354 **(Apéndice n.° 37)** de 25 de octubre de 2024; se visualizó la extensión de la ladera, la cual está ubicada entre dos (2) muros de contención, no existe un panorama paisajista en la ladera, debido a la notable escasez de área verde y la ausencia de Tierra de chacra en toda su extensión, *"cabe señalar que, de acuerdo al Expediente Técnico de Obra, en su componente de presupuesto, se menciona la partida 10.03 TIERRA DE CHACRA PARA AREA VERDE, señalando la colocación de 135.30m3 de tierra de chacra; y, teniendo en cuenta que, el espesor en la colocación de la tierra de chacra era de 10cm y el área tota de la ladera era de 1350m2, se advierte que todo el área de la ladera debió constar de tierra de chacra; con lo cual se incumple lo determinado por el Expediente Técnico de Obra".*

Por el contrario, se observa en toda la extensión de la ladera, la presencia de fragmentos de roca partida, las cuales se encuentran cubiertas por una malla o lámina de PVC rígida y protectora, como se muestra a continuación:

Reporte fotográfico n.° 16 (25.10.24)
Extensión de la ladera: Ausencia de un panorama paisajista, área verde y tierra de chacra



Fuente: Acta de visita n.° 001-2024-OCI-MSS/SCE **(Apéndice n.° 37)** de 25 de octubre de 2024.

Reporte fotográfico n.° 17 (25.10.24)
Extensión de la ladera: Presenta fragmentos de roca partida cubiertas por una lámina de PVC rígida y protectora



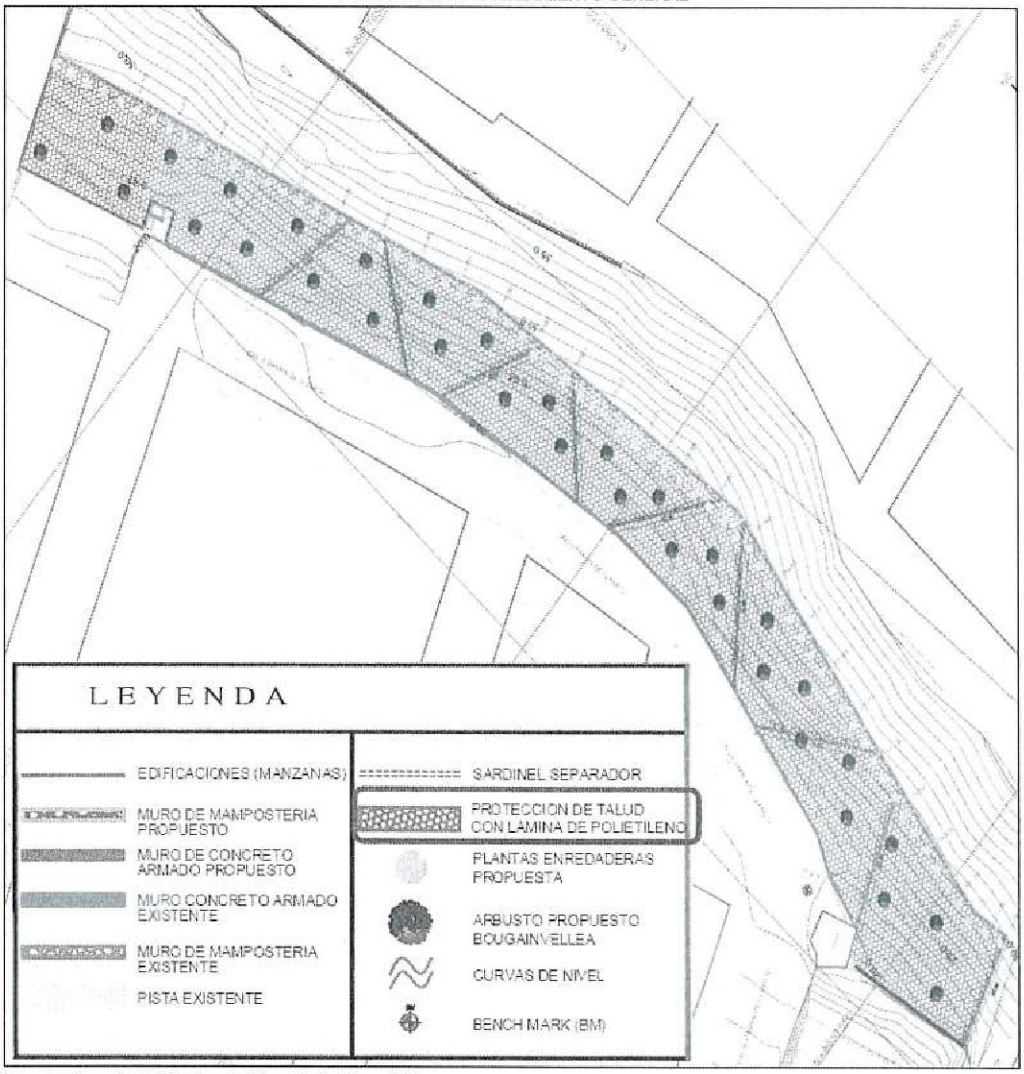
Fuente: Acta de visita n.° 001-2024-OCI-MSS/SCE **(Apéndice n.° 37)** de 25 de octubre de 2024

Asimismo, por la morfología de la ladera, se han identificado pendientes pronunciadas, las cuales generan vacíos entre el terreno y la lámina de protección; inclusive hay un área que **NO** cuenta con la protección de esta lámina y con ello se incumple el Expediente Técnico de Obra, pues en su componente de planos muestra que la lámina cubriría la totalidad de la extensión de la ladera y en su componente de especificaciones técnicas señala que dicha lámina, perteneciente a la partida 11.02 PROTECCIÓN DE TALUD CON LAMINA DE POLIETILENO ANCLADA AL TERRENO, es una *"Protección de talud frente a desprendimiento de la capa superficial del terreno (...)"*. Ante esta situación evidenciada, podemos inferir que la lámina protectora, en la zona de la ladera, no cumpliría con su función principal de brindar estabilidad a la ladera y seguridad a los vecinos colindantes a esta.

En este punto, es necesario mencionar que, no se cumplió con lo establecido en el apartado Descripción del proyecto, de los Requisitos Técnicos Mínimos **(Apéndice n.° 5)** de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 006-2022-CS.MSS-1 Primera Convocatoria, señalaron lo siguiente:

> *"(...)*
> *Se tiene proyectado la explanación del terreno entre el muro existente y el muro proyectado la cual* ***será nivelado con material de relleno y luego una capa de 10 cm con tierra de chacra, se construirá los sardineles de división, se sembrara los arbustos de Bougainvellea y las plantas enredaderas según el diseño propuesto****, se construirá la estación de bombeo – cisterna y se realizará las instalaciones eléctricas.* ***El área verde será protegida con una lamina de polietileno anclada al terreno****. (...)".* (resaltado es agregado)

Imagen n.° 25
PLANO PG-01: PLANTEAMIENTO GENERAL



Fuente: Expediente Técnico de Obra (Apéndice n.° 6)
Elaborado por: Comisión de Control

Imagen n.° 26
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: 11.02 PROTECCIÓN DE TALUD CON LAMINA DE POLIETILENO ANCLADA AL TERRENO

11.02 PROTECCION DE TALUD CON LAMINA DE POLIETILENO ANCLADA AL TERRENO (m2)

DESCRIPCIÓN

Protección de talud frente a desprendimiento de la capa superficial del terreno, formada por lámina de polietileno de alta densidad de 2 mm de espesor, anclajes al terreno formados por varillas corrugadas de acero Grado 60 (fy=4200 kg/cm²).

Fuente: Expediente Técnico de Obra (Apéndice n.° 6)
Elaborado por: Comisión de Control

Reporte fotográfico n.° 18 (25.10.24)
Extensión de la ladera: Presencia de desniveles pronunciados e irregularidades en pendiente, provoca vacíos entre la ladera y la lámina



Fuente: Acta de visita n.° 001-2024-OCI-MSS/SCE (Apéndice n.° 37) de 25 de octubre de 2024

Respecto al anclaje de la malla, esta lámina se encontraba superpuesta a la varilla y se pudo observar que, en algunas zonas, estas varillas **NO** sostenían la lámina protectora, evidenciando una distribución e instalación deficiente, lo cual pone en riesgo la seguridad de la zona, al no permitir que el material actúe de manera correcta frente alguna solicitación de esfuerzo y, a su vez, incumpliendo las especificaciones técnicas, debido que la protección del talud está formado por la lámina de polietileno y por los anclajes de varillas corrugadas de acero grado 60, como se ve a continuación:

Imagen n.° 27
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: 11.02 PROTECCIÓN DE TALUD CON LAMINA DE POLIETILENO ANCLADA AL TERRENO

11.02 PROTECCION DE TALUD CON LAMINA DE POLIETILENO ANCLADA AL TERRENO (m2)

DESCRIPCIÓN

Protección de talud frente a desprendimiento de la capa superficial del terreno, formada por lámina de polietileno de alta densidad de 2 mm de espesor, anclajes al terreno formados por varillas corrugadas de acero Grado 60 (fy=4200 kg/cm²).

MÉTODO DE MEDICIÓN

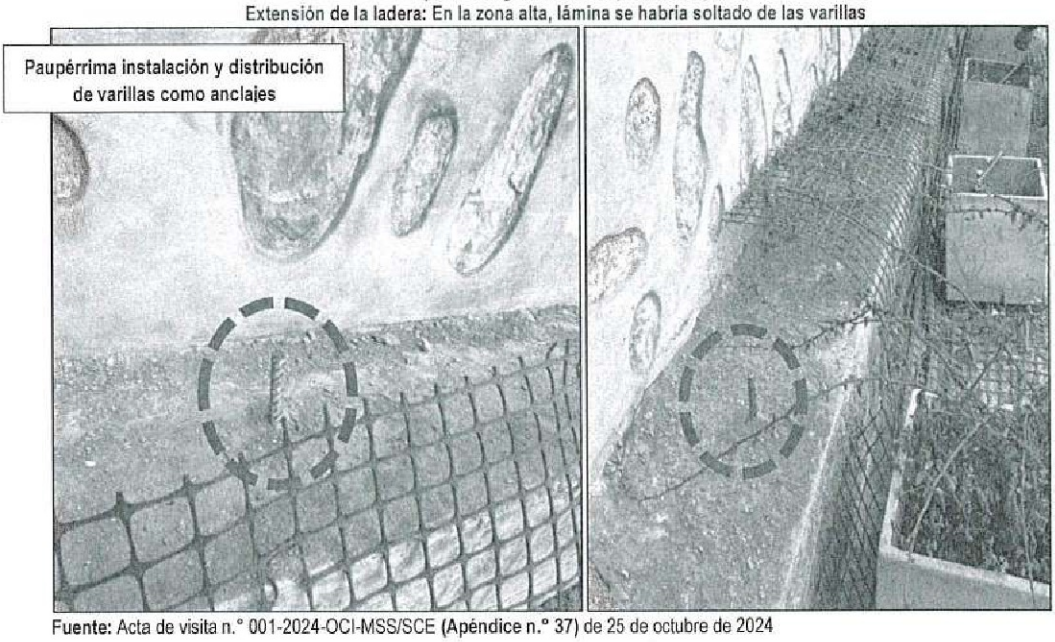
La unidad de medida será por metro cuadrado (m2).

FORMA DE PAGO

El pago se efectuará al precio unitario del Contrato por metro cuadrado (m2) aplicado al metrado calculado. El pago que así se efectúe constituirá compensación total por toda la mano de obra, materiales, equipos, herramientas e imprevistos necesarios para la ejecución de la partida

Fuente: Expediente Técnico de Obra (Apéndice n.° 6)
Elaborado por: Comisión de Control

Reporte fotográfico n.° 19 (25.10.2024)
Extensión de la ladera: En la zona alta, lámina se habría soltado de las varillas



Fuente: Acta de visita n.° 001-2024-OCI-MSS/SCE (Apéndice n.° 37) de 25 de octubre de 2024

Por otro lado, sobre la fijación de la lámina protectora en la zona baja, esta se encuentra sujeta solo por el propio peso de unas cuantas rocas y macetas, por consiguiente, la ausencia de un sistema eficiente de anclajes de la lámina de protección al terreno, en toda la extensión de la ladera, genera el riesgo de futuros posibles escenarios de derrumbes y vulnera la seguridad de los vecinos colindantes, como se aprecia a continuación:

Reporte fotográfico n.° 20 (25.10.2024)
Extensión de la ladera: En la zona baja no hay sistema de protección mediante anclaje para la lámina



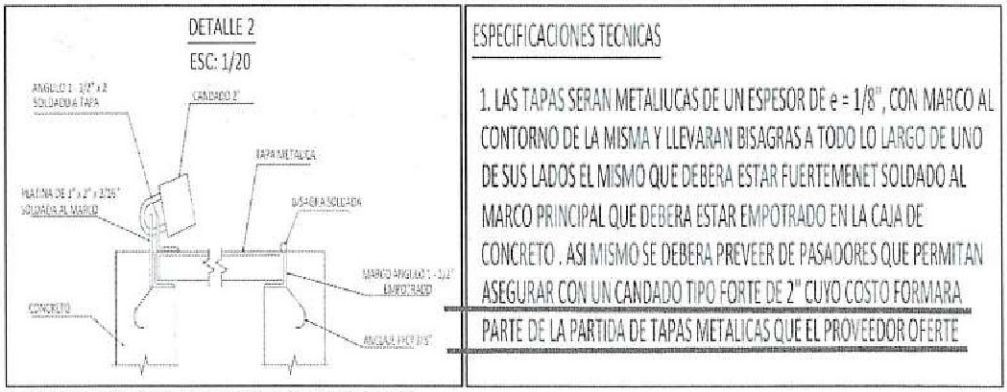
Fuente: Acta de visita n.° 001-2024-OCI-MSS/SCE (Apéndice n.° 37) de 25 de octubre de 2024

Respecto a la válvula de la matriz.

De la inspección in situ, según consta en Acta de visita n.° 001-2024-OCI-MSS/SCE Inspección física de obra con cui 2452354 **(Apéndice n.° 37)** de 25 de octubre de 2024; se hallaron en total cuatro (4) cajas de concreto, en la zona baja se halló una (1) y en la zona alta fueron tres (3). Tanto la caja de la zona baja como dos (2) cajas de la zona alta, contaban con tapa metálica y, dentro, válvulas de purga de la matriz, sin embargo, una (1) caja de la zona alta no presentaba tapa metálica ni válvula en su interior.

Cabe resaltar que, las tapas metálicas no contaban con un candado y, de este modo, estarían desprotegidas, pues permite el fácil acceso y manipulación. Además, se incumple con el Expediente Técnico de Obra, ya que, en el componente de planos, se indica que *"(...) se deberá proveer de pasadores que permitan asegurar con un candado tipo forte de 2" cuyo costo formara parte de la partida de tapas metálicas que el proveedor oferte"*, como se ve a continuación:

Imagen n.° 28
PLANO VM-01: DETALLE VALVULA DE PURGA DE LA MATRIZ



Fuente: Expediente Técnico de Obra **(Apéndice n.° 6)**
Elaborado por: Comisión de Control

Reporte fotográfico n.° 21 (25.10.2024)
Válvula de matriz desprotegida: Zona alta de la ladera - Las tapas metálicas no cuentan con un candado



Fuente: Acta de visita n.° 001-2024-OCI-MSS/SCE **(Apéndice n.° 37)** de 25 de octubre de 2024

Reporte fotográfico n.° 22 (25.10.2024)
Válvula de matriz desprotegida: Zona alta de la ladera – Caja de concreto sin tapa metálica ni válvula



Fuente: Acta de visita n.° 001-2024-OCI-MSS/SCE (**Apéndice n.° 37**) de 25 de octubre de 2024

Cabe mencionar que, dentro de una de estas cajas de concreto, se encontraron tuberías en contacto con la superficie del terreno y, en otra de estas cajas, se halló al cableado eléctrico en contacto con agua sin ningún tipo de aislamiento, como se evidencia a continuación:

Reporte fotográfico n.° 23 (25.10.2024)
Válvula de matriz: Presencia de tuberías en contacto con la superficie



Fuente: Acta de visita n.° 001-2024-OCI-MSS/SCE (**Apéndice n.° 37**) de 25 de octubre de 2024

Respecto a los Maceteros de concreto.

De la inspección in situ, según consta en Acta de visita n.° 001-2024-OCI-MSS/SCE Inspección física de obra con cui 2452354 **(Apéndice n.° 37)** de 25 de octubre de 2024 y de acuerdo al Expediente Técnico de Obra, no se detalla la utilización de maceteros, sin embargo, en la visita a campo se identificaron maceteros de concreto en la parte superior e inferior de la ladera. En la inspección in situ, se encontraron ochentas y cuatro (84) maceteros de concreto, en forma de cubo y en diferentes tamaños de aristas, y de los cuales se encontraron ubicados setenta (70) en la zona alta y catorce (14) en la zona baja de la ladera; todos estos en línea recta de acuerdo a su extensión, como se ve a continuación:

Reporte fotográfico n.° 24 (25.10.2024)
Plantas en maceteros de concreto: Zona baja de la ladera



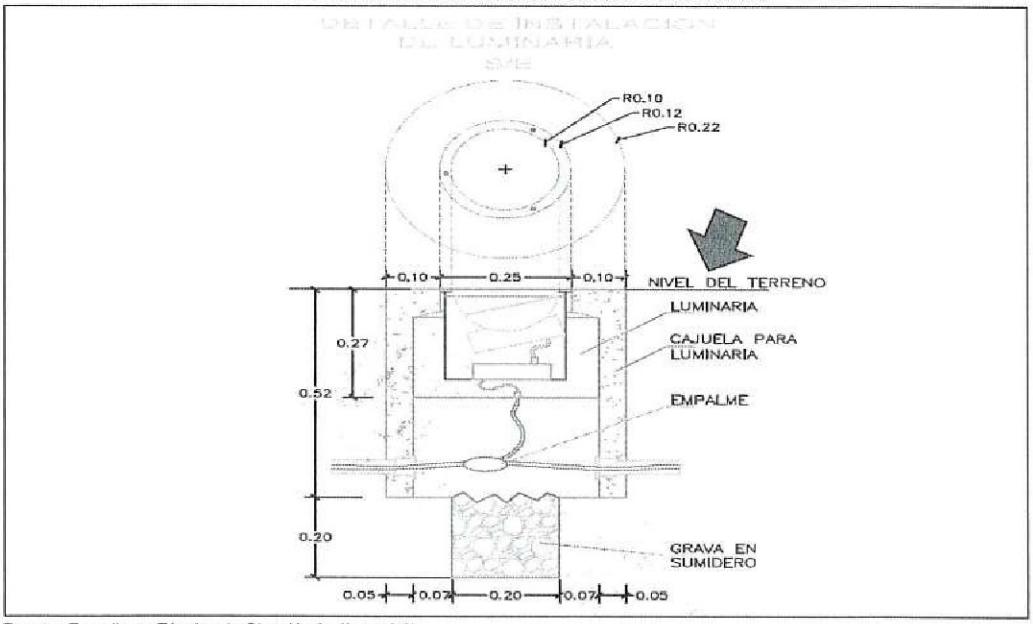
Fuente: Acta de visita n.° 001-2024-OCI-MSS/SCE **(Apéndice n.° 37)** de 25 de octubre de 2024

Respecto a las luminarias de piso.

De la inspección in situ, según consta en Acta de visita n.° 001-2024-OCI-MSS/SCE Inspección física de obra con cui 2452354 **(Apéndice n.° 37)** de 25 de octubre de 2024, se evidencia el incumplimiento del Expediente Técnico de Obra, pues, en su componente de planos, muestra que las luminarias irían en una cajuela embebida en el terreno de la ladera a 0.27m de profundidad y, sin embargo, en la inspección in situ, se hallaron treinta y un (31) luminarias dentro de dados de concreto, de las cuales se encontraron diecisiete (17) en la zona alta y catorce (14) en la zona baja de la ladera, todas estas en línea recta de acuerdo a su extensión y por encima del terreno, incumpliendo con la profundidad establecida en el Expediente Técnico de Obra, como se ve a continuación:

Continua en la página siguiente

Imagen n.° 29
PLANO IE-01: INSTALACIONES ELÉCTRICAS ALUMBRADO DECORATIVO



Fuente: Expediente Técnico de Obra (**Apéndice n.° 6**)
Elaborado por: Comisión de Control

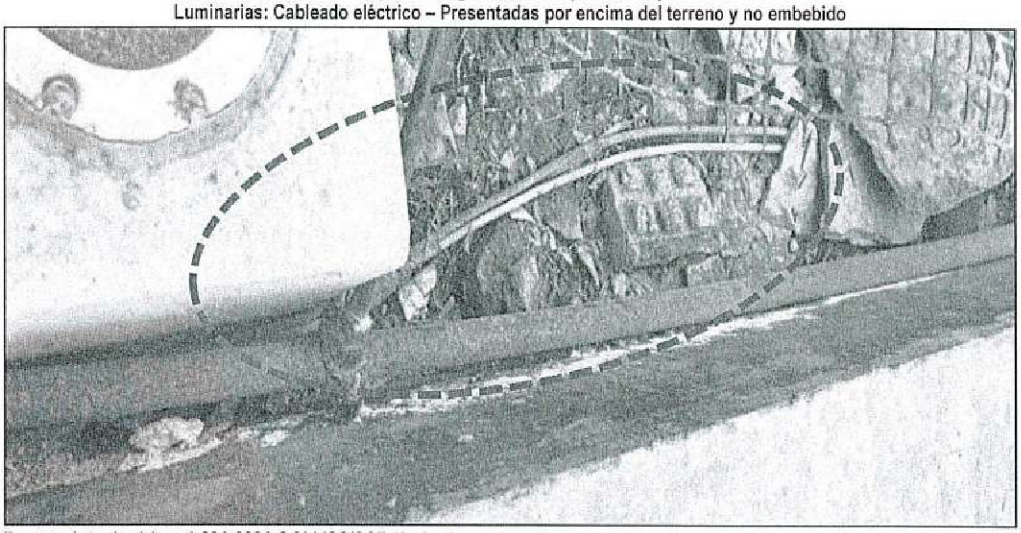
Reporte fotográfico n.° 25 (25.10.2024)
Luminarias: Zona baja de la ladera – Presentadas en dado de concreto por encima del terreno y no embebidas



Fuente: Acta de visita n.° 001-2024-OCI-MSS/SCE (**Apéndice n.° 37**) de 25 de octubre de 2024

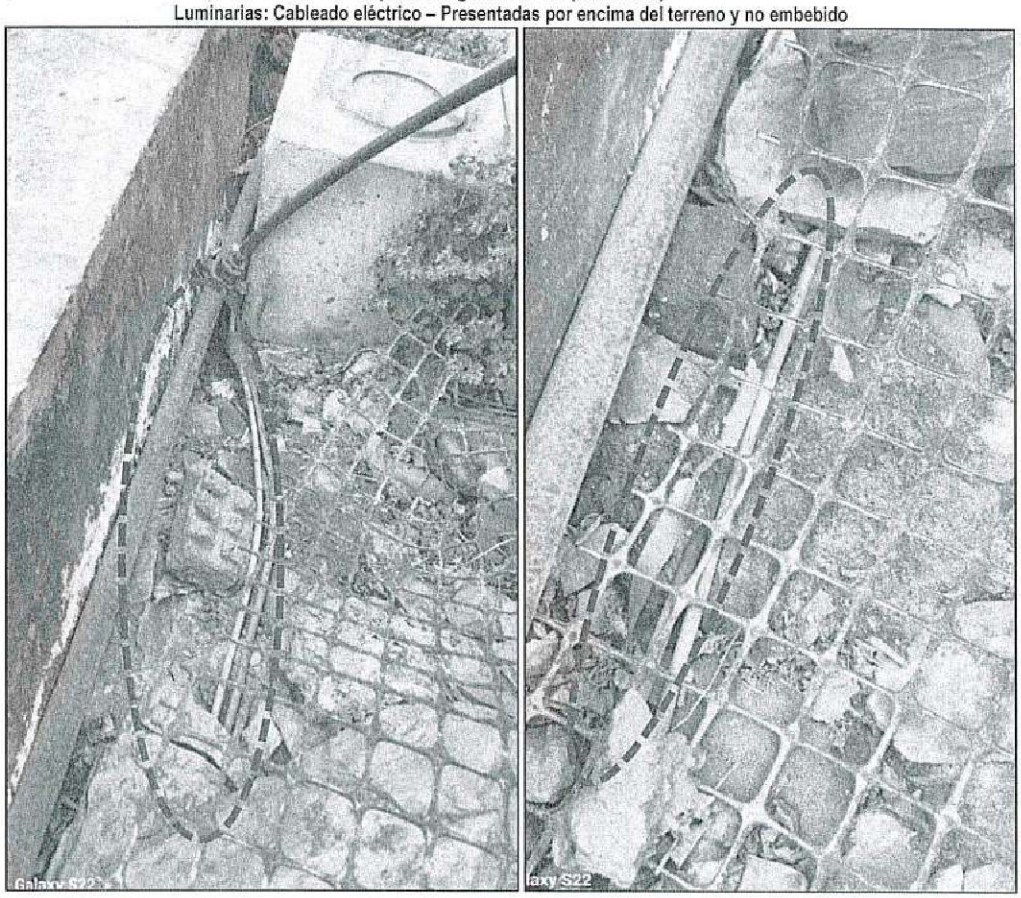
Asimismo, dicho plano indica que los empalmes y cableados eléctricos estarían, también, embebidos en el terreno a una profundidad superior a 0.27m e inferior a 0.52m, no obstante, en la inspección in situ, estos cableados fueron encontrados expuestos y al ras del terreno de la ladera, con lo que, nuevamente, se incumple con el Expediente Técnico de Obra, como se ve a continuación:

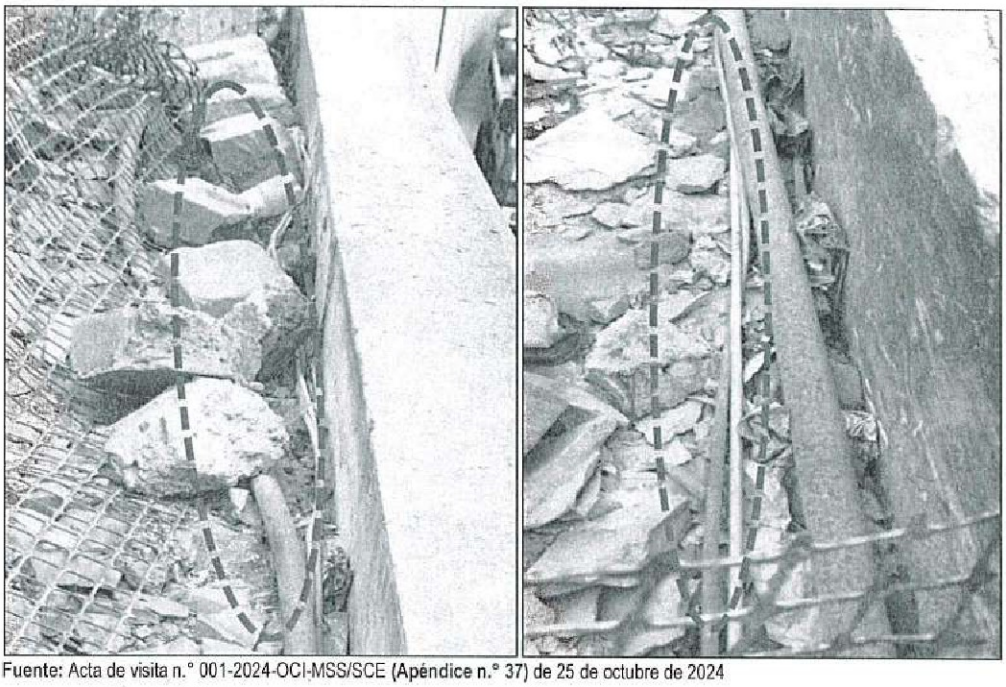
Reporte fotográfico n.° 26 (25.10.2024)
Luminarias: Cableado eléctrico – Presentadas por encima del terreno y no embebido



Fuente: Acta de visita n.° 001-2024-OCI-MSS/SCE (Apéndice n.° 37) de 25 de octubre de 2024

Reporte fotográfico n.° 27 (25.10.2024)
Luminarias: Cableado eléctrico – Presentadas por encima del terreno y no embebido

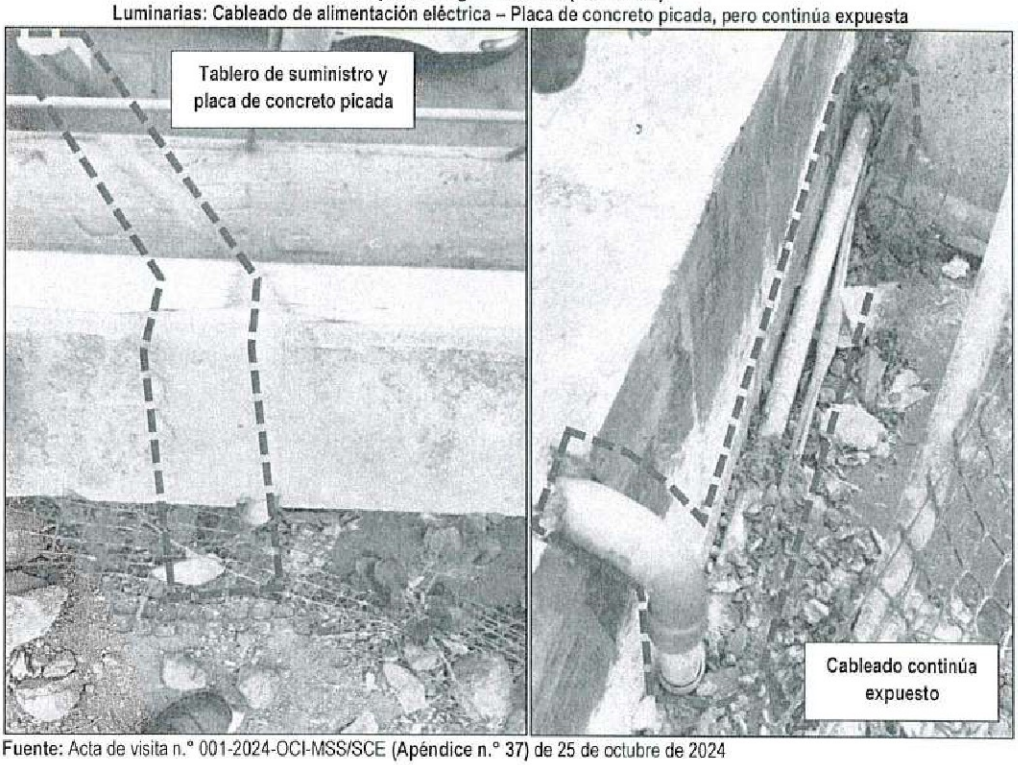




Fuente: Acta de visita n.° 001-2024-OCI-MSS/SCE (Apéndice n.° 37) de 25 de octubre de 2024

Además, sobre el cableado de alimentación eléctrica del tablero de suministro, se observa que se ha picado la placa de concreto para embeberla, pero que esta continúa expuesta, como se ve a continuación:

Reporte fotográfico n.° 28 (25.10.2024)
Luminarias: Cableado de alimentación eléctrica – Placa de concreto picada, pero continúa expuesta



Fuente: Acta de visita n.° 001-2024-OCI-MSS/SCE (Apéndice n.° 37) de 25 de octubre de 2024

Cabe mencionar que, algunos dados de concreto, los cuales cubren y sostienen la luminaria, estaban cubiertos por macetas, impidiendo que cumplan su función de iluminación, como se muestra a continuación:

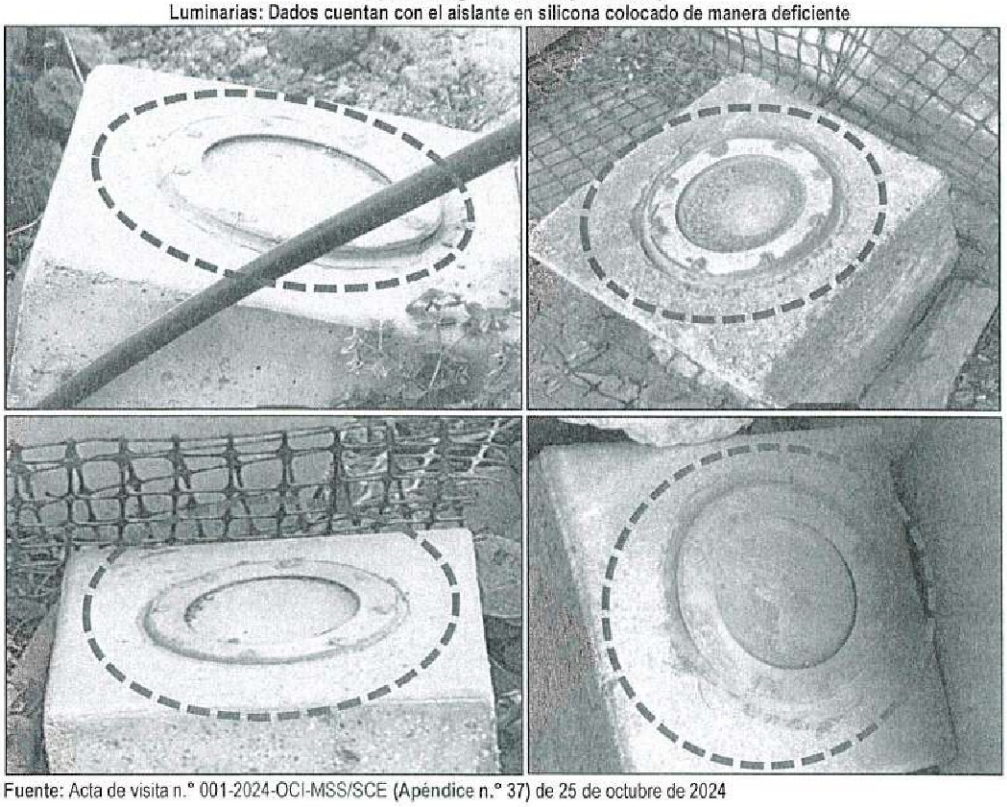
Reporte fotográfico n.° 29 (25.10.2024)
Luminarias: Dados cubiertos por macetas



Fuente: Acta de visita n.° 001-2024-OCI-MSS/SCE (Apéndice n.° 37) de 25 de octubre de 2024

A su vez, otros dados de concreto contaban con el aislante en silicona colocado de una manera deficiente entre el anillo de la luminaria y el concreto, lo cual impide que el aislante en silicona pueda cumplir su función de proteger a la luminaria del polvo y de los agentes atmosféricos, como la lluvia o la humedad, por lo cual, podría producirse posibles cortos circuitos en el futuro, como se ve a continuación:

Reporte fotográfico n.° 30 (25.10.2024)
Luminarias: Dados cuentan con el aislante en silicona colocado de manera deficiente



Fuente: Acta de visita n.° 001-2024-OCI-MSS/SCE (Apéndice n.° 37) de 25 de octubre de 2024

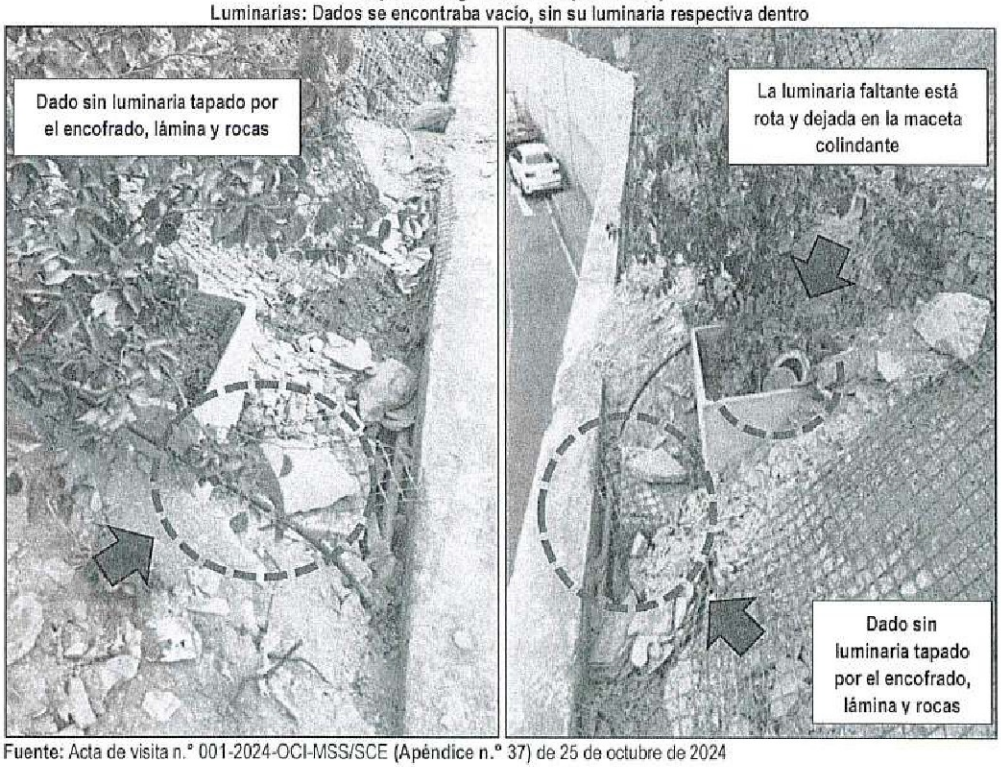
De igual modo, se evidenciaron dados de concreto que aún conservaban su encofrado, presumiblemente, dejado desde la etapa de ejecución de la obra; e, inclusive, alguno se encontraba vacío, es decir, sin su luminaria respectiva, como se evidencia a continuación:

Reporte fotográfico n.° 31 (25.10.2024)
Luminarias: Dados de concreto aún conservan su encofrado, dejado desde la etapa de ejecución de la obra



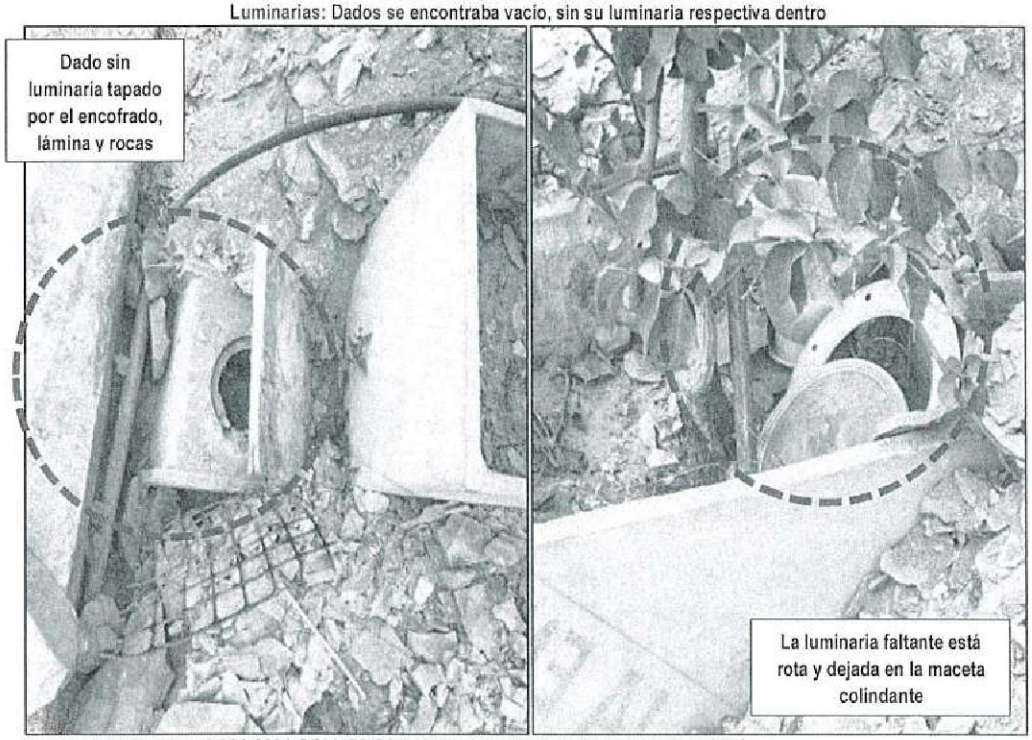
Fuente: Acta de visita n.° 001-2024-OCI-MSS/SCE (Apéndice n.° 37) de 25 de octubre de 2024

Reporte fotográfico n.° 32 (25.10.2024)
Luminarias: Dados se encontraba vacío, sin su luminaria respectiva dentro



Fuente: Acta de visita n.° 001-2024-OCI-MSS/SCE (Apéndice n.° 37) de 25 de octubre de 2024

Reporte fotográfico n.° 33 (25.10.2024)
Luminarias: Dados se encontraba vacío, sin su luminaria respectiva dentro



Fuente: Acta de visita n.° 001-2024-OCI-MSS/SCE (Apéndice n.° 37) de 25 de octubre de 2024

Reporte fotográfico n.° 34 (25.10.2024)
Luminarias: Dados se encontraba vacío, sin su luminaria respectiva dentro

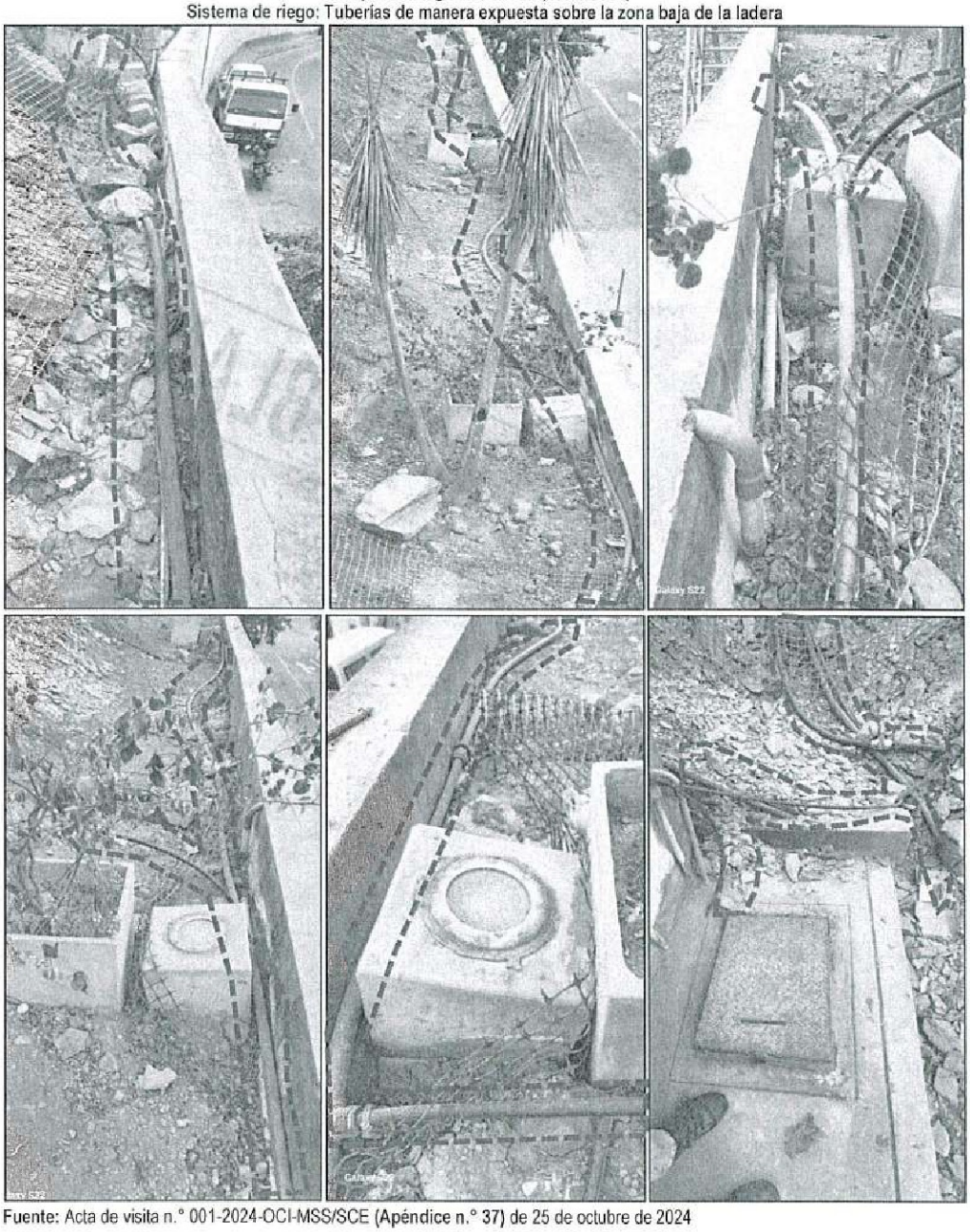


Fuente: Acta de visita n.° 001-2024-OCI-MSS/SCE (Apéndice n.° 37) de 25 de octubre de 2024

Respecto al sistema de riego.

De la inspección in situ, según consta en Acta de visita n.° 001-2024-OCI-MSS/SCE Inspección física de obra con cui 2452354 **(Apéndice n.° 37)** de 25 de octubre de 2024; se evidenció tuberías pertenecientes al sistema de riego, las cuales se hallaban de manera expuesta sobre el terreno y presentaban puntos de salida de agua para el riego, mediante mangueras de plástico, en trayectorias rectas, es decir, tanto para la zona alta como la zona baja de la ladera. Cabe señalar que, estos puntos de agua fueron colocados dentro de los maceteros.

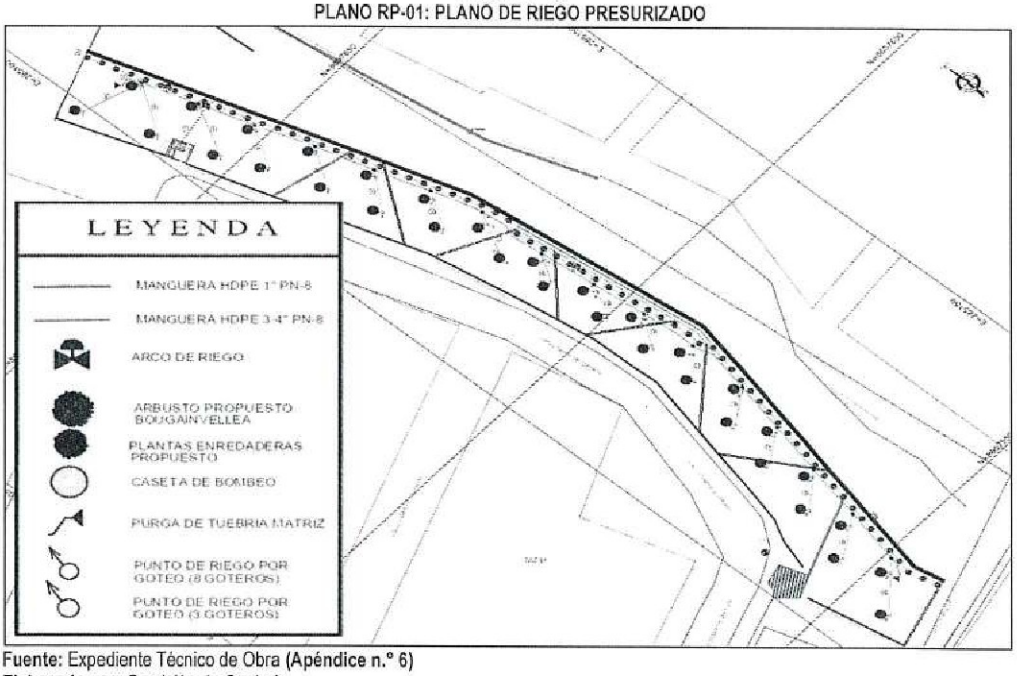
Reporte fotográfico n.° 35 (25.10.2024)
Sistema de riego: Tuberías de manera expuesta sobre la zona baja de la ladera



Fuente: Acta de visita n.° 001-2024-OCI-MSS/SCE **(Apéndice n.° 37)** de 25 de octubre de 2024

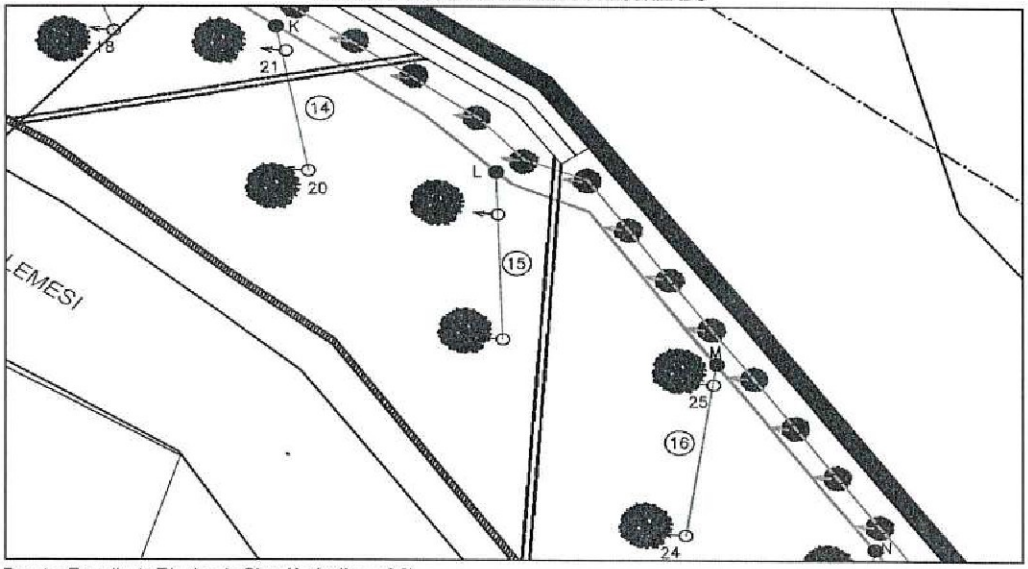
Además, se advierte que, en la zona media de la extensión de la ladera, no se hallaron puntos de salida de agua para riego, pese a que el Expediente Técnico de obra, en su componente de planos, sí señala la existencia de mangueras y punto de salida para riego por goteo en el medio de la ladera; y considerando que la partida 08. SISTEMA DE RIEGO es una partida que se ha mantenido, es decir, que no ha sufrido modificación alguna, con lo cual, se incumple lo estipulado en el Expediente Técnico de obra, como se ve a continuación:

Imagen n.° 30
PLANO RP-01: PLANO DE RIEGO PRESURIZADO



Fuente: Expediente Técnico de Obra **(Apéndice n.° 6)**
Elaborado por: Comisión de Control

Imagen n.° 31
PLANO RP-01: PLANO DE RIEGO PRESURIZADO



Fuente: Expediente Técnico de Obra **(Apéndice n.° 6)**
Elaborado por: Comisión de Control

Reporte fotográfico n.° 36 (25.10.2024)
Sistema de riego: Sin puntos de salida de agua para riego en la zona media de la extensión de la ladera



Fuente: Acta de visita n.° 001-2024-OCI-MSS/SCE (Apéndice n.° 37) de 25 de octubre de 2024

Reporte fotográfico n.° 37 (25.12.2024)
Sistema de riego: Sin puntos de salida de agua para riego en la zona media de la extensión de la ladera



Fuente: Acta de visita n.° 001-2024-OCI-MSS/SCE (Apéndice n.° 37) de 25 de octubre de 2024

En ese sentido, se verificó que, en el expediente técnico de obra[64] aprobado, como parte del componente paisajista la partida "Áreas verdes" la cual comprende las partidas 10.02 Suministro y plantación de plantas enredaderas y 10.03 Tierra de chacra para área verde, como se evidencia en el Acta de visita n.° 001-2024-OCI-MSS/SCE Inspección física de obra con cui 2452354 **(Apéndice n.° 37)** de 25 de octubre de 2024, la sub partidas señaladas no cumplen con su finalidad, al no haberse cubierto el área proyectada en el expediente técnico de obra aprobado, similar situación se evidencia con la 10.02 Suministro y plantación de plantas enredaderas, partida ejecutada indebidamente en maceteros; asimismo, se evidenció que las actividades 07 Instalaciones Eléctricas, 08 Sistema de riego y la subpartida 09.03 Instalaciones Eléctricas, no se ejecutaron con base a lo especificado en el expediente técnico de obra; por último, incluir las actividades 06 Sardineles de división y la partida 10.01 Suministro y plantación de arbustos de bougainvellea en el presupuesto deductivo de obra, originó afectación a la finalidad pública de la obra.

No obstante lo expuesto, el coordinador de Obra, Ing. Carlos Alberto Sánchez mediante informe n.° 047-2022-CASD-SGOMO-GSC-MSS **(apéndice n.° 72)** de 20 de diciembre de 2022 dio conformidad y recomendó remitir su informe a la Gerencia de Servicios de la Ciudad para su respectiva aprobación con el acto resolutivo, a su vez, el subgerente de Obras y Mantenimiento del Ornato, Ing. Rubén Augusto Huamani Mallma, mediante informe n.° 1433-2022-SGOMO-GSC-MSS **(apéndice n.° 70)** de 21 de diciembre de 2022 aprobó el Expediente de liquidación de contrato de ejecución de obra, siendo que ambos no verificaron que dicho expediente, revisado y aprobado por el inspector de Obra Ing. Andrés Rafael Sulca Yllaccanqui mediante carta n.° 009-2022-ARSY/REPORTEROS **(apéndice n.° 73)** de 19 de diciembre de 2022, contenía información consignada en los planos post construcción (lámina de la 03 PG-01, 04 IE-01, 06 PP1, 07 PP-01) **(apéndice n.° 74)** que contenían información no acorde al estado de la obra ejecutada, siendo que los demás planos eran semejantes a los planos componentes del expediente técnico de obra; resultando en la aprobación del expediente de liquidación mediante Resolución Gerencial n.° 048-2022-GSC-MSS **(Apéndice n.° 69)** de 28 de diciembre de 2022 por el gerente de Servicios a la Ciudad.

De lo expuesto, se verificó que la situación no contribuyó al cierre de brechas de infraestructura ni incrementó su capacidad de respuesta ante quebradas vulnerables, al no haberse mejorado las condiciones de habitabilidad, y al no haberse alcanzado la capacidad óptima en términos de los estándares de calidad y niveles de servicio correspondientes, por lo que continua configurándose un problema en las condiciones de seguridad y transitabilidad, así como un tratamiento paisajista, en las calles de la urbanización Reporteros Gráficos del distrito de Santiago de Surco"; por tanto, no se revirtió la situación anterior, tal como lo describe la justificación y el objetivo general del proyecto.

Lo antes expuesto transgrede la normativa siguiente:

- ✓ **Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y vigente a partir del 14 de marzo de 2019.**

 Artículo 1. Finalidad
 (...) bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2.

[64] Resolución Gerencial n.° 017-2020-GSC-MSS de 21 de diciembre de 2020 actualizada mediante Resolución Gerencial n.° 008-2022-GSC-MSS de 15 de febrero de 2022 (Apéndice n.° 34).

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(...)

f) Eficacia y Eficiencia. *El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*

(...)

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 *El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.*

✓ **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019.**

(...)

Artículo 35. Sistemas de Contratación

Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:

a) A suma alzada*, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas (...), en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.*

Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra.

(...)

Artículo 161. Penalidades

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

(...)

Artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución

178.1. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

(...)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el

contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

(...)

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

(...)

205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. (...)

(...)

Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

(...)

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

(...)

208.14. Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión. Realizadas las prestaciones para la culminación de la obra, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, conforme al procedimiento señalado en este artículo; sin perjuicio de resolver el contrato.

(...)

Artículo 210. Efectos de la liquidación

210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Artículo 211. Declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada

211.1. Con la liquidación, el contratista entrega a la entidad los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye, además de una condición para el pago del monto de la liquidación a favor del contratista, una obligación contractual a su cargo.

- ✓ **Decreto supremo n.° 011-2006-VIVIENDA – Reglamento Nacional de Edificaciones, publicado el 8 de mayo de 2006 y vigente a partir del 9 de mayo de 2006.**

(...)

Norma G.030 Derechos y Responsabilidades

Artículo 1.- *Los actores del Proceso de la Edificación que intervienen como personas naturales o jurídicas, instituciones y entidades públicas o privadas, son los siguientes: El Propietario, El Promotor Inmobiliario, los Profesionales Responsables del Proyecto, las Personas Responsables de la Construcción, las Municipalidades, las Personas Responsables de la Revisión de Proyectos, y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Sus derechos y responsabilidades están determinados por lo dispuesto en la presente norma, la Ley del Procedimiento Administrativo General, el Código Civil, el Código Penal, y las demás disposiciones que le sean aplicables; así como por lo pactado en el Contrato que acuerda su intervención.*

(...)

SUB-CAPÍTULO VI DEL SUPERVISOR DE OBRA

Artículo 38.- *En los casos de obras públicas o cuando el propietario lo estime conveniente, se designará un Supervisor de Obra, cuya función es la de verificar que la obra se ejecute conforme a los proyectos aprobados, se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de la obra, y se cumpla con los plazos y costos previstos en el contrato de obra.*

(...)

Artículo 40.- *Es responsabilidad del Supervisor de Obra:*

a) Revisar la documentación del Proyecto elaborado por los profesionales responsables del mismo, con la finalidad de planificar y asistir preventivamente al propietario o a quien lo contrate.

(...)

c) Asegurar la ejecución de las pruebas, controles y ensayos, previstos en las especificaciones del Proyecto.

d) Emitir reportes que señalen el grado de cumplimiento de los requisitos especificados en la documentación del Proyecto.

Norma GE.030 - Calidad en la construcción

(...)

Artículo 11.- *El proceso de recepción tiene por objeto demostrar que el producto de la construcción ha cumplido con los requisitos de calidad establecidos en el proyecto. La responsabilidad de la oportunidad para la recepción de la construcción es del constructor.*

Artículo 12.- *La liquidación de la obra tiene el carácter de perfeccionar la finalización de la obra, para lo cual, se debe efectuar la liquidación técnica, económica, financiera y legal, con el fin de permitir la inscripción de la construcción en el Registro de la propiedad respectivo.*

- ✓ **Contrato n.° 10-2022-GAF-MSS – contratación de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del servicio de protección y tratamiento paisajista en la ladera de la urbanización Reporteros Gráficos, sector 7 - Santiago de Surco del distrito de Santiago de Surco - provincia de Lima departamento de Lima cui n° 2452354" - Adjudicación Simplificada n.° 006-2022-CS-MSS de 17 de mayo de 2022.**

"(...)

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes (...)".

Las situaciones descritas, respecto de no observarse el cumplimiento del expediente técnico de la obra, originaron una inadecuada prestación, entorno al cumplimiento del expediente técnico al extinguirse el componente paisajista de la obra, por lo que no revierten la situación de la obra anteriormente, tal como lo establecía la finalidad pública, ocasionando que la infraestructura no cumpla con alcanzar una capacidad óptima en términos de los estándares de calidad contractual e imposibilitando prestar un servicio adecuado.

Los hechos descritos se originaron por el incumplimiento consciente del inspector de Obra; así como, por el accionar consciente de la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato y el Coordinador de la obra de dicha Subgerencia, de no controlar el cumplimiento de la finalidad pública, permitiendo que el contratista incumpla con realizar actividades y partidas sustanciales del expediente técnico, pese a haber sido asumidas por el contratista en su propuesta técnica de acuerdo al sistema de contratación, asimismo, por permitir que el contratista presente un expediente adicional-deductivo que inobservaba lo estipulado en la normativa aplicable vigente, aprobando el expediente del Adicional – Deductivo vinculante n.° 1; igualmente, la acción consciente del comité de recepción de suscribir el Acta de Recepción de la Obra sin percatar los incumplimientos, ni llevar a cabo observaciones a las partidas ejecutadas fuera del alcance de las especificaciones técnicas del expediente técnico de obra; así como, la aprobación final de la Liquidación Técnica y Económica del contrato de la obra, contribuyendo con ello a la emisión de la resolución de liquidación sin advertir que contenía información consignada en los planos post construcción que contenían información no acorde al estado de la obra ejecutada, ocasionado que la obra no cumpla con la finalidad pública contratada, generando con ello, que no se entregue la obra de acuerdo a los estándares de calidad contratados, con base a los documentos del contrato n.° 10-2022-GAF-MSS Adjudicación Simplificada n.° 006-2022-CS-MSS-1, de la Resolución n.° 152-2022-GAF-MSS y de la Resolución Gerencial n.° 048-2022-GSC-MSS, afectando a la ciudadanía, a la finalidad pública de la obra y los intereses del estado por un monto de **S/ 1 440 417,40.**

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

El señor John Carlos Paul Revilla Lozano identificado con DNI n.° 73899729 y el señor Carlos Alberto Sánchez Díaz, identificado con DNI n.° 43039494, presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos, el cual fue comunicado de forma documentada en el plazo, conforme al **(Apéndice n.° 75)** del Informe de control Especifico.

Cabe indicar que los señores: Rubén Augusto Huamaní Mallma (DNI n.° 09452327) y Andrés Rafael Sulca Yllaccanqui (DNI n.° 09592129) no remitieron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos Comunicados

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y las cédulas de notificación forman parte del Informe de Control Específico **(Apéndice n.° 75)**.

A continuación, se detallan las personas comprendidas en los hechos:

1. **Rubén Augusto Huamaní Mallma**, identificado con DNI n.° 09452327, en su condición de Subgerente de Obras y Mantenimiento del Ornato de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, en el Periodo de Gestión de 01 de abril de 2022 al 31 de diciembre de 2022, designado mediante Resolución n.° 351-2022-RASS de 01 de abril de 2022 y cesado con Resolución n.° 1200-2022-RASS de 6 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 76)**, se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación N.° 001-2024-OCI-MSS-SCE.005 de 28 de noviembre de 2024, remitido con Cédula de Notificación Electrónica N.° 00000003-2024-CG/2168-02-005 de 28 de noviembre de 2024 a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla CGR". No presentó sus comentarios y aclaraciones al pliego de hechos.

 El citado subgerente de Obras y Mantenimiento del Ornato Ing. Rubén Augusto Huamani Mallma, otorgó conformidad a la valorización n.° 3 y la valorización n.° 4, a través del Acta de Conformidad

de ejecución de servicios n.° 122-2022-SGOMO-GSC-MSS de 10 de octubre de 2022 y memorándum n.° 1260-2022-SGOMO-GSC-MSS de 10 de octubre de 2022 y el Acta de Conformidad de ejecución de servicios n.° 155-2022-SGOMO-GSC-MSS de 14 de noviembre de 2022 y memorándum n.° 1461-2022-SGOMO-GSC-MSS de 14 de noviembre de 2022, documentos que evidenciaron que la obra fue suspendida por desde el 1 de julio de 2022 hasta el 7 de setiembre de 2022, por lo que se evidenció que acordó la suspensión del plazo de ejecución contractual de la obra, suscribiendo el Acta del Acuerdo de Suspensión del plazo de ejecución contractual de 1 de julio de 2022, sin que el sustento esgrimido sea consistente, al evidenciarse que existían otras rutas críticas que permitían proseguir con la ejecución del proyecto; de esta manera, el citado subgerente de Obras y Mantenimiento del Ornato Ing. Rubén Augusto Huamani Mallma, no cauteló directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica de la obra y de cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante la ejecución de la obra, inobservando con ello el numeral 187.1), del artículo 187° del Reglamento, e imposibilitando con ello que se continue la ejecución de obra; así también, con respecto a la valorización n.° 3, se evidencia que la contratista presentó la valorización señalando la ejecución del 100% de la Actividad 07 INSTALACIONES ELÉCTRICAS, dentro de los cuales se encontraba la partida 07.07 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENERGIA ELECTRICA HACIA TABLERO ELECTRICO; sin embargo, como se estableció en el Informe de Orientación de Oficio n.° 004-2023-OCI/2168-SOO de 9 de febrero de 2023, en la vista a obra realizada el 1 de febrero de 2023 se encontró al personal de la Contratista ejecutando trabajos previos para el suministro e instalación de energía eléctrica hacia tablero eléctrico la instalación del tablero, por lo que la partida 07 Instalación eléctrica, sub partida 07.07 Suministro e instalación de energía eléctrica hacia tablero eléctrico, del presupuesto de expediente técnico, no se había concluido en el mes de setiembre por lo que no correspondía su valorización en ese mes; así también, autorizó la valorización n.° 4 sin que se haya comprobado que las partidas se ejecutaron con base a las especificaciones técnicas de obra descritas en el expediente técnico, partidas del componente paisajista.

Asimismo, el señor Rubén Augusto Huamaní Mallma, otorgó conformidad a la valorización n.° 1 del presupuesto adicional y deductivo n.° 1 a través del Acta de Conformidad de ejecución de servicios n.° 123-2022-SGOMO-GSC-MSS de 10 de octubre de 2022 y memorándum n.° 1274-2022-SGOMO-GSC-MSS de 10 de octubre de 2022, de cuyos documentos se desprende que, el citado servidor mediante Informe n.° 918-2022-SGOMO-GSC-MSS de 23 de agosto de 2022 declaró procedente la prestación adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1 de la obra sin que se haya cumplido con lo señalado en el artículo 205° del Reglamento, especificando a la Gerencia de Administración y Finanzas que su subgerencia emite opinión técnica favorable a la prestación adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1, señalando como monto del deductivo S/ 524 801,29, cuando, de acuerdo a la normativa vigente indicada, el monto correcto debió establecerse en S/ 507 574,42 de haberse respetado el 9,03% del Gasto general establecido en el presupuesto de expediente técnico y el presupuesto ofertado; además, especificando a la Gerencia de Administración y Finanzas que su subgerencia emite opinión técnica favorable a la prestación adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1, señalando como monto del adicional S/ 708 629,85, cuando el monto correcto debió establecerse en S/ 551 785,73 de haberse respetado los precios unitarios de las partidas pre existentes establecidas en el presupuesto de expediente técnico y el presupuesto ofertado; aunado a ello, sin que se haya cumplido en el presupuesto del deductivo aprobado con la vinculación directa de las partidas que se verían afectadas del presupuesto de expediente técnico y el presupuesto ofertado, especificando a la Gerencia de Administración y Finanzas que su subgerencia emite opinión técnica favorable a la prestación adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1, generando con ello afectación la finalidad pública de la obra relacionado al componente 3 del proyecto.

El señor Rubén Augusto Huamaní Mallma en su condición de Presidente del Comité de Recepción de la Obra, designado con Resolución Gerencial n.° 037-2022-GSC-MSS de 21 de octubre de 2022, "Mejoramiento del Servicio de Protección y Tratamiento Paisajista en la Ladera de la Urbanización Reporteros Gráficos, Sector 7 - Santiago de Surco del Distrito de Santiago de Surco – Departamento de Lima, recepcionó la obra, presidiendo el Comité de Recepción de la Obra, suscribiendo el "Acta de recepción de obra" del 8 de noviembre de 2022, que tiene como funciones verificar que el contratista ha ejecutado la obra conforme a lo requerido en el expediente técnico, contrariamente a ello, en vez de ceñirse a los lineamientos establecidos en el artículo 208° para la Recepción de la Obra, no observó en la verificación el funcionamiento y operatividad de la infraestructura que se presentó como culminada, por lo que no advirtió la falta de culminación de la obra, ni dispuso que el inspector o supervisor anote o detalle en el cuaderno de obra dichas situaciones, permitiendo su recepción sin haber cautelado el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, sin efectuar observación alguna con relación a la ejecución inconclusa de la Actividad 07 Instalaciones Eléctricas, dentro de los cuales se encontraba la partida 07.07 Suministro e instalación de energía eléctrica hacia el tablero eléctrico; asimismo, por no observar el incumplimiento de las especificaciones técnicas en la ejecución de las sub partidas relacionadas con el componente 3 del proyecto – Tratamiento Paisajista, por lo que los hechos descritos permitieron que el contratista entregue la obra y que la Entidad a través del Comité de Recepción de Obra, recepcione una obra incompleta e inconclusa.

Permitió que la contratista entregue la obra y que la Entidad a través del Comité de Recepción de Obra, recepcione una obra incompleta e inconclusa, generando con ello afectación a la finalidad pública de la obra y los intereses del estado.

Asimismo, el citado servidor, no permitió la aplicación de penalidad al contratista por retraso injustificado permitiendo la culminación y recepción de obra, y permitió que la contratista entregue la obra y que a través del Comité de Recepción de Obra y se recepcione una obra incompleta e inconclusa, generando con ello afectación a la finalidad pública de la obra y los intereses del estado por un monto de **S/ 122 749,85,** monto que representaría el 10% de monto del contrato vigente, por la penalidad que no fue aplicada.

Finalmente, a través del informe n.° 1433-2022-SGOMO-GSC-MSS de 21 de diciembre de 2022, solicitó la aprobación de la liquidación del contrato de obra, indicando que: "(...) habiéndose analizado y verificado los antecedentes del INFORME N° 047-2022-CASD-SGOMO-GSC-MSS, esta Sugerencia tiene a bien elevar a su despacho, a fin de solicitar la aprobación de la liquidación del contrato de obra, cuyo Costo Final ascendió a S/ 1,440,417.40 incluido IGV, y un Saldo a favor del contratista CONSORCIO REPORTEROS por S/ 29,090.34 . Refiriendo, que se encuentra conforme con la Liquidación de Contrato de Ejecución de obra, por lo que el citado servidor tramitaría el expediente elevándolo para la aprobación mediante acto resolutivo, con ello evidencia su intervención en la etapa final de la liquidación de la obra, expediente que contenía información consignada en los planos post construcción, información no acorde al estado de la obra ejecutada, siendo que los demás planos eran semejantes a los planos componentes del expediente técnico de obra; resultando en la aprobación del expediente de liquidación mediante Resolución Gerencial n.° 048-2022-GSC-MSS de 28 de diciembre de 2022 por el gerente de Servicios a la Ciudad.

Además, en su accionar, no se evidencia un actuar diligente en el cumplimiento de su función establecida en el artículo 158° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 15-2022-MSS, de 04 de octubre de 2022, que señala: *"Son funciones de la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato", ejecutar física y financieramente el proyecto de inversión y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, sea que lo*

realice directa o indirectamente conforme a la normativa vigente en materia presupuestal y de contrataciones" por lo que le correspondía velar porque la contratista ejecute la obra conforme al expediente técnico, planos y especificaciones técnicas.

La situación expuesta inobservó lo previsto en el artículo 208° **Recepción de la Obra y plazos** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019; así como el literal **f) Eficacia y Eficiencia** (...) garantizando la efectivo y oportuna satisfacción de los fines públicos (...) del artículo 2° "Principios que rigen las contrataciones" del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF.

Finalmente, el señor **Rubén Augusto Huamaní Mallma** no presentó sus comentarios o aclaraciones, por lo que, se determina que los hechos con evidencia de presunta irregularidad en relación al Pliego de Hechos comunicado no han sido desvirtuados, y configura presunta responsabilidad administrativa y penal.

2. **Andrés Rafael Sulca Yllaccanqui**, identificado con DNI n.° 09592129, en su condición de Inspector de Obra de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, en el Período de Gestión de 1 de diciembre de 2019 a la fecha, designado mediante Contrato Administrativo de Servicio N.° 789-2019-MSS de 1 de diciembre de 2019 **(apéndice n.° 77)**, se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación N.° 002-2024-OCI-MSS-SCE.005 de 28 de noviembre de 2024, remitido con Cédula de Notificación Electrónica N.° 00000004-2024-CG/2168-02-005 de 28 de noviembre de 2024 a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla CGR". No presentó sus comentarios y aclaraciones al pliego de hechos.

El citado inspector de Obra Ing. Andrés Rafael Sulca Yllaccanqui, otorgó conformidad a la valorización n.° 3 y valorización n.° 4, a través de la carta n.° 002-2022-ARSY-REPORTEROS de 5 de setiembre de 2022 y carta n.° 010-2022-ARSY-REPORTEROS de 4 de noviembre de 2022, sin cautelar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica de la obra y de cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante la ejecución de la obra, inobservando con ello el numeral 187.1), del artículo 187° del Reglamento, e imposibilitando con ello que se continue la ejecución de obra; así también, con respecto a la valorización n.° 3, se evidencia que la contratista presentó la valorización señalando la ejecución del 100% de la Actividad 07 INSTALACIONES ELÉCTRICAS, dentro de los cuales se encontraba la partida 07.07 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENERGIA ELECTRICA HACIA TABLERO ELECTRICO; sin embargo, como se estableció en el Informe de Orientación de Oficio n.° 004-2023-OCI/2168-SOO de 9 de febrero de 2023, en la vista a obra realizada el 1 de febrero de 2023 se encontró al personal de la Contratista ejecutando trabajos previos para el suministro e instalación de energía eléctrica hacia tablero eléctrico la instalación del tablero, por lo que la partida 07 Instalación eléctrica, sub partida 07.07 Suministro e instalación de energía eléctrica hacia tablero eléctrico, del presupuesto de expediente técnico, no se había concluido en el mes de setiembre por lo que no correspondía su valorización en ese mes; así también, otorgó conformidad a la valorización n.° 4 sin que se haya comprobado que las partidas se ejecutaron con base a las especificaciones técnicas de obra descritas en el expediente técnico, partidas del componente paisajista.

Asimismo, el señor Andrés Rafael Sulca Yllaccanqui, otorgó conformidad a la valorización n.° 1 del presupuesto adicional y deductivo n.° 1 a través de la carta n.° 003-2022-ARSY-REPORTEROS de 5 de octubre de 2022, de cuyos documentos se desprende que, el citado servidor mediante informe n.° 001-2022/ARSY/SGOMO-GSC-MSS de 16 de agosto de 2022 otorgó conformidad al expediente de adicional deductivo vinculante n.° 01 y aprobación el presupuesto adicional deductivo vinculante

n.° 01 de la obra "Mejoramiento del servicio de protección y tratamiento paisajista en la ladera de la urbanización Reporteros Gráficos, sector 7 - Santiago de Surco del distrito de Santiago de Surco - provincia de Lima - departamento de Lima", con CUI N° 2452354", a favor del Contratista, sin que se haya cumplido con lo señalado en el artículo 205° del Reglamento, lo que permitió que la aprobación de la prestación adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1, señalando como monto del deductivo S/ 524 801,29, cuando, de acuerdo a la normativa vigente indicada, el monto correcto debió establecerse en S/ 507 574,42 de haberse respetado el 9,03% del Gasto general establecido en el presupuesto de expediente técnico y el presupuesto ofertado; además, permitió la aprobación de la prestación adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1, señalando como monto del adicional S/ 708 629,85, cuando el monto correcto debió establecerse en S/ 551 785,73 de haberse respetado los precios unitarios de las partidas pre existentes establecidas en el presupuesto de expediente técnico y el presupuesto ofertado; aunado a ello, sin que se haya cumplido en el presupuesto del deductivo aprobado con la vinculación directa de las partidas que se verían afectadas del presupuesto de expediente técnico y el presupuesto ofertado, lo que permitió la aprobación a la prestación adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1, generando con ello afectación la finalidad pública de la obra relacionado al componente 3 del proyecto.

Asimismo, el señor **Andrés Rafael Sulca Yllaccanqui**, en su condición de inspector de obra, por no haber custodiado de manera directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica y por la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de ejecución de la obra, a fin de poder controlar la ejecución de la obra dentro de los parámetros de calidad, plazo y obligaciones contractuales, emitiendo los informes de conformidad de la valorización n.° 3 y valorización n.° 4, a través de carta n.° 002-2022-ARSY-REPORTEROS de 5 de setiembre de 2022 y carta n.° 010-2022-ARSY-REPORTEROS de 4 de noviembre de 2022, respectivamente.

Así también, emitió el Certificado de Conformidad Técnica del 19 de octubre de 2022, señalando que:
"(...) se ha verificado la culminación de la obra satisfactoriamente en todas sus componentes y obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra, (...)" y añade en la conformidad técnica señalada que, "(...) se precisa que la obra ejecutada cumple lo establecido en el Expediente Técnico de Obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, cuyas metas alcanzadas (...)", sin embargo, en el mencionado documento se dio la conformidad y no indicó ninguna observación relacionada a que el Contratista no concluyó con la ejecución de la Actividad 07 Instalación Eléctricas, dentro de los cuales se encontraba la partida 07.07 Suministro e instalación de energía eléctrica hacia tablero eléctrico; así como, el incumplimiento de las especificaciones técnicas en la ejecución de las subpartidas relacionadas con el componente 3 del proyecto – Tratamiento Paisajista, por lo que los hechos descritos permitieron que la Contratista entregue la obra y que la Entidad a través del Comité de Recepción de Obra, recibiera una obra incompleta e inconclusa.

El señor **Andrés Rafael Sulca Yllaccanqui** en su condición de Asesor Técnico del Comité de Recepción de la Obra, designado con Resolución Gerencial n.° 037-2022-GSC-MSS de 21 de octubre de 2022, "Mejoramiento del Servicio de Protección y Tratamiento Paisajista en la Ladera de la Urbanización Reporteros Gráficos, Sector 7 – Santiago de Surco del Distrito de Santiago de Surco – Departamento de Lima, recepcionó la obra, en calidad de Inspector de la Obra y Asesor Técnico del Comité de Recepción de la Obra, suscribió el "Acta de recepción de obra" del 8 de noviembre de 2022, a pesar que el Comité de Recepción de Obra omitió realizar la verificación del funcionamiento y operatividad, permitiendo su recepción sin haber realizado las mismas, sin efectuar observación alguna con relación a la ejecución inconclusa de la Actividad 07 Instalaciones Eléctricas, dentro de los cuales se encontraba la partida 07.07 Suministro e instalación de energía eléctrica hacia el tablero eléctrico; asimismo, por no observar el incumplimiento de las especificaciones técnicas en la ejecución de las sub partidas relacionadas con el componente 3 del proyecto – Tratamiento

Paisajista, por lo que los hechos descritos permitieron que el Contratista entregue la obra y que la Entidad a través del Comité de Recepción de Obra, recepcione una obra incompleta e inconcluso, por lo que los hechos descritos permitieron que el contratista entregue la obra y que la Entidad a través del Comité de Recepción de Obra, recepcione una obra incompleta e inconclusa.

Permitió que la contratista entregue la obra y que la Entidad a través del Comité de Recepción de Obra, recepcione una obra incompleta e inconclusa, generando con ello afectación a la finalidad pública de la obra y los intereses del estado.

Asimismo, el citado servidor, no permitió la aplicación de penalidad al contratista por retraso injustificado permitiendo la culminación y recepción de obra, y permitió que la contratista entregue la obra y que a través del Comité de Recepción de Obra y se recepcione una obra incompleta e inconclusa, generando con ello afectación a la finalidad pública de la obra y los intereses del estado por un monto de **S/ 122 749,85**, monto que representaría el 10% de monto del contrato vigente, por la penalidad que no fue aplicada.

La situación expuesta inobservó lo previsto en el artículo 186° **Inspector o Supervisor de Obras** y **208° Recepción de la Obra y plazos** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019; así como el literal **f) Eficacia y Eficiencia** (...) garantizando la efectivo y oportuna satisfacción de los fines públicos (...) del artículo 2° "Principios que rigen las contrataciones" del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF.

Finalmente, el señor **Andrés Rafael Sulca Yllaccanqui** no presentó sus comentarios o aclaraciones, por lo que, se determina que los hechos con evidencia de presunta irregularidad en relación al Pliego de Hechos comunicado no han sido desvirtuados, y configura presunta responsabilidad administrativa y penal.

3. **Jhon Carlos Paul Revilla Lozano**, identificado con DNI n.° 73899729, en su condición de Primer miembro del Comité de Recepción de Obra" "Mejoramiento del Servicio de Protección y Tratamiento Paisajista en la Ladera de la Urbanización Reporteros Gráficos, Sector 7 – Santiago de Surco del Distrito de Santiago de Surco – Departamento de Lima", en el Período de Gestión de 22 de octubre de 2022 al 20 de diciembre de 2022, contratado bajo la modalidad contrato según orden de servicio n.° 0003947 de 21 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 78),** se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación N.° 003-2024-OCI-MSS-SCE.005 de 28 de noviembre de 2024, remitido con Cédula de Notificación Electrónica N.° 00000005-2024-CG/2168-02-005 de 28 de noviembre de 2024 a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla CGR". Presentó sus comentarios y aclaraciones al pliego de hechos en once (11) folios **(apéndice n.° 75)**.

El señor **Jhon Carlos Paul Revilla Lozano** en su condición de Primer miembro del Comité de Recepción de la Obra, designado con Resolución Gerencial n.° 037-2022-GSC-MSS de 21 de octubre de 2022, "Mejoramiento del Servicio de Protección y Tratamiento Paisajista en la Ladera de la Urbanización Reporteros Gráficos, Sector 7 – Santiago de Surco del Distrito de Santiago de Surco – Departamento de Lima, recepcionó la obra, en calidad de Primer miembro del Comité de Recepción de la Obra, suscribió el "Acta de recepción de obra" del 8 de noviembre de 2022, a pesar que el Comité de Recepción de Obra omitió realizar la verificación del funcionamiento y operatividad, permitiendo su recepción sin haber realizado las mismas, sin efectuar observación alguna con relación a la ejecución inconclusa de la Actividad 07 Instalaciones Eléctricas, dentro de los cuales se encontraba la partida 07.07 Suministro e instalación de energía eléctrica hacia el tablero eléctrico; asimismo, por no observar el incumplimiento de las especificaciones técnicas en la ejecución de las

sub partidas relacionadas con el componente 3 del proyecto – Tratamiento Paisajista, por lo que los hechos descritos permitieron que el Contratista entregue la obra y que la Entidad a través del Comité de Recepción de Obra, recepcione una obra incompleta e inconcluso; asimismo, por no observar el incumplimiento de las especificaciones técnicas en la ejecución de las sub partidas relacionadas con el componente 3 del proyecto – Tratamiento Paisajista, por lo que los hechos descritos permitieron que el contratista entregue la obra y que la Entidad a través del Comité de Recepción de Obra, recepcione una obra incompleta e inconclusa.

Permitió que la contratista entregue la obra y que la Entidad a través del Comité de Recepción de Obra, recepcione una obra incompleta e inconclusa, generando con ello afectación a la finalidad pública de la obra y los intereses del estado.

La situación expuesta inobservó lo previsto en el artículo **208° Recepción de la Obra y plazos** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019; así como el literal **f) Eficacia y Eficiencia** (...) garantizando la efectivo y oportuna satisfacción de los fines públicos (...) del artículo 2° "Principios que rigen las contrataciones" del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF.

Asimismo, incumplió sus funciones establecidas en el numeral 5.2 Actividades, de los Términos de Referencia incluidos en la Orden de Servicio n.° 0003947 de 21 de octubre de 2022, el cual señala en los numerales: 8 "Supervisar el cumplimiento contractual de los ejecutores de obras y de los supervisores"; 9 "Calcular e informar las penalidades que ameriten, en base a lo estipulado en las bases integradas, términos de referencia y contrato" y 12 "Revisar que la liquidación del contrato de obra/y o supervisión se realiza de acuerdo a los TDR, la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificaciones.

Finalmente, el señor **Jhon Carlos Paul Revilla Lozano** presentó sus comentarios o aclaraciones, los que han sido debidamente evaluados, por lo que se determina que los hechos con evidencia de presunta irregularidad en relación al Pliego de Hechos comunicado no han sido desvirtuados, y configura presunta responsabilidad penal.

4. **Carlos Alberto Sánchez Díaz**, identificado con DNI n.° 43039494, en su condición de Coordinador de Obra" "Mejoramiento del Servicio de Protección y Tratamiento Paisajista en la Ladera de la Urbanización Reporteros Gráficos, Sector 7 – Santiago de Surco del Distrito de Santiago de Surco – Departamento de Lima", en el Período de Gestión de 3 de agosto de 2022 al 25 de abril de 2023, contratado bajo la modalidad contrato según orden de servicio n.° 0003322, 0003953 y 0001883 de fecha 02 de agosto de 2022, 21 de octubre de 2022 y 23 de febrero de 2023 respectivamente **(apéndice n.° 78),** se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación N.° 004-2024-OCI-MSS-SCE.005 de 29 de noviembre de 2024, remitido con Cédula de Notificación Electrónica N.° 00000006-2024-CG/2168-02-005 de 29 de noviembre de 2024 a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla CGR" presentó de manera extemporánea sus comentarios y aclaraciones al pliego de hechos en dieciocho (18) folios **(apéndice n.° 75)**.

Continua en la página siguiente

El citado coordinador de Obra Ing. Carlos Alberto Sánchez Díaz, otorgó conformidad a la valorización n.° 3 y la valorización n.° 4, mediante informe n.° 033-2023-CASD de 6 de octubre de 2022 e informe n.° 042-2022-CASD de 14 de noviembre de 2022, sin cautelar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica de la obra y de cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante la ejecución de la obra, inobservando con ello el numeral 187.1), del artículo 187° del Reglamento, e imposibilitando con ello que se continue la ejecución de obra; así también, con respecto a la valorización n.° 3, se evidencia que la contratista presentó la valorización señalando la ejecución del 100% de la Actividad 07 INSTALACIONES ELÉCTRICAS, dentro de los cuales se encontraba la partida 07.07 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENERGIA ELECTRICA HACIA TABLERO ELECTRICO; sin embargo, como se estableció en el Informe de Orientación de Oficio n.° 004-2023-OCI/2168-SOO de 9 de febrero de 2023, en la vista a obra realizada el 1 de febrero de 2023 se encontró al personal de la Contratista ejecutando trabajos previos para el suministro e instalación de energía eléctrica hacia tablero eléctrico la instalación del tablero, por lo que la partida 07 Instalación eléctrica, sub partida 07.07 Suministro e instalación de energía eléctrica hacia tablero eléctrico, del presupuesto de expediente técnico, no se había concluido en el mes de setiembre por lo que no correspondía su valorización en ese mes, como se evidenció también por el informe n.° 041-2022-CASD de 11 de noviembre de 2022 mediante el cual el coordinador de Obra de la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato Ing. Carlos Alberto Sánchez presentó la "Solicitud de factibilidad de suministro eléctrico y fijación de 01 puntos de diseño para el suministro eléctrico" información relacionada con la partida 7.7 Suministro e instalación de energía eléctrica hacia el tablero eléctrico, detallando en su informe que; así también, aprobó la valorización n.° 4 sin que se haya comprobado que las partidas se ejecutaron con base a las especificaciones técnicas de obra descritas en el expediente técnico, partidas del componente paisajista.

Asimismo, el señor Carlos Alberto Sánchez Díaz, otorgó conformidad a la valorización n.° 1 del presupuesto adicional y deductivo n.° 1 a través del informe n.° 034-2022-CASD de 6 de octubre de 2022, de cuyos documentos se desprende que, el citado servidor mediante informe n.° 019-2022-CASD de 18 de agosto de 2022 otorgó conformidad al expediente de adicional deductivo vinculante n.° 01 y aprobación el presupuesto adicional deductivo vinculante n.° 01 de la obra "Mejoramiento del servicio de protección y tratamiento paisajista en la ladera de la urbanización Reporteros Gráficos, sector 7 - Santiago de Surco del distrito de Santiago de Surco - provincia de Lima - departamento de Lima", con CUI N° 2452354", a favor del Contratista, sin que se haya cumplido con lo señalado en el artículo 205° del Reglamento, lo que permitió que la aprobación de la prestación adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1, señalando como monto del deductivo S/ 524 801,29, cuando, de acuerdo a la normativa vigente indicada, el monto correcto debió establecerse en S/ 507 574,42 de haberse respetado el 9,03% del Gasto general establecido en el presupuesto de expediente técnico y el presupuesto ofertado; además, permitió la aprobación de la prestación adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1, señalando como monto del adicional S/ 708 629,85, cuando el monto correcto debió establecerse en S/ 551 785,73 de haberse respetado los precios unitarios de las partidas pre existentes establecidas en el presupuesto de expediente técnico y el presupuesto ofertado; aunado a ello, sin que se haya cumplido en el presupuesto del deductivo aprobado con la vinculación directa de las partidas que se verían afectadas del presupuesto de expediente técnico y el presupuesto ofertado, lo que permitió la aprobación a la prestación adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1, generando con ello afectación la finalidad pública de la obra relacionado al componente 3 del proyecto.

Asimismo, el señor **Carlos Alberto Sánchez Díaz**, en su condición de coordinador de Obra, por no haber custodiado de manera directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica y por la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de ejecución de la obra, a fin de poder controlar la ejecución de la obra dentro de los parámetros de calidad, plazo y obligaciones

contractuales, emitiendo los informes de conformidad de la conformidad a la valorización n.° 3 y la valorización n.° 4, mediante informe n.° 033-2023-CASD de 6 de octubre de 2022 e informe n.° 042-2022-CASD de 14 de noviembre de 2022, respectivamente.

El señor **Carlos Alberto Sánchez Díaz** en su condición de Segundo miembro del Comité de Recepción de la Obra, designado con Resolución Gerencial n.° 037-2022-GSC-MSS de 21 de octubre de 2022, "Mejoramiento del Servicio de Protección y Tratamiento Paisajista en la Ladera de la Urbanización Reporteros Gráficos, Sector 7 – Santiago de Surco del Distrito de Santiago de Surco – Departamento de Lima, recepcionó la obra, en calidad de Segundo miembro del Comité de Recepción de la Obra, suscribió el "Acta de recepción de obra" del 8 de noviembre de 2022, a pesar que el Comité de Recepción de Obra omitió realizar la verificación del funcionamiento y operatividad, permitiendo su recepción sin haber realizado las mismas, sin efectuar observación alguna con relación a la ejecución inconclusa de la Actividad 07 Instalaciones Eléctricas, dentro de los cuales se encontraba la partida 07.07 Suministro e instalación de energía eléctrica hacia el tablero eléctrico; asimismo, por no observar el incumplimiento de las especificaciones técnicas en la ejecución de las sub partidas relacionadas con el componente 3 del proyecto – Tratamiento Paisajista, por lo que los hechos descritos permitieron que el Contratista entregue la obra y que la Entidad a través del Comité de Recepción de Obra, recepcione una obra incompleta e inconcluso, por lo que los hechos descritos permitieron que el contratista entregue la obra y que la Entidad a través del Comité de Recepción de Obra, recepcione una obra incompleta e inconclusa.

Permitió que la contratista entregue la obra y que la Entidad a través del Comité de Recepción de Obra, recepcione una obra incompleta e inconclusa, generando con ello afectación a la finalidad pública de la obra y los intereses del estado.

Asimismo, el citado servidor, no permitió la aplicación de penalidad al contratista por retraso injustificado permitiendo la culminación y recepción de obra, y permitió que la contratista entregue la obra y que a través del Comité de Recepción de Obra y se recepcione una obra incompleta e inconclusa, generando con ello afectación a la finalidad pública de la obra y los intereses del estado por un monto de **S/ 122 749,85,** monto que representaría el 10% de monto del contrato vigente, por la penalidad que no fue aplicada.

Del mismo modo, como miembro activo de la subgerencia de Obra de la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato, en su calidad de coordinador de obras, no administró los riesgos identificados en la revisión de los informes de compatibilidad, consintiendo que la contratista modifique le ejecución de las partidas del proyecto con relación a las especificaciones técnicas del proyecto, afectando con ello el cumplimiento de la finalidad pública, por lo que pudo revertir dicha situación que configuraba un incumplimiento en la ejecución de la obra, impidiendo con ello, una inadecuada prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía; todo lo contrario no controlaron que el contratista cumpla con su oferta según sus Declaraciones Juradas n.° 3 y 4.

Por haber otorgado conformidad a la valorización n.° 3 y la valorización n.° 4, mediante informe n.° 033-2023-CASD de 6 de octubre de 2022 e informe n.° 042-2022-CASD de 14 de noviembre de 2022, respectivamente, así como de la valorización n.° 1 del presupuesto adicional y deductivo n.° 1 a través de informe n.° 034-2022-CASD de octubre de 2022.

La situación expuesta inobservó lo previsto en el artículo **208° Recepción de la Obra y plazos** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019; así como el literal **f) Eficacia y Eficiencia** (...) garantizando la efectivo y oportuna satisfacción de los fines públicos (...) del artículo 2° "Principios que rigen las contrataciones" del Texto Único Ordenado de

la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF.

Asimismo, incumplió sus funciones establecidas en el numeral 5.2 Actividades, de los Términos de Referencia incluidos en la Orden de Servicio n.° 0003947 de 21 de octubre de 2022, el cual señala en los numerales: 8 "Supervisar el cumplimiento contractual de los ejecutores de obras y de los supervisores"; 9 "Calcular e informar las penalidades que ameriten, en base a lo estipulado en las bases integradas, términos de referencia y contrato" y 12 "Revisar que la liquidación del contrato de obra/y o supervisión se realiza de acuerdo a los TDR, la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificaciones.

Finalmente, el señor **Carlos Alberto Sánchez Díaz** presentó sus comentarios o aclaraciones de manera extemporánea, sus comentarios o aclaraciones, los que han sido debidamente evaluados, por lo que se determina que los hechos con evidencia de presunta irregularidad en relación al Pliego de Hechos comunicado no han sido desvirtuados, y configura presunta responsabilidad penal.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad *"Funcionarios de la entidad, recepcionaron la obra "mejoramiento del servicio de protección y tratamiento paisajista en la ladera de la urbanización reporteros gráficos", aun cuando no se había culminado la ejecución de la partida suministro e instalación de energía eléctrica hacia tablero eléctrico; y en el adicional y deductivo eliminaron injustificadamente las partidas construcciones de sardineles de división y áreas verdes, esenciales para el tratamiento paisajista y aprobaron el expediente de liquidación con información inexacta, afectando la finalidad pública de la obra y los intereses del estado por un monto de s/ 1 440 417,40"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad *Funcionarios de la entidad, recepcionaron la obra "mejoramiento del servicio de protección y tratamiento paisajista en la ladera de la urbanización reporteros gráficos", aun cuando no se había culminado la ejecución de la partida suministro e instalación de energía eléctrica hacia tablero eléctrico; y en el adicional y deductivo eliminaron injustificadamente las partidas construcciones de sardineles de división y áreas verdes, esenciales para el tratamiento paisajista y aprobaron el expediente de liquidación con información inexacta, afectando la finalidad pública de la obra y los intereses del estado por un monto de s/ 1 440 417,40"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSION

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Personal de la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato, en su calidad de área usuaria, conociendo del contenido del expediente técnico que establecía la ejecución de las partidas del componente paisajista y permitía cumplir con la finalidad publica de la obra, no cautelaron que se ejecute conforme a ello, así como, no controlaron que el inspector de la Obra cumpla con su responsabilidad de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica (actividades y partidas ejecutadas sin respetar las especificaciones técnicas de la obra), económica (recepción de obra con partidas no concluidas) y administrativa (consultas a través del cuaderno de obra) de la obra conforme al expediente técnico y del cumplimiento del contrato, con lo cual permitieron que la obra se ejecute y se entregue de manera inconclusa, en contraposición a lo estipulado, en las bases integradas y en el contrato n.° 10-2022-GAF-MSS Adjudicación Simplificada n.° 006-2022-CS-MSS-1; Asimismo, haber recepcionado una obra inconclusa por parte del Comité de Recepción de Obra, designado por la Gerencia de Servicios a la Ciudad, sin advertir la falta de ejecución de la partida 07.07 SUMINISTRO E INSTALACION DE ENERGIA ELECTRICA HACIA TABLERO ELECTRICO, comprobándose el incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista; Así también, por aprobar la Liquidación del Contrato de Ejecución de la Obra realizada por la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato, que aprobó el expediente de Liquidación de la Obra aun cuando el expediente contenía información distinta con los trabajos efectivamente ejecutados en Obra, sin verificar que no se habían ejecutado los trabajos conforme lo señalado en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de Obra.
(Irregularidad única)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco:

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión única)

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción

2. Iniciar la acción penal contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad contenida en el informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan."
(Conclusión única)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la observación.
Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4 Copia fedateada de Contrato n.° 010-2022-GAF-MSS Adjudicación Simplificada n.° 006-2022-CS-MSS-Primera Convocatoria de 17 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 5	Copia fedateada de Bases Integradas de Adjudicación Simplificada para la Contratación de la Ejecución de Obras de la Adjudicación Simplificada n.° 006-2022-CS-MSS-1 Primera Convocatoria Contratación de la Ejecución de la Obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION Y TRATAMIENTO PAISAJISTA EN LA LADERA DE LA URBANIZACION REPORTEROS GRAFICOS, SECTOR 7 - SANTIAGO DE SURCO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI N° 2452354.
Apéndice n.° 6	Impresión del Expediente Técnico de Obra (Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Metrados, Presupuesto, Análisis de Costos Unitarios y Planos) de la Adjudicación Simplificada n.° 006-2022-CS-MSS, registrado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) de 25 de marzo de 2022.
Apéndice n.° 7	Copia fedateada de Carta n.° 017-2022/LATC de 10 de junio de 2022.
Apéndice n.° 8	Copia fedateada de Carta n.° 007/2022/CR de 6 de junio de 2022.
Apéndice n.° 9	Copia simple con visto bueno en original de Acta de Entrega de Terreno de 26 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 10	Copia simple con visto bueno en original de Acta de Inicio de Obra de 27 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 11	Copia simple con visto bueno en original de Cuaderno de Obra Digital aperturado el 27 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 12	Copia simple con visto bueno en original de Carta n.° 006-2022/LATC de 31 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 13	Impresión con firma digital de Memorándum n.° 618-2022-SGOMO-GSC-MSS de 8 de junio de 2022.
Apéndice n.° 14	Impresión con firma digital de Memorándum n.° 583-2024-OCI-MSS de 23 de octubre de 2024.
Apéndice n.° 15	Impresión con firma digital de Informe n.° 1005-2024-SGOMO-GSC-MSS de 5 de noviembre de 2024 y documentos adjuntos en copia simple.
Apéndice n.° 16	Copia fedateada de Acta de Acuerdo de Suspensión del Plazo de Ejecución Contractual de 1 de julio de 2022.
Apéndice n.° 17	Copia fedateada de Carta n.° 010/2022/CR de 30 de junio de 2022.
Apéndice n.° 18	Copia fedateada de Calendario de avance de obra GANTT y documentos adjuntos en copia simple.
Apéndice n.° 19	Copia fedateada de Carta n.° 032-2022/LATC de 5 de julio de 2022.
Apéndice n.° 20	Impresión con firma digital de Memorándum n.° 347-2024-OCI-MSS de 5 de julio de 2024.
Apéndice n.° 21	Impresión con firma digital de Informe n.° 690-2024-SGOMO-GSC-MSS de 8 de julio de 2024.
Apéndice n.° 22	Copia simple con visto bueno en original de Informe n.° 010-2022/LATCIC/GSGB de 28 de julio de 2022.
Apéndice n.° 23	Copia simple con visto bueno en original de Informe n.° 013-2022-CASD de 9 de agosto de 2022.
Apéndice n.° 24	Copia fedateada de Carta n.° 1039-2022-SGOMO-GSC-MSS de 9 de agosto de 2022.
Apéndice n.° 25	Copia fedateada de Carta n.° 1051-2022-SGOMO-GSC-MSS de 10 de agosto de 2022.
Apéndice n.° 26	Copia fedateada de Presupuesto de Expediente Técnico del Expediente del Adicional - Deductivo Vinculante n.° 1.
Apéndice n.° 27	Copia fedateada de Presupuesto Ofertado del Expediente del Adicional - Deductivo Vinculante n.° 1.
Apéndice n.° 28	Copia fedateada de Presupuesto del Adicional Aprobado del Expediente del Adicional - Deductivo Vinculante n.° 1.

Apéndice n.° 29	Copia fedateada de Presupuesto del Deductivo Aprobado del Expediente del Adicional - Deductivo Vinculante n.° 1.
Apéndice n.° 30	Copia fedateada de Informe n.° 001-2022/ARSY/SGOMO-GSC-MSS 16 de agosto de 2022.
Apéndice n.° 31	Copia fedateada de Informe n.° 019-2022-CASD de 18 de agosto de 2022.
Apéndice n.° 32	Impresión con firma digital de Informe n.° 918-2022-SGOMO-GSC-MSS de 23 de agosto de 2022.
Apéndice n.° 33	Copia fedateada de Resolución n° 152-2022-GAF-MSS de 1 de setiembre de 2022.
Apéndice n.° 34	Impresión con firma digital de Resolución Gerencial n.° 8-2022-GSC-MSS de 15 de febrero de 2021 y documentos adjuntos en copia simple.
Apéndice n.° 35	Impresión con firma digital de Informe n.° 1029-2024-SGOMO-GSC-MSS de 13 de noviembre de 2024 y documentos adjuntos en copia simple.
Apéndice n.° 36	Impresión con firma digital de Oficio n.° 012-2023-OCI-MSS de 9 de febrero de 2023.
Apéndice n.° 37	Copia fedateada de Acta de visita n.° 001-2024-OCI-MSS/SCE Inspección física de obra con cui 2452354 de 25 de octubre de 2024.
Apéndice n.° 38	Copia simple con visto bueno en original de Acta de Reinicio de Obra de 7 de setiembre de 2022.
Apéndice n.° 39	Copia fedateada de Certificado de Conformidad Técnica de 19 de octubre de 2022 y documentos adjuntos en copia fedateada.
Apéndice n.° 40	Impresión con firma digital de Resolución Gerencial n.° 037-2022-GSC-MSS de 21 de octubre de 2022.
Apéndice n.° 41	Impresión con firma digital de Informe n.° 1006-2024-SGOMO-GSC-MSS de 6 de noviembre de 2024.
Apéndice n.° 42	Copia fedateada de Acta de Recepción de Obra de 8 de noviembre de 2022.
Apéndice n.° 43	Copia fedateada de Acta de Recepción de Obra con Observaciones de 26 de octubre de 2022.
Apéndice n.° 44	Copia fedateada de Valorización de Obra - Valorización n.° 3 al 30 de setiembre de 2022.
Apéndice n.° 45	Copia fedateada de Valorización de Obra - Valorización n.° 4 al 01 al 15 de octubre de 2022.
Apéndice n.° 46	Copia fedateada de Carta n.° 002-2022-ARSY-REPORTEROS- de 5 de setiembre de 2022.
Apéndice n.° 47	Copia fedateada de Carta n.° 010-2022-ARSY-REPORTEROS de 4 de noviembre de 2022.
Apéndice n.° 48	Copia fedateada de Comprobante de pago n.° 19368-2022 de 12 de diciembre de 2022 y documentos adjuntos en copia fedateada.
Apéndice n.° 49	Copia fedateada de Carta n.° 003-2022-ARSY-REPORTEROS- de 5 de octubre de 2022.
Apéndice n.° 50	Copia fedateada de Informe n.° 033-2022-CASD de 6 de octubre de 2022.
Apéndice n.° 51	Copia fedateada de Informe n.° 042-2022-CASD de 14 de noviembre de 2022.
Apéndice n.° 52	Copia fedateada de Informe n.° 034-2022-CASD de 6 de octubre de 2022.
Apéndice n.° 53	Impresión con firma digital de Acta de Conformidad de ejecución de servicios n.° 122-2022-SGOMO-GSC-MSS de 10 de octubre de 2022.
Apéndice n.° 54	Impresión con firma digital de Memorándum n.° 1260-2022-SGOMO-GSC-MSS de 10 de octubre de 2022.
Apéndice n.° 55	Impresión con firma digital de Acta de Conformidad de ejecución de servicios n.° 155-2022-SGOMO-GSC-MSS de 14 de noviembre de 2022.
Apéndice n.° 56	Impresión con firma digital de Memorándum n.° 1461-2022-SGOMO-GSC-MSS de 14 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 57 Impresión con firma digital de Acta de Conformidad de ejecución de servicios n.° 123-2022-SGOMO-GSC-MSS de 10 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 58 Impresión con firma digital de Memorándum n.° 1274-2022-SGOMO-GSC-MSS de 10 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 59 Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 2019-10880 de 24 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 60 Copia simple con visto bueno en original de Informe n.° 041-2022-CASD de 11 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 61 Impresión con firma digital de Memorándum n.° 54-2024-OCI-MSS de 30 de enero de 2024.

Apéndice n.° 62 Impresión con firma digital de Informe n.° 100-2024-SGOMO-GSC-MSS de 1 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 63 Impresión con firma digital de Memorándum n.° 471-2024-OCI-MSS de 28 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 64 Impresión con firma digital de Informe n.° 3154-2024-SGLP-GAF-MSS de 3 de setiembre de 2024 y documentos adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 65 Copia simple de Informe n.° 001-2023-ARSY de 9 de marzo de 2023 y documentos adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 66 Copia simple de Carta n.° 262-2023-SGOMO-GSC-MSS de 22 de febrero de 2023 y documentos adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 67 Impresión con firma digital de Memorándum n.° 73-2024-OCI-MSS de 9 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 68 Impresión con firma digital de Informe n.° 219-2024-SGOMO-GSC-MSS de 4 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 69 Impresión con firma digital de Resolución Gerencial n.° 048-2022-GSC-MSS de 28 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 70 Impresión con firma digital de Informe n.° 1433-2022-SGOMO-GSC-MSS de 21 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 71 Copia fedateada de Informe de Liquidación del Inspector.

Apéndice n.° 72 Copia fedateada de Informe n.° 047-2022-CASD-SGOMO-GSC-MSS de 20 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 73 Copia simple con visto bueno en original de Carta n.° 009-2022-ARSY-REPORTEROS de 19 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 74 Copia fedateada de Planos Post Construcción de la Lámina 03 PG-01, Lámina 04 IE-01, Lámina 06 PP1 y Lámina 07 PP-01.

Apéndice n.° 75 Cédulas de notificaciones y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada una de las personas comprendidas en los hechos observados:

- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación electrónica n.° 00000003-2024-CG/2168-02-005 de 28 de noviembre de 2024, Cargo de Notificación de la Casilla Electrónica n.° 09452327 de 28 de noviembre de 2024 y Cédula de Notificación n.° 001-2024-OCI-MSS-SCE.005 de 28 de noviembre de 2024.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación electrónica n.° 00000004-2024-CG/2168-02-005 de 28 de noviembre de 2024, Cargo de Notificación de la Casilla Electrónica n.° 09592129 de 28 de noviembre de 2024 y Cédula de Notificación n.° 002-2024-OCI-MSS-SCE.005 de 28 de noviembre de 2024.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación electrónica n.° 00000005-2024-CG/2168-02-005 de 28 de noviembre de 2024, Cargo de Notificación de la Casilla Electrónica n.° 73899729 de 28 de noviembre de 2024 y Cédula de Notificación n.° 003-2024-OCI-MSS-SCE.005 de 28 de noviembre de 2024.

- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación electrónica n.° 00000006-2024-CG/2168-02-005 de 29 de noviembre de 2024, Cargo de Notificación de la Casilla Electrónica n.° 43039494 de 29 de noviembre de 2024 y Cédula de Notificación n.° 004-2024-OCI-MSS-SCE.005 de 29 de noviembre de 2024.
- Copia fedateada de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la observación.
- Impresión de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 76 Copia certificada de Resoluciones de Alcaldía de funcionarios comprendidos en la observación, según el siguiente detalle:
- Resolución n.° 351-2022-RASS de 1 de abril de 2022.
- Resolución n.° 1200-2022-RASS de 6 de diciembre de 2022."

Apéndice n.° 77 Copia simple con visto bueno en original de Contrato Administrativo de Servicios n.° 789-2019-MSS de 1 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 78 Copia fedateada e impresión con firma digital de las Órdenes de Servicio y Términos de Referencia (TDR) de los locadores comprendidos en la observación, según el siguiente detalle:
- Copia fedateada de la Orden de servicio n.° 0003947 de 21 de octubre de 2022 e impresión con firma digital de los Términos de Referencia (TDR) de 2022 de la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato sobre "Asistencia Técnica de Obras como especialista en Coordinación de Inversiones para la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato" de John Carlos Paul Revilla Lozano.
- Impresión con firma digital de la Orden de servicio n.° 0001883 de 23 de febrero de 2023, copia fedateada de la Orden de servicio n.° 0003953 de 21 de octubre de 2022, copia fedateada de la Orden de servicio n.° 0003322 de 02 de agosto de 2022 e impresión con firma digital de los Términos de Referencia (TDR) de 2022 de la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato sobre "Asistencia Técnica de Obras como especialista en Coordinación de Inversiones para la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato" de Carlos Alberto Sánchez Diaz.

Apéndice n.° 79 Copia certificada de Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado por Decreto de Alcaldía n.° 15-2022-MSS de 4 de octubre de 2022, de la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato.

Santiago de Surco, 12 de diciembre de 2024

Omar Abdel Roldan Flores
Supervisor

Eliana Reyes García
Jefe de Comisión

Andrea Lucia García Ruesta
Especialista Legal
Registro CAC n.° 10538

Jorge Adrián Purizaga Sandoval
Especialista
CIP: 209589

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Santiago de Surco, 12 de diciembre de 2024

Marita Jacqueline Alzamora Tinageros
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Santiago de Surco
Contraloría General de la República

Apéndice n.° 1

Relación de personas comprendidas en la observación.

APÉNDICE n.° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECIFICO n.° 040-2024-2-2168-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N.°	Sumilla del Hecho Evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N.°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, RECEPCIONARON LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO PAISAJISTA EN LA LADERA DE LA URBANIZACIÓN REPORTEROS GRÁFICOS", AUN CUANDO NO SE HABÍA CULMINADO LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA HACIA TABLERO ELÉCTRICO; Y EN EL ADICIONAL Y DEDUCTIVO ELIMINARON INJUSTIFICADAMENTE LAS PARTIDAS CONSTRUCCIONES DE SARDINELES DE DIVISIÓN Y ÁREAS VERDES, ESENCIALES PARA EL TRATAMIENTO PAISAJISTA Y APROBARON EL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN CON INFORMACIÓN INEXACTA, AFECTANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA OBRA Y LOS INTERESES DEL ESTADO POR UN MONTO DE S/ 1 440 417,40	Rubén Augusto Huamani Mallma	09452327	Subgerente de Obras y Mantenimiento del Ornato	01/04/2022	31/12/2022	CAS	[redacted]	[redacted]		X		X
2		Jhon Carlos Paul Revilla Lozano	73899729	Primer Miembro del Comité de Recepción de Obra	22/10/2022	20/12/2022	Locador de Servicios	[redacted]	[redacted]		X		
3		Carlos Alberto Sánchez Díaz	43039494	Coordinador de Obra y Segundo miembro del Comité de Recepción de Obra	03/08/2022	25/04/2023	Locador de Servicios	[redacted]	[redacted]		X		
4		Andrés Rafael Suica Yllaccanqui	09592129	Inspector de Obra y Asesor Técnico del Comité de Recepción de Obra	01/12/2019	Hasta la fecha	CAS	[redacted]	[redacted]		X		X

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Santiago de Surco, 12 de diciembre de 2024

OFICIO N° 209 -2024-OCI-MSS

Señor
CARLOS BRUCE MONTES DE OCA
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
Jr. Bolognesi n.° 275 – Plaza de Armas de Surco
Santiago de Surco/Lima/Lima

Asunto: Remite Informe de Control Específico.

Ref.:
a) Oficios n.° 185-2024-OCI-MSS de 18 de octubre de 2024
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG/NORM de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual este Órgano de Control Institucional comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "*Ejecución del contrato n.° 10-2022-GAF-MSS - Adjudicación Simplificada n.° 006-2022-CS-MSS-1, Ejecución de la Obra Mejoramiento del Servicio de Protección y Tratamiento Paisajista en la ladera de la Urbanización Reporteros Gráficos, sector 7 - Santiago de Surco del Distrito de Santiago de Surco - Provincia de Lima Departamento de Lima CUI n.° 2452354,* periodo 17 de mayo de 2022 al 5 de julio de 2024.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 040-2024-2-2168-SCE, que consta de dos (II) tomos, en novecientos veintiún (921) folios incluido los apéndices, los mismos que se adjuntan, en el que se recomienda que su despacho disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y/o servidores públicos involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Marita Jacqueline Alzamora Tinageros
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Santiago de Surco
Contraloría General de la República

CONTRALORÍA V°B°

Firmado digitalmente por ALZAMORA TINAGEROS Marita Jacqueline FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-12-2024 12:00:59 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA SALAZAR Juan Edmundo FAU 20131367423 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-12-2024 12:08:41 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000007-2024-CG/2168-02-005

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 209-2024-OCI-MSS
EMISOR	:	MARITA JACQUELINE ALZAMORA TINAGEROS - JEFE DE OCI - EJECUCIÓN DEL CONTRATO N.° 10-2022-GAF-MSS-ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.° 006-2022-CS-MSS-1, EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO PAISAJISTA EN LA LADERA DE LA URB - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	CARLOS RICARDO BRUCE MONTES DE OCA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD SANTIAGO DE SURCO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131367423
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	922

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 040-2024-2-2168-SCE, que consta de dos (II) tomos, en novecientos veintiún (921) folios incluido los apéndices, los mismos que se adjuntan, en el que se recomienda que su despacho disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y/o servidores públicos involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. 11
2. 10
3. 9
4. 8
5. 7

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7QTV6H0**

Firmado digitalmente por MEDINA SALAZAR Juan Edmundo FAU 20131367423 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-12-2024 12:08:41 -05:00

6. 6

7. 5

8. 4

9. 3

10. 2

11. 1

12. OFICIO 209-2024-OCI-MSS[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7QTV6H0**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-12-2024 12:07:19 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 209-2024-OCI-MSS
EMISOR	:	MARITA JACQUELINE ALZAMORA TINAGEROS - JEFE DE OCI - EJECUCIÓN DEL CONTRATO N.° 10-2022-GAF-MSS-ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.° 006-2022-CS-MSS-1, EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO PAISAJISTA EN LA LADERA DE LA URB - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	CARLOS RICARDO BRUCE MONTES DE OCA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD SANTIAGO DE SURCO

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 040-2024-2-2168-SCE, que consta de dos (II) tomos, en novecientos veintiún (921) folios incluido los apéndices, los mismos que se adjuntan, en el que se recomienda que su despacho disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y/o servidores públicos involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131367423**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000007-2024-CG/2168-02-005
2. 11
3. 10
4. 9
5. 8
6. 7
7. 6
8. 5
9. 4

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7W6YR4A**

10. 3

11. 2

12. 1

13. OFICIO 209-2024-OCI-MSS[F]

NOTIFICADOR : JUAN EDMUNDO MEDINA SALAZAR - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7W6YR4A**